

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Análisis de la resolución de conflictos agrarios por el método de conciliación
en el departamento de Chimaltenango**
(Tesis de licenciatura)

Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez

Guatemala, Octubre 2009

**Análisis de la resolución de conflictos agrarios por el método de conciliación
en el departamento de Chimaltenango**

Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez

Guatemala, Octubre 2009



AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M.Sc. Abel Antonio Girón Arevalo
Vicerrectora Académica:	M.Sc. Alba de González
Vicerrector Administrativo:	Lic. Mynor Herrera
Secretaria General:	M.Sc. Alba de González
Directora de Registro y Control Académico:	Arq. Vicky Sicajal

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA JUSTICIA

Decano:	Lic. Carlos Enrique Samayoa Cifuentes
Coordinador de Examen Técnico Profesional:	Lic. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Cátedra:	Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Tesis:	Doctor Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Asesor de Tesis:	Lic. David Arrecis
Revisor de Tesis:	Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

TRIUNAL EXAMINADOR

PRIMERA FASE

Lic. Walter Enrique Menzel

Lic. Angel Adilio Arriaga

Lic. Arturo Recinos Sosa

Licda. Maria Victoria Arriaga

SEGUNDA FASE

Lic. Ricardo Bustamente

Lic. Walter Enrique Menzel

Licda. María Eugenia Samayoa

Lic. Héctor Corzantes

TERCERA FASE

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Julio Cesar Villalta

Lic. José Luis Samayoa

Lic. Manuel Guevara Amezquita

Lic. Eddy Miranda



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA JUSTICIA. Guatemala, trece de octubre de dos mil ocho.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS POR EL MÉTODO DE CONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, presentado por **GRICELDA LILY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogada y Notaria, reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Asesor al Licenciado **DAVID ARRECIS**, para que realice la asesoría del punto de tesis aprobado.

Lic. Erick Alfonso Álvarez
Coordinador de Tesis de la Facultad de
Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Lic. Carlos Enrique Samayoa
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Paty Dous
c.c. Archivo

- Carretera a San Isidro, Aldea Acatán Zona 16 - PBX: 2390 1200
- www.universidadpanamericana.edu.gt



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Guatemala, 28 de julio de 2009

Licenciado:

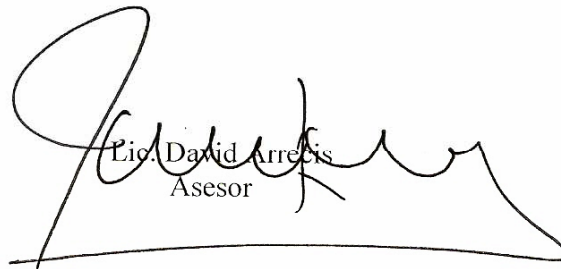
Carlos Enrique Samayoa
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia
Universidad Panamericana

Estimado Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el objeto de emitir dictamen de la tutoría proporcionada a la alumna **GRICELDA LILY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, a quien he dirigido en su investigación, proponiéndole correcciones las que ha cumplido a cabalidad. Por lo tanto considero que la tesis titulada **ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS POR EL MÉTODO DE CONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, presentada por la referida estudiante, quien cumple con los requerimientos de fondo de acuerdo a la metodología adecuada que empleó y en consecuencia, procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites correspondientes y así pueda conferírsele oportunamente el grado académico del Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria.

Sin otro particular con muestras de mi consideración y respeto,

Atentamente,



Lic. David Arreola
Asesor

- Carretera a San Isidro, Aldea Acatán Zona 16 - PBX: 2390 1200
- www.universidadpanamericana.edu.gt



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA JUSTICIA. Guatemala, treinta de julio de dos mil nueve.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS POR EL MÉTODO DE CONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, presentado por **GRICELDA LILY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogada y Notaria, ha cumplido con los dictámenes correspondientes del asesor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **JOAQUIN RODRIGO FLORES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.

Lic. Erick Alfonso Álvarez
Coordinador de Tesis de la Facultad de
Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Patty Doms
c.c. Archivo

- Carretera a San Isidro, Aldea Acatán Zona 16 - PBX: 2390 1200
- www.universidadpanamericana.edu.gt



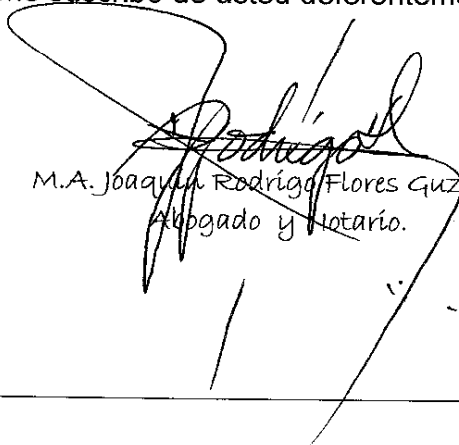
Guatemala, 06 de Octubre de 2009

**Doctor
Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Tesis de la
Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia
Universidad Panamericana.
Presente.**

Estimado Doctor Álvarez:

Por este medio hago de su conocimiento, que fui nombrado Revisor Metodológico de la estudiante **GRICELDA LILY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, a quien he dirigido en su investigación, proponiéndole correcciones las que ha cumplido a cabalidad. Por lo tanto considero que la tesis titulada **“ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS POR EL MÉTODO DE CONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.”**, presentada por la referida estudiante, quién cumple con los requerimientos de fondo y forma de acuerdo con la metodología adecuada que empleó y en consecuencia, procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites correspondientes y así pueda conferírsele oportunamente el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente.


M.A. Joaquín Rodríguez Flores Guzmán
Abogado y Notario.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA JUSTICIA. Guatemala, seis de octubre de dos mil nueve.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS POR EL MÉTODO DE CONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, presentado por **GRICELDA LILY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogada y Notaria, ha cumplido con los dictámenes correspondientes del asesor nombrado y la revisión correspondiente. En consecuencia previo al pago de los aranceles correspondientes, **SE ORDENA SU IMPRESIÓN.**

Lic. Erick Alfonso Álvarez
Coordinador de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

Lic. Carlos Enrique Samayoa
Decano de la facultad de Ciencias
Jurídicas, Sociales y de la Justicia



Patty Doms
c.e. Archivo

- Carretera a San Isidro, Aldea Acatán Zona 16 - PBX: 2390 1200
- www.universidadpanamericana.edu.gt

A mí amado padre: Porque en mi reconozco pequeños rasgos
de aquellas virtudes que en vos adoraba: Tu fe inquebrantable en el ser humano,
la creencia de que todos los humanos podemos ser mejores,
tu idealismo, tus sueños.

Nota: Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y del contenido del presente trabajo de tesis

Contenido

Resumen	1
Introducción	2
Capítulo 1	
Historia agraria de Guatemala	5
1.1 Tenencia y distribución de la tierra	5
1.2 Demanda de tierra	7
1.3 Historia de las políticas y legislación aplicada al agro	8
1.3.1 Política agropecuaria 2008-2012	12
1.3.1.1 Principios	12
1.3.1.2 Objetivos	13
Capítulo 2	
Problemática agraria nacional	14
2.1 Regularización y acceso a la tierra	17
2.2 Conflictos agrarios	19
2.2.1 Resolución de conflictos agrarios	20
2.2.2 Factores que agravan la conflictividad agraria	23
2.2.2.1 Tierra y territorio	23
2.2.2.2 Coexistencia de dos sistemas de derecho	27
2.2.2.3 Singularidades de cada región del país	28
Capítulo 3	
Marco legal en materia agraria	37
3.1 Constitución Política de la República de Guatemala	37
3.2 Ley reglamentaria para trabajos de agrimensura decreto número 1786 del Presidente de la República	38
3.3 Ley de expropiación decreto número 529 del Congreso de la República	40
3.4 Ley de reforma agraria decreto número 900 del Congreso de la República	40
3.5 Ley de transformación agraria decreto número 1551 del Congreso de la República	44
3.6 Código civil decreto ley número 106	52

3.7	Ley de arbitraje decreto número 67-95 del Congreso de la República	54
3.8	Ley del fondo de tierras decreto número 24-99 del Congreso de la República	55
3.9	Ley del registro de información catastral decreto número 41-2005 del Congreso de la República	59
3.10	Ley marco para el cumplimiento de los acuerdos de paz decreto número 52-2005 del Congreso de la República	64
3.11	Acuerdos de paz firme y duradera	65
3.11.1	Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado	66
3.11.1.1	Principios	66
3.11.1.2	Garantías	67
3.11.1.3	Integración productiva de las poblaciones desarraigadas y desarrollo de las áreas de reasentamiento	68
3.11.2	Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas	68
3.11.2.1	Identidad de los pueblos indígenas	69
3.11.2.2	Lucha contra la discriminación	69
3.11.2.3	Derecho consuetudinario	69
3.11.2.4	Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas	70
3.11.2.5	Regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas	70
3.11.2.6	Tenencia de la tierra, uso y administración de los recursos naturales	70
3.11.2.7	Protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas	71
3.11.3	Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria	71
3.11.3.1	Participación	72
3.11.3.2	Acceso a la tierra y recursos productivos	73
3.11.3.3	Acceso a la propiedad de la tierra: Mecanismos financieros	73
3.11.3.4	Acceso al uso de recursos naturales	74
3.11.3.5	Marco legal y seguridad jurídica	74
3.11.3.6	Resolución de conflictos de tierra	75
3.12	Declaraciones, convenios y acuerdos internacionales	75
3.12.1	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	76
3.12.2	Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas	78

3.12.3	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Convenio 169	79
3.12.4	Convenio relativo a las normas y objetivos básicos de la política social. Convenio 117	80
3.13	Acuerdos gubernativos	80
3.13.1	Acuerdo gubernativo número 307-97 de la Presidencia de la República	80
3.13.2	Acuerdo gubernativo número 452-97 de la Presidencia de la República	81
3.13.3	Acuerdo gubernativo número 199-2000 de la Presidencia de la República	82
3.13.4	Acuerdo gubernativo número 386-2001 de la Presidencia de la República	84
3.13.5	Acuerdo gubernativo número 136-2002 de la Presidencia de la República	85
3.13.6	Acuerdo gubernativo número 181-2002 de la Presidencia de la República	85
3.13.7	Acuerdo gubernativo número 426-2003 de la Presidencia de la República	87
3.13.8	Acuerdo gubernativo número 151-2005 de la Presidencia de la República	88
3.13.9	Reglamento de financiamiento para el arrendamiento de tierras con o sin opción de compra y casos especiales	88
Capítulo 4		
Teoría del conflicto		90
4.1	Comunidad, sociedad y cultura	90
4.1.1	Tipos de comunidades	91
4.2	El conflicto	92
4.2.1	Tendencia sobre el conflicto	97
4.2.2	Una nueva forma de ver el conflicto	99
4.3	Parámetros para el análisis del conflicto	100
4.4	Análisis del conflicto agrario	101
4.4.1	Capital social y de la tierra	101
4.4.2	Sostenibilidad y administración de la tierra	102
4.5	Diferencias entre la conciliación judicial y extrajudicial	103
4.6	Fines de la conciliación extrajudicial	103
4.7	Principios de la conciliación extrajudicial	104
4.7.1	Equidad, neutralidad y confidencialidad	104
4.7.2	Empoderamiento o simetría de poder y buena fe y veracidad	104

4.7.3	Celeridad y economía	105
4.7.4	Voluntariedad	105
Capítulo 5		
Manejo alternativo de conflictos agrarios por conciliación		106
5.1	La conciliación facilitada por la secretaría de asuntos agrarios	106
5.1.1	Método de abordaje de los conflictos agrarios	107
5.1.1.1	Estudios técnicos	108
5.1.1.2	Estudios sociales	109
5.1.1.3	Estudios jurídicos y legales	110
5.1.1.4	Resolución alterna de conflictos	110
5.1.2	Análisis del conflicto	111
5.1.2.1	Anatomía del conflicto	111
5.1.2.1.1	Las personas	111
5.1.2.1.2	El proceso	113
5.1.2.1.3	El problema	113
5.1.2.2	Círculo del conflicto	114
5.1.2.2.1	Problemas de relación	114
5.1.2.2.2	Problemas de información	115
5.1.2.2.3	Problemas de intereses	115
5.1.2.2.4	Problemas estructurales	115
5.1.2.3	Escalada del conflicto	116
5.1.3	Negociación asistida o mediación	117
5.1.3.1	Primera etapa: La preparación	118
5.1.3.2	Segunda etapa: Comentarios iniciales, compromisos de las partes	118
5.1.3.3	Tercera etapa: Sondeo inicial de las perspectivas de cada parte	119
5.1.3.4	Cuarta etapa: Resumen de temas y desarrollo de la agenda	119
5.1.3.5	Quinta etapa: Sondeo y enmarcado de temas	120
5.1.3.6	Sexta etapa: Resolución de problemas	120
5.1.3.7	Séptima etapa: Llegar a un acuerdo final	121
5.1.4	Asistencia legal	121

5.1.5	Estrategia de atención	122
5.1.5.1	Bases para la definición de la estrategia	123
5.1.5.2	Objetivos	124
5.1.5.3	Componentes de la estrategia	124
5.1.5.4	Tipología de los conflictos	125
5.1.5.4.1	Disputa de derechos	125
5.1.5.4.2	Limites territoriales	125
5.1.5.4.3	Regularización	126
5.1.5.4.4	Ocupaciones	126
5.1.5.4.5	Intervenciones preventivas	126
5.1.6	Formas de dar por terminada la intervención de la secretaría en un conflicto	127
5.1.6.1	Caso cerrado	127
5.1.6.2	Caso resuelto	127
5.1.6.3	Caso concluido	128
Capítulo 6		
Análisis y propuesta		129
6.1	Intervención de la secretaría de asuntos agrarios en la conflictividad agraria del departamento de Chimaltenango	129
6.1.1	Alcances legales de la conciliación realizada por la secretaría de asuntos agrarios	129
6.1.2	Resolución de conflictos agrarios en el departamento de Chimaltenango	130
6.1.3	Necesidad de jurisdicción agraria y reformas legales	132
6.2	De la propuesta	133
6.2.1	Necesidad de investir de certeza jurídica los acuerdos conciliatorios facilitados por la secretaría de asuntos agrarios	133
6.2.2	Homologación del acuerdo final de conciliación facilitado por la secretaría de asuntos agrarios	135
Conclusiones		137
Recomendaciones		140
Referencias		141
Anexos		144

Resumen

La conciliación es un método alternativo para la resolución de conflictos. Se distingue por ser un procedimiento voluntario mediante el cual las partes logran, con la intervención de un tercero, un acuerdo ventajoso para ambas. Este método presenta varias ventajas: Evita un litigio judicial que representa más trámites, costos y formalismos procesales, es más ágil y una de las más importantes, es que las partes resuelven por sí mismas sus diferencias. Por todas estas ventajas el Estado decidió usar este método para enfrentar la problemática agraria del país a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios que constituye el motivo central de este estudio. La resolución de la conflictividad del agro es un tema complejo por lo que el abordaje de la temática planteada se hace a través de seis capítulos. En el primero se hace un esbozo de lo que es la historia agraria nacional. Se inicia con la tenencia y distribución de la tierra, se analiza las demandas de acceso a la misma y como han incidido las políticas y leyes en materia agraria en la conflictividad actual. Se estudia la política agraria vigente y el enfoque mercantilista en que está fundamentada. Luego, en el segundo capítulo, se llega al planteamiento de los conflictos del agro y las diversas formas que se han propuesto para su resolución. En el tercer capítulo se estudia el marco legal en materia agraria, se hace un análisis jurídico desde el punto de vista histórico y desde la jerarquía de las normativas, así se analiza la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados, Declaraciones y Convenios Internacionales, leyes ordinarias y Acuerdos Gubernativos. El capítulo cuarto aborda el marco conceptual que se refiere a la Teoría del Conflicto, lo cual permite un entendimiento profundo del porque se generan conflictos y la necesidad de su comprensión para el desarrollo de la sociedad. En el capítulo quinto se analiza la forma de resolución de los conflictos agrarios a través del método de conciliación que aplica la Secretaría de Asuntos Agrarios. Y, finalmente, en el capítulo sexto se hace un análisis de estudios de caso de conflictos agrarios ubicados en el departamento de Chimaltenango resueltos por la Secretaría de Asuntos Agrarios. Y como aporte final, se examina la posibilidad de investir de certeza jurídica los acuerdos alcanzados por las partes en el proceso de mediación facilitado por la Secretaría y así contribuir a solucionar los conflictos agrarios del país.

Introducción

Guatemala es un Estado que presenta una población mayoritariamente rural que se dedica principalmente a la agricultura que es considerada una actividad económica esencial para el país. A pesar de la importancia del agro, existen factores estructurales que originan una fuerte conflictividad, debido principalmente a una distribución desigual de la tierra y la riqueza: El 2% de propietarios ocupa el 63% de la superficie en fincas, mientras que el 94% posee únicamente el 19%. Esto es producto de una historia de despojo y expropiación de tierras comunales, indígenas y ejidales que contribuyen al actual modelo de latifundio y minifundio del país que provocan que el medio rural sea el más afectado por la pobreza, iniquidad y debilidad de las instituciones estatales.

El presente estudio parte del hecho histórico de la firma de los Acuerdos de Paz, que buscaba, además de una solución política al conflicto armado, alcanzar acuerdos mínimos para lograr una convivencia pacífica basada en un desarrollo socioeconómico participativo orientado al bien común. Un desarrollo con justicia social, correspondiéndole al Estado fomentar la participación y fortalecerse como promotor de la concertación social y de la resolución de conflictos. En este sentido los Acuerdos de Paz engloban temas torales como: Derechos humanos, fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, identidad y derecho de los pueblos indígenas, aspectos socio-económicos y situación agraria y reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado.

Sin embargo a más de diez años de la firma de los Acuerdos de Paz, aún subsisten una serie de desigualdades en el área rural que dan lugar a los conflictos agrarios. El actual sistema legal no ha dado solución a planteamientos hechos con ocasión de la búsqueda de respuesta a las demandas de los campesinos por tener acceso a su principal medio de subsistencia: La tierra. Lejos de propiciar formas ecuánimes de solución, considerables procesos judiciales culminan con órdenes de desalojo, lo que redundo en una solución parcializada y peor aún, en expulsiones violentas y atentatorias contra los derechos humanos más elementales de los campesinos.

Para enfrentar las controversias antes descritas, el Estado apunta a la mediación y conciliación para la resolución de conflictos agrarios. Esto queda plasmado en varios instrumentos legales instituidos por el Organismo Ejecutivo, como el Acuerdo Gubernativo 452-97 que crea la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra con la función principal de facilitar, a petición de parte, la solución conciliatoria o jurídica de conflictos sobre la tierra. Esta Dependencia nace como un compromiso del Estado (enmarcado dentro de los Acuerdos de Paz) para el tratamiento de la problemática agraria. Luego, a través del Acuerdo Gubernativo Número 136-2002 crea la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República como la encargada de “facilitar la resolución de conflictos derivados de la propiedad, posesión o tenencia de la tierra, por la vía del diálogo y la negociación”.

La negociación es un método en el que no hay perdedores, priva la buena fe y es un ganar-ganar en el cual las partes aceptan la solución encontrada ya que ellos mismos han sido sus ponentes. Contrario a lo que acontece en los tribunales de justicia donde siempre hay la percepción de él ganador y él perdedor en juicio. Este método es prometedor, sin embargo los resultados obtenidos por la Secretaría para resolver la problemática agraria, hasta el momento, parecen ser tímidos.

Por lo anteriormente analizado, se torna indispensable el estudio del sistema actual de resolución de conflictos agrarios, para establecer si se cumple con la creación de espacios de diálogo funcional, vinculante y resolutorio, por otro lado, determinar si realmente hay una construcción de consensos y no medios de desgaste.

En consecuencia, este estudio tiene como objetivos principales: a) Comprender las causas de la problemática agraria nacional. b) Analizar la conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos agrarios. c) Realizar una lectura crítica de casos resueltos en Chimaltenango a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios a partir de la Firma de la Paz. d) Proponer mejoras legales al actual sistema de conciliación en conflictos agrarios.

Para alcanzar los objetivos planteados se hace uso del método analítico, inductivo, deductivo y jurídico. Se dio inicio con una exhaustiva revisión bibliográfica sobre historia agraria del país, conflictividad en el agro nacional, marco legal relacionado, teoría del conflicto, sistemas convencionales y alternos de resolución de conflictos, entre otros. Se entrevistó a personal técnico y de decisión de la Secretaría de Asuntos Agrarios y se dio lectura de los expedientes de conflictos agrarios en el departamento de Chimaltenango que han sido resueltos por la Secretaría.

Del análisis se concluye que un obstáculo importante para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, con la intervención de la Secretaría, es el hecho que el acuerdo final no es vinculante ya que se deja a las partes la buena voluntad de su observancia repercutiendo en que en algunos casos no se cumplen los compromisos adquiridos generando desconfianza en la efectividad del método y en el papel de la Secretaría.

Para resolver esta limitante, como aporte principal del estudio, se plantea la homologación del acuerdo final alcanzado por las partes, facilitado por la Secretaría, para que se le invista de la fuerza ejecutiva necesaria para comparecer a los tribunales jurisdiccionales en caso de incumplimiento de lo acordado.

Capítulo 1

Historia agraria de Guatemala

La actividad agrícola fue un fenómeno revolucionario que originó diversas formas de propiedad que han coexistido a lo largo de la humanidad. Con el crecimiento de la propiedad privada aparecen determinadas formas de uso del suelo: Cultivos en determinadas áreas, proceso evolutivo de las semillas y de la ganadería, la artesanía y el comercio que dio paso al mercantilismo a finales del siglo XV y principios del XVI y originó un crecimiento desigual. La agricultura concibió esa transición, pero lo más relevante fue la transformación en los modos de producción.

Dentro de estos movimientos, surge el capitalismo y los cambios en la agricultura. Se pasa del arrendamiento feudal al arrendamiento capitalista dándose el despojo de la tierra, arrojando a los campesinos al incipiente mercado laboral. En Guatemala, en el gobierno de Justo Rufino Barrios, se suprime el censo enfiteútico y se inicia un proceso de reforma agraria invertida socialmente. Se inicia la entrega gratuita a los terratenientes de extensos terrenos de las comunidades indígenas, venta de terrenos nacionales a muy bajo precio, confiscación de terrenos de la Iglesia y su entrega a allegados al gobierno.

“Siendo entonces, Justo Rufino Barrios precursor del minifundio que se crea con el fin de proporcionar fuerza de trabajo barata o sin costo a los grandes terratenientes a través de medidas legales como el Reglamento de Jornaleros”. (Melendreras, 2002: 5)

Es en 1952 cuando se publica el Decreto 900 o Ley de Reforma Agraria, con una duración de tan sólo 18 meses, que incluía medidas (además del otorgamiento de tierras) en beneficio de los trabajadores y desposeídos económicamente, con respecto a educación y salud.

1.4 Tenencia y distribución de la tierra

La forma de tenencia de la tierra se encuentra históricamente vinculada a su uso. Luego de la conquista española se realizaron plantaciones de árboles usados como colorantes y cultivos

destinados a la exportación. Los conquistadores usaron la tierra y la población como medios para acumular riqueza y poder a través de los repartimientos y encomiendas.

Así se originan las relaciones económicas basadas en la acumulación de tierras y el trabajo forzado de la población, aparece el latifundio y el minifundio del periodo liberal que persiste hasta nuestros días. La situación desde esa época no ha variado considerablemente (ver Tabla 1).

Tabla 1. Distribución de la tierra según los censos de 1950, 1964 y 1979 (en porcentajes)

Censo	Latifundio		Minifundio	
	Territorio	Población	Territorio	Población
1950	72.7	2.2	14.3	88.0
1964	62.5	2.1	18.7	67.4
1979	64.4	2.6	16.5	88.1

Fuente: IARNA. 2006: 55

“Desde los tiempos de la conquista los latifundios se han dedicado a cultivos de exportación: En la Colonia se plantaron árboles y arbustos de quina, grana y añil usados como colorantes en Europa. En la época liberal, hasta mediados de los cuarenta, se da la acumulación de capital, rompiéndose el esquema de tenencia de la tierra realizando compras forzadas de ésta, expropiación a la Iglesia y los ejidos indígenas, se libera el trabajo servil y se instauran los mozos y colonos. Se estimula el cultivo de café y la habilitación de tierras ejidales. El Estado realiza las expropiaciones, brinda acceso a las tierras y asegura la fuerza de trabajo a los terratenientes”. (IARNA, 2006: 50)

Durante la Revolución de Octubre del 44 se diversifica la producción agrícola con el cultivo de algodón, caña de azúcar y banano. Sin embargo el proceso se ve truncado, estableciéndose un modelo agroexportador para la consecución de divisas. El minifundio en contraposición, realiza agricultura de subsistencia produciendo granos básicos como maíz y frijol destinado al mercado interno.

Con ello se han generado contrastes abismales, entre latifundio y minifundio, en cuanto a productividad y renta de los cultivos, debido a diferencias en la tecnología empleada, tamaño de las fincas, tipo de cultivo, fertilidad de los suelos, semillas mejoradas, insumos químicos,

infraestructura empleada, precios de los productos, entre otros. La agroexportación ha provocado una mercantilización de la fuerza de trabajo y aceleración del minifundio.

De acuerdo a los diferentes censos agropecuarios se ha dado un constante incremento del proceso de minifundio (ver Tabla 2).

“De 1950 a 2003 el número de microfincas y fincas subfamiliares aumentó abarcando el 92% del total de las fincas pero ocupan solamente el 21.9% de la superficie mientras que el 1.9% de fincas mayores de 45 ha ocupan el 44.3% y aquellas mayores de 900 ha ocupan el 12.3% de la superficie en fincas”. (Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia, 2006: 12)

Tabla 2. Distribución de la tierra de 1950 a 2003.

Tipo de finca	Número de fincas (%)				Superficie (%)			
	1950	1964	1979	2003	1950	1964	1979	2003
Microfincas	21.3	20.39	32.92	45.2	0.77	0.95	1.28	3.2
Subfamiliares	67.05	67.4	54.36	46.8	13.36	1.66	13.73	18.7
Familiares	9.48	10.46	9.92	6.1	13.36	18.85	18.94	21.6
Multifamiliares	2.02	2.02	2.69	1.9	3.38	36.56	45.24	44.3
Multifamiliares grandes (> 900 ha)	0.15	0.09	0.1	-	40.83	25.99	20.81	12.3

Fuente: Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia. 2006: 12

1.5 Demanda de tierra

A partir de la conquista los indígenas fueron despojados de sus tierras iniciándose un proceso de diferenciación social, dominación, imposición religiosa, sometimiento político y explotación económica de la población. Las tierras se repartieron entre la Iglesia y los españoles aventureros. A los conquistadores se les ofrecía la tierra y mano de obra gratuita para estimular las expediciones al nuevo mundo.

La estructura agraria no sufrió cambios sustanciales hasta 1944 con la Revolución de Octubre que derogó la normativa que obligaba al trabajo gratuito, protegía a los poseedores que hubiesen trabajado la tierra por al menos 10 años a través de la titulación supletoria y forzaba el arrendamiento de tierras ociosas.

1.6 Historia de las políticas y legislación aplicada al agro

La mayoría de las políticas y leyes implementadas desde la invasión española, beneficiaron únicamente a un grupo muy pequeño de la población en detrimento de las mayorías y han sido determinantes sobre la situación actual de la población campesina e indígena, propiciando desde entonces la conflictividad en el agro.

“El interés de los primeros colonizadores no era la propiedad de la tierra sino acumular riqueza mediante la tributación y las ganancias comerciales. Es luego de la independencia, y al establecerse las dictaduras liberales, cuando se incrementó su interés por apropiarse de la tierra usando la violencia”. (Santa Cruz, 2006: 16).

La población indígena trata de defenderse de la expropiación a través de la titulación de tierras como propiedad municipal, a título individual o en nombre de parcialidades o cofradías, siendo el altiplano la zona en la cual muchas comunidades lograron mantener el control y los derechos de propiedad sobre sus territorios.

En la precolonia los procesos económicos, sociales y políticos eran conducidos por elites político-religiosas, constituyendo la tierra su base fundamental. El régimen distribuía la tierra y eran sus ocupantes los encargados de defenderla.

Luego con la invasión española el Estado estaba subordinado al Consejo de Indias, dándose en esa época la usurpación y despojo de tierras de la población indígena. Se instituye el Repartimiento de Tierras entre los conquistadores, colonizadores e Iglesia. El enriquecimiento se da a través de la apropiación de la fuerza de trabajo (esclavitud, encomienda, composiciones y peonaje). Más tarde desaparecería la esclavitud y la encomienda y se produciría un ordenamiento territorial mediante la organización de unidades político administrativas dirigidas por autoridades nombradas por la Corona. La Corona otorga tierras a los Pueblos de Indios (ejidos) para su sobrevivencia y pago de impuestos a la Corona. Se establecen además, tierras comunitarias, aparece la compraventa y herencia. Los pueblos compran más tierras para ampliar

sus territorios llegando a abarcar más de la mitad de las tierras cultivables después de superar obstáculos económicos, legales, litigios y resistencia de los hacendados.

En la independencia se fomenta la apropiación privada de tierras baldías y ejidales, lesionando la extensión y existencia de tierras indígenas. Se genera mayor conflictividad interétnica y se origina más claramente la dualidad entre la propiedad privada individual y la comunitaria y colectiva.

“Durante la Reforma Liberal (1871) se despoja a los pueblos indígenas de grandes extensiones de tierra y se expropia a la Iglesia. Las comunidades indígenas pierden casi la mitad de sus tierras. Se instaura el sistema de latifundios en las Verapaces (territorio q’echi’ y poqomchi), en la Bocacosta Occidental (territorios mames y k’iche’s de Los Altos) y en el Valle del Motagua. Se reglamenta la mano de obra (para garantizar su disposición en fincas cafetaleras), se promulga la Ley del Registro General de la Propiedad (en 1877, usado como un mecanismo legal eficiente para otorgar certeza jurídica a las tierras de las élites, negando el reconocimiento de formas anteriores de la propiedad), se titula la tierra y se institucionaliza el sistema de latifundio-minifundio, así como el trabajo estacional a gran escala. El Estado interviene en la estructura de tenencia de la tierra”. (Santa Cruz, 2006: 17)

En la década democrática (1944-1954) se promulga la autonomía municipal, la Ley Forestal (1945), la nueva Constitución (1945) prohíbe la discriminación contra los indígenas y reconoce los ejidos y tierras comunales como inalienables, imprescriptibles, inexpropiables e indivisibles. Se derogan las leyes de trabajo forzado y se realiza el Primer Censo Agropecuario Nacional (1950). Se impulsa la Ley de Reforma Agraria (Decreto 900), se expropián tierras ociosas, y se incorporan al patrimonio nacional para luego ser otorgadas a campesinos, mozos, colonos y trabajadores agrícolas en usufructo vitalicio o arrendamiento.

En los años de 1954-1960 el nuevo régimen da marcha atrás al proceso de reforma agraria, obliga a los beneficiarios a devolver las tierras y son adjudicadas a terratenientes o restituidas a sus antiguos dueños.

Durante 1960 a 1985 la política agraria se caracteriza por el impulso al otorgamiento de tierras nacionales a los campesinos. Aparece la política de colonización, en la Zona Norte del país: En Petén y en la Franja Transversal del Norte se impulsa la entrega de tierras mediante Patrimonios Agrarios Colectivos, para la colonización del área, conformada por Santa Ana Huista, Nentón,

Jacaltenango, San Mateo Ixtatán, Santa Cruz Barillas en Huehuetenango; Chapul y San Miguel Uspantán en Quiché; Cobán, Chisec, San Pedro Carchá, Lanquín, Senahú, Cahabón y Chaal en Alta Verapaz y todo el departamento de Izabal. Sin embargo, la colonización provocó la deforestación masiva de los bosques, disminuyendo el área con cobertura forestal en 37% durante el período de 1955 a 1985.

Se promulgó la Ley de Transformación Agraria, creándose el Instituto Nacional de Transformación Agraria (vigente hasta 1997). Surgen las zonas de desarrollo agrario, los microparcelamientos, las comunidades agrarias (títulos otorgados en común a los campesinos que ya vivían en las fincas), y los parcelamientos urbanos. Se adjudican tierras irregularmente. La población indígena, es nuevamente despojada, desplazada y masacrada, padeciendo la destrucción de bienes, quema de cultivos y casas, sufriendo despojo y desarraigo, siendo luego, reagrupadas en los polos de desarrollo. Se reubican poblaciones que habían sido desplazadas adjudicándoles tierras pertenecientes a otras comunidades en similar situación, lo cual agrava el conflicto agrario al retorno de los refugiados.

La política sectorial, giró en torno a la autosuficiencia de granos básicos, la diversificación de la producción agropecuaria y la elevación de los niveles de productividad. Se impulsaron: Subsidios a la producción (crédito con tasas de interés preferencial y agroquímicos por debajo del precio de mercado), investigación y extensión basados en la revolución verde, (híbridos y variedades mejoradas, fertilizantes y pesticidas químicos), establecimiento de precios de garantía para los granos básicos, obligatoriedad de que las fincas destinaran el 10% del área cultivada a la producción de granos básicos.

El subsidio a los agroquímicos contribuyó al uso ineficiente de los mismos (aplicación excesiva que provocó contaminación del suelo y de los cuerpos de agua). La dotación de crédito para cultivos destinados al mercado nacional disminuyó alrededor del 13%, y se concentró en cultivos de exportación (café, azúcar y algodón), la proporción destinada a ganadería permaneció invariable.

“Durante el período de 1985-1995, previo a la Firma de la Paz la política y la legislación agraria se caracteriza porque el Instituto Nacional de Transformación Agraria abandona los programas de colonización y trata de estimular el mercado de tierras a través del Banco de Tierras (compraventa a grupos organizados a través de la Empresa Campesina Asociativa, en la cual la tierra se entregaba en común a campesinos que ya vivían en las fincas como Patrimonio Agrario Colectivo). La política agraria experimentó un vuelco, pasando de la dotación de tierras a la compraventa voluntaria, desafortunadamente, el marco legal permaneció inmutable obstaculizando el eficiente desarrollo del modelo. Inician las políticas neoliberales: Se experimenta la adquisición de tierras vía mercado y la adjudicación de créditos y asistencia técnica para la producción. La aplicación de medidas de ajuste estructural provocó la reducción de la asistencia técnica y económica a los productores agrícolas por parte del Estado agravando la situación en el agro. Es cuando se da un giro a la política estatal de acceso a la tierra y se firman los Acuerdos de Paz en 1996”. (UNESCO, 1996: 5)

Los Acuerdos identifican la distribución de la tierra como una de las causas centrales que provocaron el conflicto armado interno. Se asumen una serie de compromisos que pretendían aliviar la situación del campo y lograr su desarrollo económico integral. Entre ellos destaca la implementación de mecanismos para resolver la problemática agraria, reformas legales, creación de institucionalidad y de una jurisdicción agraria y ambiental, la promoción del desarrollo rural integral, el uso y manejo sostenible de los recursos, y la definición de procedimientos claros para la resolución de conflictos. Además, la regularización de tenencia de la tierra de las comunidades indígenas, el reconocimiento y garantía de los derechos de uso y administración de sus tierras y otros recursos, la restitución de tierras comunales y compensación por los despojos de que fueron víctimas y la adquisición de tierras para su desarrollo y la protección jurídica de sus derechos.

Por otra parte, la política sectorial incorporó dentro de sus objetivos el desarrollo de la agroindustria para expandir y diversificar las exportaciones, ampliación y consolidación de riego y caminos rurales y reorganización del Sector Público Agropecuario.

Pese a todos los cambios anteriores no se logró resolver los problemas de tenencia y propiedad de la tierra. Entre los factores que imposibilitaron alcanzar el objetivo de la política se encuentran los controles de precios de productos agropecuarios que redujo el ingreso real del productor y consecuentemente el aumento de la pobreza rural y mayor presión sobre los recursos naturales, además de impuestos de exportación que afectaron negativamente la competitividad de los productos agropecuarios guatemaltecos internacionalmente.

De 1997 a 2007 las políticas públicas se orientaron a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. En 1998, se elabora la Política Agraria y Sectorial 1998-2030 con la visión de revalorizar la ruralidad, lograr un desarrollo equilibrado de las regiones del país y la disminución de la heterogeneidad estructural.

En el 2001, se elabora el Plan Agro 2003-2015 en respuesta a los mandatos de la Tercera Cumbre de las Américas, adquiriendo compromisos de generación de empleo, modificación del marco institucional, más sólido e inclusivo, basado en políticas públicas en el ámbito económico, laboral y social para promover el desarrollo rural.

1.6.1 Política agropecuaria 2008-2012

Esta política busca mejorar las condiciones de vida de la población rural basado en sistemas productivos que permitan su desarrollo y comercio haciendo uso sostenible de los recursos naturales y la participación equitativa de todos sus actores a través de la generación, validación, capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.6.1.1 Principios

Los principios de la política son: Solidaridad, mediante el desarrollo social integral en la generación de empleo, combate a la pobreza, acceso a infraestructura básica y un marco de libertades con justicia social, equidad y participación ciudadana. Productividad y competitividad, a través del fortalecimiento de empresas rurales por medio de formación, capacitación técnica y apoyo financiero a las actividades productivas, apoyo a asociaciones, cooperativas y gremios en el ámbito comercial promoviendo sus ventajas comparativas y competitivas en la economía global, usando la inversión extranjera e incremento de exportaciones. Equidad, propiciando la participación de la población en el desarrollo económico sostenido basado en la equidad, justicia social y libertad. Sostenibilidad y participación en la construcción de la institucionalidad ambiental. Y gobernabilidad, compromiso de proteger la

vida, conservar la paz, integridad y seguridad de las personas y sus bienes consolidando un verdadero estado de derecho.

1.6.1.2 Objetivos

Los objetivos estratégicos de la política son:

“Impulsar procesos de transformación y modernización de la agricultura que incrementen la producción, productividad y rentabilidad, mejoren la competitividad en los mercados nacionales e internacionales, con especial énfasis en la creación y revitalización de las pequeñas y medianas unidades de producción y la integración de las cadenas agroproductivas comerciales. Atender a poblaciones y territorios con altos índices de pobreza, inseguridad alimentaria y vulnerabilidad ambiental, con equidad de género y diversidad cultural de la población rural vinculada a la agricultura. Fomentar el uso y manejo adecuado de los recursos naturales renovables utilizados por la agricultura ampliada y contribuir de esta forma al manejo adecuado de los recursos suelo, agua, bosque y biodiversidad, con base en el ordenamiento territorial, que asegure la sostenibilidad de los recursos naturales en el país. Impulsar una institucionalidad renovada para el desarrollo sostenible de la agricultura con la participación de los sectores público, privado y sociedad civil. Y promover con los actores del agro una forma amplia de actuar y propiciar el trabajo con equidad de género, para el desarrollo y vida rural en Guatemala. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios a través del servicio de extensión agropecuaria que fomente cambios en la actitud y conducta de los mismos y propicie el desarrollo productivo, aumente los ingresos de la familia rural, la disponibilidad de alimentos, genere empleo, maximice el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuve a romper el ciclo de la pobreza”. (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, 2008: 5)

La política se basa en los ejes: Productivo y comercial, socio cultural y humano, ecológico-ambiental y político institucional. El primero se refiere al mejoramiento de la productividad y competitividad, con el fin de lograr la seguridad alimentaria e incrementar la oferta nacional e internacional. En el segundo se establecen subsidios del Estado, para la población rural en estado de pobreza y pobreza extrema, facilitando la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, generación de empleo e ingresos. Mediante el tercer eje, se pretende lograr el desarrollo sostenible de la agricultura y la conservación del medio ambiente, a través de buenas prácticas agropecuarias y de manufactura. El cuarto eje, fomenta la institucionalidad pública y privada del sector agropecuario, propiciando la interacción de los actores que contribuya a la gobernabilidad del país, consensos y compromisos para el crecimiento y desarrollo sostenible de la agricultura ampliada.

Capítulo 2

Problemática agraria nacional

Una característica distintiva de Guatemala es la importancia de su población rural, que a pesar de los cambios socioeconómicos del país, sigue siendo de gran peso. El sector agropecuario genera el 13.6% del Producto Interno Bruto destacando su contribución a la captación de divisas y generación de empleo. Sin embargo, continúa presentando altos índices de pobreza constituyendo la población más vulnerable a la inseguridad alimentaria. Los hogares rurales representan, aproximadamente, el 57% del total de los hogares del país (alrededor del 61% de la población) y constituyen el 93% de los hogares en una situación de pobreza extrema (ver Tabla 3).

Tabla 3. Hogares en estado de pobreza en el país para el año 2000.

(en miles)	Pobreza extrema	Pobreza no extrema	No pobres	Total
Total de hogares en el país	236.7	767.1	1,187.6	2,191.4
Hogares rurales	220.7	593.2	426	1,240
Hogares rurales (%)	93.2	77.3	35.8	57

Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 2008: 15

Actualmente, los campesinos (con niveles de analfabetismo, enfermedad y marginación invariables desde la truncada reforma agraria) claman por una reforma agraria integral solicitando tierra en propiedad lo que genera una serie de conflictos agrarios.

La conflictividad agraria es un fenómeno social que involucra amplios sectores de la población, generada por la interacción de un conjunto de factores sociales, económicos, políticos y culturales que han determinado las particulares formas de relación entre los grupos sociales del agro.

Para tratar de comprender la conflictividad agraria debe considerarse: El papel del Estado como garante de los derechos y promotor del desarrollo, las necesidades vitales insatisfechas de la

mayoría de la población rural, la realidad multicultural, pluriétnica y multilingüe, la coexistencia de dos sistemas de interpretación jurídica, el reconocimiento de la historia y sus consecuencias en la situación actual de la población.

“Dentro de los problemas agrarios se enmarcan conflictos laborales y ambientales, además de los vinculados directamente con el uso, la propiedad y el acceso a la tierra. Este tipo de conflictos se da tanto entre grupos o actores con intereses contrapuestos, como entre personas o comunidades con similar posición socioeconómica. Sin embargo, es en los primeros, en donde se presentan las mayores contradicciones sociales, económicas, políticas y culturales”. (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, 2008: 18)

El Coeficiente de Gini sitúa al país en un alto nivel de concentración de la tierra con un índice de 0.84, uno de los más altos del mundo y el más alto en Centroamérica. El último Censo Agropecuario reporta 560,904 fincas menores de dos manzanas, las que constituyen el 67.5% del total de fincas y apenas ocupan el 7.8% de la superficie en fincas (ver Tabla 4).

Tabla 4. Distribución de la tierra según el IV Censo Nacional Agropecuario.

Tamaño finca (manzanas)	Superficie			Número de fincas		
	Absoluto	%	% acumulado	Absoluto	%	% acumulado
< 1	172,413	3.2	3.2	375,708	45.2	42.5
1 – 2	242,313	4.6	7.8	185,196	22.3	67.5
2 – 5	449,439	8.5	16.3	157,681	19.0	86.5
5 – 10	298,039	5.6	21.9	46,099	5.5	92.0
10 – 32	674,601	12.7	34.6	39,599	4.8	96.8
32 – 64	470,717	8.8	43.4	10,929	1.3	98.1
64 – 640	1,841,183	34.6	78.0	14,593	1.8	99.9
640 – 1,280	513,014	9.6	87.6	610	0.1	100.0
1,280 – 3,200	403,606	7.6	95.2	222		
3,200 – 6,400	161,830	3.0	98.2	37		
6,400 – 12,800	72,241	1.4	99.6	9		
> 12,800	16,341	0.3	100.0	1		
Total	5,315,838	100.0		830,684	100.0	

Fuente: Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia. 2006: 14

La tendencia del incremento del número de fincas sin un aumento proporcional de su superficie, es otra de las evidencias de la atomización cada vez mayor de la propiedad agropecuaria creándose una realidad minifundista capaz de producir solo a nivel de subsistencia de sus

familias. El proceso de minifundización de extensiones menores a una manzana, se da principalmente en regiones indígenas, especialmente en el altiplano, en Alta y Baja Verapaz, Quiché, Huehuetenango, Totonicapán y en Oriente en Jutiapa y Jalapa.

Por otra parte, las tierras de los pueblos indígenas y las microfincas y fincas subfamiliares son sobreutilizadas, es decir que son destinadas a cultivos de granos básicos, pero que de acuerdo con su capacidad deberían estar cubiertas con bosque, lo que implica un significativo proceso de degradación que se ve agravado por el difícil acceso a la tierra con aptitud agrícola para la mayor parte de la población rural.

El hecho de que la mayor cantidad de tierra y de mejor calidad agrícola esté en pocas manos y la mayoría de población, carezca de la misma o en cantidad insuficiente y estén relegados a las de menor calidad para la agricultura, no es casual, sino producto de una serie de hechos históricos ya mencionados.

“En el área rural se estima que 645 mil hogares (52% del total) cuentan con tierra propia, 239 mil (19%) arriendan y los hogares sin tierra suman 357 mil hogares (29%)”. (IARNA, 2006: 67)

A partir de allí, se da un incremento de solicitud de tierra que hasta el momento no ha sido satisfecha. Aproximadamente 55,227 familias demandan tierra, encontrándose ubicadas principalmente en los departamentos de Alta Verapaz, Petén y Quiché, en contraposición con Oriente donde la demanda es casi inexistente (ver Tabla 5).

Para responder a las demandas de los campesinos sin tierra se creó la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra. La Dependencia propuso la compraventa en el mercado libre, adquisición de activos extraordinarios del sistema bancario, expropiación de tierras ociosas y el impuesto a éstas. Se crearon las empresas campesinas asociativas cuya característica principal es la propiedad social de la tierra.

Tabla 5. Demanda de tierra por departamento.

Departamento	Demandantes		Grupos de Familia		Organizaciones	
	Total	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Alta Verapaz	14,757	--	376	28.10	50	16.55
Baja Verapaz	25	0.05	4	0.20	3	0.99
Peten	7,017	--	174	3.30	32	10.59
Quiche	6,013	10.89	159	12.10	41	13.57
Escuintla	1,458	2.64	16	1.20	7	2.37
Chimaltenango	785	1.42	30	2.30	12	3.97
Guatemala	10	0.02	1	0.10	1	0.33
Izabal	953	1.73	9	0.7	2	0.66
Quetzaltenango	4,129	7.48	105	8.00	16	5.29
Retalhuleu	1,780	3.22	58	4.4.	15	4.96
San Marcos	4,430	8.02	76	5.80	8	2.65
Sololá	1,301	2.26	47	3.6	26	8.61
Suchitepéquez	1,822	3.30	61	4.6	14	4.63
Totonicapán	379	0.69	19	1.4	4	1.32
Otros	343	0.62	11	0.8		1.65
Total	55,227	42.34	1,310	100	302	100

Fuente: IARNA. 2006: 59

2.1 Regularización y acceso a la tierra

El Estado promulgó la Ley del Fondo de Tierras Decreto Número 24-99, con la función principal de regularizar las tierras y otorgar crédito para su adquisición. Su creación, está fundamentada en los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria y se basa en el concepto de reforma agraria asistida por el mercado. Surge del diseño del Banco Mundial, que se sostiene en los principios de identificación y negociación del precio de la tierra que sea atractivo para los beneficiarios. El Estado actúa como mediador en la negociación. Se aplica preferentemente en aquellas regiones con una oferta excesiva de tierra para evitar la especulación que ha ocurrido en el país.

El Fondo de Tierras no contó con el presupuesto suficiente para otorgar crédito a todos los demandantes, además de adolecer de una excesiva burocracia, dificultad de los interesados en

obtener la tierra adecuada, anomalías administrativas, compra de fincas con registros defectuosos, altos precios pagados por la tierra (especulación y sobrevaluación), lo cual provocó que a los beneficiarios se les dificultara cancelar los préstamos. Agravando el hecho de que a la población campesina se le dificulta acceder a créditos y asistencia técnica debido, generalmente, a la falta de certeza jurídica sobre la tenencia y propiedad de la tierra aunado a la falta o insuficiencia de infraestructura productiva, falta de tecnología y prácticas sostenibles de producción que impiden lograr su competitividad. Sin embargo, hasta el 2005, el Fondo de Tierras benefició a 9874 familias otorgando 56,612 ha. A través del proceso de regularización atendió a 6097 familias.

Los solicitantes de tierra se encuentran organizados en varias agrupaciones entre ellas destacan: Comité de Unidad Campesina (CUC), la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC) y la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOOC). Los objetivos de todas ellas están relacionados básicamente al acceso a la tierra.

“El Comité de Unidad Campesina nace en 1978 para lograr cumplir con las aspiraciones del campesinado y lograr la desmilitarización. Ha presentando 161 conflictos agrarios en la vía de conciliación. Entre sus objetivos principales se encuentra la lucha por la democratización de la tenencia de la tierra, desarrollo socioeconómico y la participación política. Demanda que el gobierno cumpla con los Acuerdos de Paz y especialmente lo relativo al catastro en la Franja Transversal del Norte, Petén y la Costa Sur”. (IARNA, 2006: 60)

La Coordinadora Nacional Indígena y Campesina se origina del conflicto surgido en Cajolá, Quetzaltenango en 1992, aglutinando 30 comunidades que actualmente suman 160. Ha gestionado más de 5850 ha para campesinos combinando recursos legales y medidas de hecho como la toma de fincas, sin embargo, avala la mediación como medida de solución de los conflictos agrarios.

Entre sus principales objetivos se encuentra la organización campesina, formación política, ideológica, cultural e histórica, técnica y administrativa. También fomenta la investigación relacionada con la tierra y la coordinación con otras organizaciones. Entre sus principales demandas se encuentra la recuperación de la tierra, respeto a la vida y cultura de las comunidades.

La Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas surge en 1994 con la función principal de coordinar a pequeños y medianos productores agrícolas y artesanos que busca soluciones a la problemática agraria, el desarrollo agrario y la instauración de una reforma agraria real. Demanda el desarrollo socioeconómico de las comunidades, redefinir el papel del Estado con relación a la política agropecuaria y el desarrollo sostenible y reformular el marco jurídico agrario de modo que se reconozca la función social de la tierra y el acceso para todos.

2.2 Conflictos agrarios

En el país existen diferentes formas de tenencia de la tierra, con distintos orígenes, en donde coexisten, se articulan, complementan y oponen personas, poblados, municipios, comunidades étnicas y lingüísticas.

Las condiciones socioeconómicas críticas en las áreas rurales se intensifican debido a la falta de seguridad en la tenencia de la tierra que desestimula las inversiones y excluye del financiamiento a los pequeños productores. El país no cuenta con instrumentos legales adecuados y específicos para atender la complejidad de las dinámicas agrarias y persisten contradicciones entre el orden jurídico vigente y las prácticas consuetudinarias del derecho indígena aún no reconocidas por el Estado.

Aunado a ello las leyes, reglamentos y procedimientos relacionados con el agro se encuentran dispersos y por lo tanto son incapaces de responder con prontitud y conocimiento ante los conflictos agrarios. Generalmente los miembros de los pueblos indígenas no confían en el sistema jurídico nacional, evitan recurrir a la justicia oficial por considerarla ajena a su cultura y a sus valores. Su experiencia ha sido la de difícil acceso al sistema judicial y jueces que no hablan su idioma.

La definición y causas de la conflictividad agraria son divergentes y dependen del ente que la analice. Así, para la Pastoral de la Tierra Interdiocesana de Quetzaltenango los conflictos agrarios son básicamente demandas no resueltas de amplios sectores sociales, excluidos

históricamente, producto de una estructura socioeconómica que se caracteriza por la concentración de la tierra, la explotación de la fuerza de trabajo y la marginación social. Además, de la ausencia de mecanismos de respeto, garantía y protección de los derechos humanos de la población indígena y campesina.

Para la Secretaría de Asuntos Agrarios los conflictos agrarios son producto de problemas históricos, legales y estructurales, con una infinidad de causas. Lo conceptualizan como un fenómeno social generado por la interacción de un conjunto de factores sociales, económicos, políticos y culturales que han determinado las particulares formas de relación entre los grupos sociales vinculados al agro y que presentan una alta susceptibilidad de generar tensiones locales en ocasiones violentas.

En los conflictos agrarios, según la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, se destaca su carácter multicausal, entre ellas: Situaciones históricas que conllevan la superposición de derechos. Ausencia de catastro, aunado a deficiencias administrativas en los registros de propiedad. Demanda de tierra para cultivos. Y coexistencia de sistemas jurídicos distintos. Como resultado, existe la imposibilidad de construir un pacto social que satisfaga los intereses de todos los sectores involucrados generando tensiones sociales y políticas.

Para el Comité de Unidad Campesina los conflictos agrarios datan de la época de la Reforma Liberal de 1871, cuando los pueblos indígenas fueron despojados de grandes extensiones de tierra. Luego durante la guerra interna se articula una estrategia entre terratenientes y ejército para apoderarse del remanente de la propiedad de las comunidades campesinas e indígenas. Y por último, actualmente, las concesiones otorgadas a empresas transnacionales que se apropian de la tierra.

2.2.1 Resolución de conflictos agrarios

Para apoyar la solución conciliatoria o jurídica de conflictos agrarios por la propiedad de la tierra fue creada la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la

Tierra (a través del Acuerdo Gubernativo Número 457-97). Que más tarde pasó a formar parte de la Secretaría de Asuntos Agrarios que actualmente es la encargada de los problemas agrarios.

La promulgación del Decreto Número 41-2005, Registro de Información Catastral, trata de contribuir a la resolución de la conflictividad agraria proporcionando certeza jurídica a la tierra y reconociendo la necesidad de la creación de tribunales agrarios y presentación de una propuesta de legislación adjetiva y sustantiva en la materia.

“Hasta agosto de 2005, se tenían registrados 1072 casos de conflictos agrarios, que involucran a más de 137,900 familias (aproximadamente 965,300 personas). Esto significa, según los datos del último censo de población, que el 8.59% de los habitantes del país están siendo afectados por un conflicto agrario. Según la Secretaría de Asuntos Agrarios el 66% corresponde a conflictos derivados por disputas de derechos, el 24% son ocupaciones, el 5% corresponde a problemas de regularización y el 3% a límites territoriales. Existe un 2% de casos que debido a su complejidad no ha sido posible tipificarlos dentro de una sola categoría”. (Santa Cruz, 2006: 26)

Para el 2006 existía un total de 1444 casos, de los cuales se han resuelto, con la intervención de la Secretaría, el 42%, siendo los departamentos de Petén, Alta Verapaz, Izabal, Huehuetenango y Quiché donde hay más incidencia de conflictos agrarios (ver Tabla 6).

El mayor porcentaje registrado, disputa de derechos, puede presentarse entre particulares, entre éstos y el Estado, entre el Estado y comunidades; y entre comunidades entre sí. Los casos de ocupaciones, a su vez, se subclasifican de acuerdo a las causas que generaron la ocupación, siendo éstos los casos que involucran mayor cantidad de personas, que plantean mayores niveles de tensión social, los que presentan mayores riesgos de escalada del conflicto y son generadores o sostenedores de antagonismos sociales por los factores políticos implícitos.

Además, son los casos que generalmente se pretende, resolver por la vía judicial (desalojos), la cual, si bien es cierto garantizan la aplicación de la ley y, por ende, el respeto a las normas del estado de derecho, no resuelven el conflicto de manera definitiva, que en su mayoría, es el acceso a la tierra.

Tabla 6. Casos de conflictos agrarios por departamento.

Departamento	No. de casos
Petén	659
Alta Verapaz	201
Izabal	102
Huehuetenango	92
Quiché	89
Escuintla	41
San Marcos	34
Guatemala	31
Baja Verapaz	23
El Progreso	20
Suchitepéquez	19
Zacapa	18
Sololá	16
Quetzaltenango	16
Chimaltenango	15
Chiquimula	14
Retalhuleu	14
Jalapa	11
Jutiapa	9
Totonicapán	8
Santa Rosa	8
Sacatepéquez	4
Total	1444

Fuente: IARNA. 2006: 73

Para abril de 2006 la Secretaría reportaba que los conflictos agrarios involucraban a más de 128,878 familias (alrededor de 900 mil personas) que representaban aproximadamente 8% de los habitantes del país. Alta Verapaz, constituye el área con un mayor número de casos, le sigue Petén y luego Izabal (ver Tabla 7).

El gobierno de Berger conformó mesas de diálogo y participación para fomentar la discusión de la problemática agraria, sin embargo, existe la percepción que han obstaculizado las acciones concretas sobre la política de acceso a la tierra, el cumplimiento de demandas laborales, el acceso al crédito y asistencia técnica, tratamiento de las ocupaciones desde un enfoque integral

que trascienda su judicialización y que únicamente han favorecido a los empresarios y terratenientes.

Tabla 7. Conflictos atendidos por la Secretaría de Asuntos Agrarios (año 2005)

Región	Disputa de derechos	Límites	Ocupación	Regularización	No tipificado	Total
I. Norte y Petén	350	7	189	51	0	576
II. Oriente	127	4	31	30	5	171
III. Nor-Occidente	154	10	16	4	5	192
IV. Centro y Sur	70	9	26	7	12	127

Fuente: Santa Cruz. 2006: 26

“En tanto para la Pastoral de la Tierra de Quetzaltenango, la debilidad del Estado, hace imposible garantizar el bien común agravando la conflictividad agraria que se visibiliza por: Ser ineficaz en la prevención de conflictos, irrespeto a los derechos humanos y la inobservancia de que el bien común prevalece sobre los intereses particulares y sectoriales. No aplica instrumentos para la transformación de la estructura agraria, hace uso de la fuerza y de la represión para mantener el sistema. Su accionar responde a modelos neoliberales, ignorando las causas históricas y estructurales y no reconociendo derechos constitucionales”. (Santa Cruz, 2006: 31)

2.2.2 Factores que agravan la conflictividad agraria

Dentro de éstos se encuentran principalmente: Concepciones diferentes de tierra, territorio y propiedad. Coexistencia de dos sistemas de derecho, uno reconocido legalmente y otro legitimado por los pueblos indígenas. Singularidades históricas, geográficas, culturales, sociales y económicas de las diferentes regiones del país.

2.2.2.1 Tierra y territorio

Para los pueblos indígenas, el concepto de tierra es amplio, forma parte de su identidad, de sus prácticas espirituales, sociales y culturales. Su identidad se basa en la adscripción a un territorio y hábitat determinado. No es precisamente un sentimiento de posesión, sino de pertenencia, de integración de la persona con el entorno en el cual ha nacido. La territorialidad es uno de los

ejes constitutivos de su identidad y pensamiento, simultáneamente con la organización social y política propia, una particular concepción de sus derechos económicos y una espiritualidad con manifestaciones concretas. Los pueblos indígenas conservan su propio sistema e instituciones sociales, cuyo carácter es comunitario, basado en determinados valores, así como en un concepto del poder que se ejercita a través de guías y servidores, sujetos a la voluntad de la colectividad. Toman de la naturaleza únicamente lo necesario para vivir, fundamentados en el equilibrio entre todos los seres vivos y según reglas de reciprocidad.

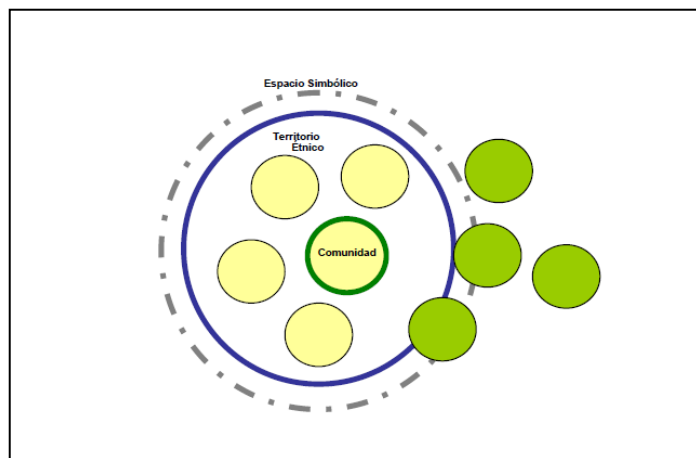
“Lo sagrado está presente en su vida cotidiana y en su relación con la naturaleza, con la tierra y con el cosmos, respetando la creación. Definen a la tierra como la “Madre Tierra”, sin la cual la vida no sería factible, es un regalo de los antepasados, un patrimonio ancestral. La tierra tiene un valor simbólico vinculado a su fertilidad y generosidad en procurar alimento cotidiano. La siembra del maíz, más que un acto de reproducción económica es, ante todo, un rito de identificación cultural, de reproducción social”. (Santa Cruz, 2006: 31)

La cosmovisión es puesta en práctica en la protección del bosque y las fuentes de agua, en los ciclos para uso y descanso de la tierra. La base de subsistencia del indígena es la agricultura, que forma parte de la herencia de valores que coexisten y a la vez se contraponen a los principios en que está cimentado el Estado guatemalteco.

El pueblo indígena concibe su entorno en tres círculos. El primero lo constituye su comunidad donde se manifiesta la solidaridad y seguridad, y la identifica en territorio, en parentesco y obligaciones recíprocas. Lo conforma el sentido de pertenencia que se manifiesta en aspectos comunes de vestimenta, forma de expresión oral, forma de preparar la comida, lugares sagrados, entre otros (ver Figura 1).

El segundo círculo representa el territorio étnico de los vecinos, con los cuales se comparte idioma, ciertos valores y conocimientos, y raza. Se relaciona con la identidad étnica para defenderse del “Estado ladino”. El tercer círculo simboliza el espacio imaginario e ideológico que es el del pueblo maya, de la élite indígena, profesionales universitarios, que mantiene una frontera simbólica fuerte frente al ladino.

Figura 1. Representación simbólica de la concepción de tierra y territorio de los pueblos indígenas



Fuente: Santa Cruz, 2006: 44

Bajo esta concepción, el usufructo se basa en el complemento entre obligaciones y derechos definidos por género y edad. Se da una marcada línea patriarcal en posesión y herencia de la tierra, que incide en discrepancias respecto a la cantidad y calidad de la tierra otorgada a las mujeres.

En contraposición, para los ladinos, la tierra es un recurso valorado como mercancía, un medio indispensable para asegurar alimento, trabajo y relativa libertad. La tierra, como un bien de poder, le proporciona prestigio y valor o estatus y representa, algunas veces, la acumulación histórica de tierras ociosas por parte de las oligarquías tradicionales. También éstas son adquiridas con fines de movilidad social para asemejarse a dichas oligarquías.

Si la tierra no posee esas connotaciones de estatus, se considera un valor de cambio, incorporándose al mercado como una mercancía más. Es así que para los terratenientes la tierra es un signo de poder que los coloca en cierta clase social, legitimándose la ociosidad de parte de sus tierras y su uso para la especulación financiera.

En conclusión la tierra puede considerarse como una mercancía o un objeto de especulación financiera, para los ladinos, y representar un símbolo de identidad y cosmovisión para los

indígenas. Incrementándose aún más el potencial de conflicto, al debatirse sobre un mismo objeto con diferencias de valoración abismales. Sin embargo, estas concepciones no son absolutas, existen matices, vinculados a la multiplicidad de identidades, tanto de indígenas como de ladinos.

De lo anterior, puede concebirse a la tierra como un espacio físico, un terreno, un recurso o un medio. En tanto el territorio se refiere a un espacio geográfico, su biodiversidad y demás recursos naturales, cuyos habitantes comparten y reconocen ciertos principios y valores, con una cosmovisión, identidad, relaciones, dinámicas y forma de organización propias que conforman un sentido de pertenencia.

Para el indígena la propiedad individual es considerada como un derecho de usufructo a perpetuidad ligado íntimamente a la responsabilidad del usufructuario, en cuanto a su conservación. Para el indígena la tierra es de quien la trabaja y habita, así como de sus herederos. La búsqueda de legalizarla se concibe como una estrategia para protegerla del despojo y así poder heredarla.

“No obstante, la mayor parte de tierra de los pueblos indígenas no está inscrita en el Registro General de la Propiedad, existen documentos que ellos mismos redactaban y que consideran constancias de propiedad (se trata de un acta levantada en la municipalidad en presencia de dos testigos, que incluye un bosquejo de la propiedad señalando sus límites y que es oponible frente a terceros). También se realizan compraventas verbales frente a testigos”. (Santa Cruz, 2006: 42)

A las comunidades indígenas no les ha sido posible retomar el control de los territorios que poseían antes de las reformas liberales. En contraposición, la propiedad privada encontró su sustento formal con la creación, en 1877, del Registro General de la Propiedad. Para los terratenientes fue un mecanismo legal eficiente para otorgar certeza jurídica a la tierra que poseían, ya que a partir de su creación se negó el reconocimiento de formas previas de derecho sobre la tierra.

2.2.2.2 Coexistencia de dos sistemas de derecho

Dentro del derecho consuetudinario se establece el usufructo individual, la designación de autoridades y normas de resolución de conflictos de tierra e instancias de aplicación. Cuando el derecho consuetudinario es contaminado, por lógicas externas o estructuras de poder paralelas, disminuye su efectividad.

En los pueblos indígenas, las normas tradicionales, usualmente gozan de mayor credibilidad, que el sistema oficial. Existe una creencia generalizada que es mejor prescindir de los abogados y jueces porque perjudican a los pobres, campesinos e indígenas y obstaculizan la resolución de los conflictos, además de su costo y el desequilibrio de poderes entre las partes.

Es un hecho que el derecho oficial no goza de suficiente legitimidad, entre los pueblos indígenas, y por otro lado, la mayor parte de las normas consuetudinarias no son plenamente reconocidas por aquél. Si bien coexisten paralelamente, esa exclusión mutua, constituye otra dificultad cuando se pretende resolver la conflictividad agraria en el país. Ese desencuentro no favorece la seguridad jurídica de los indígenas ni el funcionamiento eficiente del Estado, traduciéndose en un obstáculo real para el desarrollo.

Amén, de la inobservancia de las normas nacionales e internacionales se agrega la falta de comprensión o desconocimiento de prácticas consuetudinarias, inexistencia de propuestas de ordenamiento territorial y administrativo del país, el no reconocimiento de la jurisdicción de las comunidades para resolver los conflictos propios de tenencia de la tierra o desinterés en el fortalecimiento y recuperación de las normas indígenas. Esto contribuye al estancamiento en la resolución de conflictos o firma de acuerdos injustos o poco integrales que benefician a una parte en detrimento de la otra.

2.2.2.3 Singularidades de cada región del país

Cada región es producto de sus propios procesos históricos que le otorgan ciertas características territoriales, humanas, sociales, étnicas, físicas, ambientales y económicas que la distinguen y la hacen diferente de otra región. Presentando diferencias en el tipo de problemas agrarios y la manera en que se manifiestan localmente.

La regionalización actual no es útil para abordar los fenómenos agrarios sino parece más oportuna la propuesta de Regiones y Zonas Agrarias de Guatemala elaborada por la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala que divide al país en seis regiones, considerando variables de territorialidad, medio natural, economía campesina, sistemas de cultivo y otros sistemas productivos, intensidad y uso del suelo y tecnología aplicada, y mercados de trabajo.

Tomando en consideración estos parámetros parece más lógica la división en las regiones de: Alta Verapaz, Tierras Bajas del Norte, Altiplano Centro Occidente, Costa Sur, Oriente y Zona Metropolitana de la capital y otras zonas urbanas.

La región de Petén, Tierras Bajas del Norte y Verapaces está conformada por Petén, Alta y Baja Verapaz, Izabal, Quiché y Huehuetenango. En esta región se concentra la mayor cantidad de problemas agrarios.

En las Verapaces habitaron los pueblos q'eqchi', poqomchi' y achi. Fue profundamente afectada por la Reforma Liberal y adquisición por alemanes de tierras producto del despojo a comunidades indígenas, creando latifundios de café que aún persisten. La población indígena fue fuertemente reprimida durante el conflicto armado interno. La mayor parte de la población es indígena y en situación de pobreza. Varios latifundios son producto del despojo de tierras comunitarias, apropiación de tierras baldías y corrimiento de mojoneros. Existen más de mil fincas en colonato, que a partir de los 90 empiezan a sufrir la expulsión de familias de mozos colonos.

En Cobán y otros pueblos cercanos existen capitales financieros y comerciales que promueven redes de intermediación en la agricultura, el comercio y alta proporción de agroindustrias. Predomina la agricultura de subsistencia, la producción de cardamomo, café, arroz, aserraderos, ganadería, forestería, hortalizas, plantas ornamentales de exportación, cacao, pimienta y achiote, entre otros.

Existe la explotación minera y petrolera, se ubica la hidroeléctrica Chixoy y presencia de varias áreas protegidas (Sierra de las Minas, Semuc Champey, Lachúa, Chinajá, Las Victorias, Grutas de Lanquín).

En las Verapaces prevalecen reclamos sobre tierras comunales o territorios históricos, derechos de posesión o reclamos vinculados a demandas laborales. Aunado a la expulsión de mozos colonos que reclaman la tierra en compensación de las prestaciones laborales no pagadas.

“Entre febrero y mayo del 2004 se dieron 19 desalojos que involucraban aproximadamente a 1000 familias. Entre enero y julio de 2005, Comité de Unidad Campesina y Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas contabilizaban alrededor de 30 desalojos algunos de manera violenta incluyendo cuatro personas ejecutadas”. (Santa Cruz, 2006: 54)

También existen casos de regularización, que a mediados de agosto de 2005, contabilizaban alrededor de 30 mil expedientes de tierras, con avances en únicamente 100 casos y el resto con peligro de ser archivado por deficiencias administrativas en el Fondo de Tierras, provocando el abandono del trámite por parte de los campesinos.

Petén y las Tierras Bajas del Norte atravesaron por un proceso de colonización a partir de 1959, promovido por el Estado que distribuyó tierras entre empresarios, profesionales, políticos, miembros del ejército y ganaderos medios procedentes de oriente, dotándoles de certeza jurídica. Mientras que miles de campesinos sólo tuvieron acceso a un porcentaje poco significativo y sin alguna garantía.

En esta región se cuenta con tierras nacionales dadas en concesiones forestales, latifundios ganaderos, propiedades individuales pequeñas y medianas, agarradas (extensiones ocupadas sin

título) propiedades comunitarias que incluyen grupos de retornados, cooperativas agrícolas, comunidades indígenas y campesinas. Aquí da inicio un proceso catastral piloto criticado por excluir la medición de grandes fincas privadas.

En esta región se encuentran extensas áreas protegidas que impiden su colonización o la normalización de comunidades existentes antes de su declaración pero también existen terratenientes. Está presente el crimen organizado y narcotráfico, que ha ido en incremento.

Persisten dos tendencias principales que determinan su dinámica agraria: Expansión de la frontera agrícola en tierras nacionales, áreas protegidas, ejidos municipales y tierras otorgadas a cooperativas, crecimiento poblacional y migraciones. Expansión de grandes propiedades ganaderas, diversos intereses en lo ambiental y turístico, petróleo o explotación de diversos minerales y recursos agroforestales.

En la zona existen problemas de superposición, adjudicaciones irregulares o inconclusas, usurpaciones, reivindicaciones sobre ejidos municipales. Miles de familias que habitan en las áreas protegidas, sumado a constantes inmigraciones, hace el tema muy complejo provocando numerosos conflictos.

En Izabal, existían al mes de febrero del 2006, cerca de 35 órdenes de desalojo, presentándose casos de desalojos forzosos y violentos contra comunidades campesinas.

A nivel regional se han dado numerosas ocupaciones de tierras que constituyen alrededor de una cuarta parte del total de problemas agrarios, de los cuales cerca de un 75% corresponden a Alta y Baja Verapaz, el Norte de Quiché y Petén. Buena parte de las ocupaciones se han dado en fincas de café ubicadas en el área Q'echi', donde se superponen conflictos históricos entre comunidades indígenas y finqueros cafetaleros y disputas por parte de trabajadores que ocupan las tierras ante el incumplimiento del pago de salarios y prestaciones laborales. Aunado a esta problemática se suman los intereses ambientales y turísticos, petróleo, minerales y recursos agroforestales.

En la década de los 70 se comenzó a desarrollar un proyecto capitalista de expansión ganadera, incremento de la agroexportación, construcción de la carretera que atravesaría la Franja Transversal del Norte, construcción de hidroeléctricas, extracción de petróleo y explotación de minerales como el níquel.

Existe conflictividad por concesiones mineras y petroleras en donde campesinos e indígenas manifiestan su oposición por el riesgo de pérdida del derecho de acceso a la tierra y otros recursos. Existe rechazo a la construcción de hidroeléctricas y extracción de oro por considerar que posibilita la pérdida de tierras, destrucción de montañas y desvío de ríos.

Los mayores conflictos, en la región, no se dan entre grupos homogéneos sino que entre grupos en donde prevalecen intereses contradictorios, donde la población indígena y campesina resulta mayormente afectada, y que históricamente ha sido la más excluida.

La región del Altiplano Centro Occidente está conformada por algunos municipios de Guatemala, Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, San Marcos, Quiché y Baja Verapaz y todo Sacatepéquez, Totonicapán y Huehuetenango a excepción de Barillas.

En esta región, muchas comunidades mantuvieron el control y los derechos de propiedad sobre sus territorios. Aquí se concentra la mayor cantidad de población indígena en situación de pobreza y pobreza extrema. Predomina la pequeña unidad campesina y existen tierras en propiedad individual, comunal o municipal, no sobresalen los grandes latifundios. Existen pequeñas y medianas empresas agrícolas (a pesar de su tamaño son intensivas en capital) y propietarios que practican la agricultura marginal o ganadería extensiva. Existen zonas de producción hortícola y frutícola, cañicultura, granos básicos, productos del bosque, agricultura marginal y microindustria rural.

Se mantiene un creciente proceso de minifundización, altos grados de erosión y degradación de los suelos y escasa tecnificación. Las comunidades rurales han realizado repartos de pequeños lotes para que cada familia disponga de terrenos para cultivo agrícola, ya sea en usufructo

vitalicio o mediante arrendamiento. Existe alta movilidad laboral, especialmente para la Costa Sur, Ixcán o regiones fronterizas con Chiapas.

En esta región se localizan importantes cuencas de ríos, como la Cuenca del Río Motagua y cabezas de cuenca de muchos ríos, presenta diversidad de vegetación y la existencia de áreas protegidas que conforman el Corredor Mesoamericano, algunos bosques comunales, municipales y de parcialidades (forma de tenencia comunal) donde las familias extraen recursos (madera, leña, plantas medicinales), y bosques destinados a la protección de fuentes de agua.

En esta región son frecuentes los reclamos de comunidades indígenas sobre tierras municipales o comunales pérdidas y/o territorios étnicos. Cuando se fundaron las aldeas modelo, en los años 80, surgieron conflictos por superposición de derechos. Aparecen adjudicaciones inconclusas, ocupaciones de tierras poseídas por desplazados internos y refugiados, indefinición de límites municipales, departamentales y comunales. Se dan disputas por recursos naturales (agua, bosque) y problemas relacionados con la declaración de áreas protegidas.

En el área también se observan conflictos por duplicidad de títulos, problemas de inscripción en el Registro General de la Propiedad, tierras irregularmente adjudicadas, falta de regularización de títulos, o problemas por restricción de uso de los asentamientos humanos.

“Existen complejas relaciones interétnicas que conforman la dinámica agraria local. La concepción de territorialidad se vincula con determinado municipio que define el tejido social. Los indígenas resuelven sus problemas a través del derecho consuetudinario (en Sololá y Totonicapán se observa la mediación en la resolución de conflictos)”. (Santa Cruz, 2006: 58)

En la región se manifiesta con mayor fuerza la lucha por la tierra y el territorio, y se expresa en el rechazo a la minería, exigencia del cumplimiento del Convenio 169, defensa del agua, bosque y otros recursos naturales.

Se asevera que muchos de los conflictos agrarios laborales se originan de la caída del precio del café y los daños ocasionados por la tormenta Stan.

La Costa Sur está conformada por Escuintla, Suchitepéquez y Retalhuleu, algunos municipios de Chimaltenango, Santa Rosa, Quetzaltenango, San Marcos, Guatemala y Sololá. La zona de la Costa y Boca Costa se caracteriza por ser destino de migrantes laborales que desde el altiplano y en menor medida del oriente, llegan como trabajadores temporales en época de cosecha.

En la región existen varios ingenios azucareros y fincas cafetaleras (Escuintla, Santa Rosa, Chimaltenango y Guatemala) aquí se localiza la agricultura empresarial de gran escala y desarrollo capitalista, particularmente en la industria azucarera, producto de un proceso histórico de concentración de la tierra, ampliaciones y reconversiones de cultivos de exportación.

En la caficultura persiste el terrateniente tradicional, con cambios técnicos limitados enfocados en incrementar los rendimientos, siguen predominando las formas habituales de contratación (intermediarios y colonato).

El comercio, servicios, agroindustria, la pesca industrial, acuicultura y microindustria (artesanías, talabartería, lácteos y bordados) ocupa un lugar importante en la zona. Cuenta con mejor infraestructura y servicios que el resto del país. Constituye una opción para el arrendamiento de tierras para el cultivo, principalmente por parte de originarios del Altiplano.

Los conflictos más comunes se relacionan con adjudicaciones inconclusas, arrendamientos y ocupaciones en áreas de reserva (en fincas privadas), reclamos de tierra como compensación por prestaciones labores (en Escuintla, Santa Rosa, Chimaltenango y Guatemala) y límites territoriales.

Frecuentemente se dan ocupaciones de fincas como medidas de presión por falta de atención a demandas laborales y deficiencias en resolución de demandas en el acceso a la tierra para producción y establecimiento de vivienda. Persisten los desalojos, allanamientos, y amenazas a organizaciones campesinas y dirigentes.

Oriente está constituido por El Progreso, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa, algunos municipios de Guatemala, Santa Rosa, Baja Verapaz e Izabal. Se observa la falta de acceso a la tierra y poca calidad de los suelos que fomenta las actividades no agrícolas y la migración hacia la Costa Sur, la ciudad capital y al extranjero.

Existe variedad en tamaño y forma de tenencia de la tierra, minifundios en propiedad privada, diversas formas de usufructo, parcelas en terrenos comunales, parcelamientos, arrendamientos, ocupantes de tierras baldías en áreas protegidas o reclamadas por terratenientes. Numerosos campesinos optan por rentar tierras para el cultivo a cambio de siembra de pastos, trabajo o dinero.

Los principales conflictos se relacionan con reclamos históricos sobre tierras comunales pérdidas, reclamo de tierras comunales tituladas (xincas), titulaciones supletorias, derechos comunales sobre tierras municipales y objeto de titulación supletoria, doble registro de tierras y adjudicaciones superpuestas, superposición de áreas protegidas sobre zonas tituladas o habitadas por comunidades o fincas, ocupaciones de fincas privadas o de áreas protegidas por campesinos o finqueros, falta de regularización de la tenencia de la tierra, dificultades de acceso por parte de población sin tierra y trabajadores.

Las grandes plantaciones bananeras y meloneras absorben mano de obra de otros departamentos debilitando el movimiento sindical en la región, deteriorando las condiciones laborales de los trabajadores y haciendo vulnerables a los campesinos, que viven en esas fincas, frente a los despidos u otras represalias, al carecer de tierra propia. Lo cual es foco constante de conflictividad en la región.

Acá predomina la población no indígena que coexiste con otros pueblos como el poqoman (Jalapa, El Progreso y Chiquimula), ch'orti's (Chiquimula y Zacapa), q'eqchi' y garífuna (Izabal) y xinca (Santa Rosa). Los índices de pobreza son más alentadores que en el Altiplano Central Occidental, Petén, las Verapaces y las Tierras Bajas del Norte.

Hay una importante actividad portuaria, beneficios para la producción arrocerá, beneficios de café, agroindustria de lácteos, comercio, centros turísticos, procesadoras de rocas kársticas (cemento, cal, ladrillos), aserraderos, desecadoras de limón, entre otras, constituyendo un corredor industrial, comercial y de servicio.

La *United Fruit Company* ocupó grandes extensiones de tierra para la producción de banano la cual sigue siendo importante en el área, aunque a partir de los 90 comienza a ser sustituido por la palma africana. También existen grandes plantaciones de hule, árboles forestales, cultivo de melón y ganadería.

La economía campesina y los trabajadores agrícolas coexisten con la producción terrateniente y empresarial. Los campesinos se dedican al cultivo de granos básicos, algunas hortalizas, tabaco, pequeña producción de café y lácteos.

La región es atravesada por numerosas sierras, alberga la cuenca del Río Grande de Zacapa afluente del Río Motagua. Una gran parte del territorio es poco apta para la agricultura por su ambiente degradado por la deforestación, erosión y contaminación. Existe interés en la construcción de hidroeléctricas y concesión de licencias mineras, interés turístico y presencia de narcotráfico.

Se observa una alta concentración de tierra en propiedad de finqueros (algunas ociosas o subutilizadas), exmilitares vinculados al comercio bananero y al narcotráfico. Aspectos que agudizan los conflictos.

En Izabal, algunas organizaciones sociales manifiestan que la principal problemática se relaciona con el fortalecimiento de sus organizaciones ya que el sistema de autoridades tradicionales se encuentra debilitado. Son comunes las amenazas, intimidaciones e incluso asesinatos de líderes campesinos derivados de la problemática agraria. Los chortís han sido despojados de sus tierras continuamente. Existen reclamos históricos por el acceso al bosque y al agua.

Por último se encuentra la Zona Metropolitana que es principalmente urbana conformada por cuatro municipios de Guatemala, Chinautla, Mixco y Villa Nueva. La mayor problemática se refiere a la sobrepoblación, deficiencias en el ordenamiento territorial y distintas formas de expresión de la pobreza. La dinámica de esta zona está estrechamente vinculada con la expulsión de población de áreas rurales hacia el área urbana.

Capítulo 3

Marco legal en materia agraria

Luego del análisis de la situación agraria nacional se pasa al análisis de la normativa jurídica que se relaciona con el agro. En el estudio del marco legal se realizó una investigación histórica de las normas legales relativas al agro. En tal sentido se encuentran normativas que ya no están vigentes pero cuyo aporte es significativo para entender la evolución del marco jurídico actual. Se analiza en primer término la Carta Magna guatemalteca para luego pasar a un análisis histórico de las leyes relativas al agro.

3.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En nuestra Carta Magna se consagra en el artículo 39 la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana y, más aún, se establece que el Estado garantizará el ejercicio de este derecho y creará las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de los guatemaltecos. Luego el artículo 40 establece que la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobado.

La protección a las comunidades indígenas también es de orden constitucional así en el artículo 67 se establece que las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria gozarán de protección especial del Estado, de asistencia técnica y crediticia preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Además, se reconoce el derecho de las comunidades indígenas a administrar las tierras que históricamente les pertenecen y se asegura la permanencia de ese sistema de administración. En este artículo, igualmente, se reconocen otras formas de tenencia comunal.

En el artículo 68 el Estado se compromete a proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo. Estableciéndose en el artículo 70 que una ley regulará lo relativo a la materia.

Luego, en el artículo 119, se establece que dentro de las obligaciones fundamentales del Estado, se encuentra impulsar programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en la propiedad privada. Y por último en el artículo 118 se instituye que el régimen económico y social del país se funda en principios de justicia social.

3.2 Ley reglamentaria para trabajos de agrimensura, decreto número 1786 del Presidente de la República

Este decreto contiene aspectos técnicos de la medición de tierras siendo los artículos más relevantes para este estudio los siguientes:

En el artículo 5 se establece la obligación de citar a los colindantes, de la finca en estudio, con tres días de anticipación a la medición, para que se presenten acompañados con sus títulos y/o documentos justificativos de posesión. En el artículo 7 se especifica que cuando alguna de las fincas colindantes pertenezca a una comunidad, se citará a la autoridad municipal correspondiente y a un comunero.

El artículo 8 establece que sí a pesar de la citación, uno de los colindantes no se presenta se practicará la medición considerando los datos y/o títulos presentados por los otros vecinos, informando de lo actuado a la Municipalidad.

Según el artículo 9 el interesado puede excusarse de asistir cuando el lindero sea determinado por zanja, cañada, camino o río pero debe remitir su título para que de él se extraiga lo conducente. En caso de que el lindero no esté bien determinado, el colindante está obligado a asistir para asegurar el respeto a su legítimo derecho.

En el artículo 12 se establece que uno de los objetivos de la inspección ocular, además de reconocer los linderos, es determinar si los colindantes tienen, respecto al lindero, dudas o posiciones encontradas y de ser así procurar un arreglo amistoso y equitativo entre ellos.

Según el artículo 14, es necesario consignar en un acta la fecha de los títulos que presenten los interesados, a favor de quien fueron librados, el número y la fecha de la inscripción en el Registro General de la Propiedad, el nombre del medidor y el área titulada.

Al medir el lindero debe observarse que esté de acuerdo con los títulos o documentos que se presenten con el objeto de que, con el rumbo y extensión que realmente tenga, sirva de límite al terreno de cuya medición se trate (artículo 21).

En el artículo 22 se establece que si hay inconformidad con los linderos y los títulos no son suficientes para fijarlos de una manera precisa, se intentará un avenimiento equitativo entre las partes, si esto ocurre se extenderá un acta, donde se haga constar el estado de las pretensiones y lo convenido, con todos los detalles topográficos posibles y que los involucrados firmarán.

Si no es posible llegar a un acuerdo se asentará lo actuado en acta y se reservará para el informe, el estudio comparativo de los títulos con esas pretensiones y la opinión legal y técnica (artículo 23).

El informe, según el artículo 45, debe contener datos generales del terreno, la relación clara de lo actuado, las cuestiones ocurridas y su arreglo, la comparación del área medida con la titulada, la descripción detallada de linderos, colindancias, mojones y demás datos útiles para su registro.

En el artículo 60 se establece que el amojonamiento es la fijación legal de los mojones esquineros, de una manera estable, clara y precisa y según el artículo 61 los esquineros son los puntos o vértices donde termina una colindancia y principia otra.

3.3 Ley de expropiación, decreto número 529 del Congreso de la República

Según el artículo 1 se entiende por utilidad o necesidad pública o interés social todo lo que tienda a satisfacer una necesidad colectiva ya sea material o espiritual y cuya declaración corresponde al Congreso de la República, según el artículo 2. Esta declaratoria debe ser precisa para evitar extender la expropiación a otros bienes que no sean necesarios para satisfacer la necesidad colectiva, artículo 3.

De acuerdo al artículo 4, el Estado pueden instar la expropiación cuando sea el medio indispensable de que bienes privados puedan ser adquiridos por la generalidad de los habitantes para satisfacer sus necesidades.

Al expropiado debe indemnizársele (artículo 10) a su satisfacción, debiendo ésta ser en dinero, artículo 11, a menos que se convenga en otra forma de pago. Si expropiado y expropiante no llegan a un acuerdo la cantidad será fijada por expertos valuadores, artículo 12. Si no es posible llegar a un acuerdo satisfactorio, según el artículo 20, el expropiante podrá consignar ante tribunal competente, el monto del avalúo que se haya realizado.

3.4 Ley de reforma agraria, decreto número 900 del Congreso de la República

Esta ley se basó en la Revolución de Octubre de 1944 cuyo objetivo primordial era realizar un cambio substancial en las relaciones de propiedad y en el de las formas de explotación de la tierra, para lograr el desarrollo económico del país y mejorar las condiciones de vida de la mayoría de la población. Se reconocía que la concentración de la tierra en pocas manos, desvirtuaba la función social de la propiedad, y provocaba un desequilibrio entre muchos campesinos que no la poseían, aunque contaban con capacidad para producir, y unos pocos terratenientes que la poseían en grandes superficies, sin cultivarla en toda su extensión.

Dentro de sus Considerandos se establecía que las leyes dictadas para asegurar el arrendamiento forzoso de las tierras ociosas, no habían satisfecho las necesidades más urgentes de la mayoría de la población guatemalteca.

El principal objetivo de esta ley es, según el artículo 1, terminar con la propiedad feudal rural y cambiar las relaciones de producción que la originan para desarrollar la producción capitalista en la agricultura y avanzar hacia la industrialización del país.

En el artículo 2 se suprimen todas las formas de servidumbre y esclavitud, prohibiéndose las prestaciones personales gratuitas de los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas, el pago en trabajo del arrendamiento de la tierra y los repartimientos de indígenas. El pago en especie del arrendamiento sólo se permitiría en las tierras no cultivadas y que no sean afectables por la Reforma Agraria, no pudiendo exceder la renta del 5% de la cosecha. Cuando la renta, en estas tierras, se pague en dinero no será mayor del 5% sobre el valor de la cosecha.

Como objetivos esenciales de la Reforma Agraria se mencionan en el artículo 3 los siguientes: Desarrollar la economía capitalista campesina y de la agricultura en general, dotar de tierra a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas que no la poseen, o que poseen muy poca, y facilitar la inversión de nuevos capitales en la agricultura mediante el arrendamiento capitalista de la tierra nacionalizada.

El artículo 4 regula que las tierras expropiadas podrán ser otorgadas, en usufructo vitalicio, arrendadas o en propiedad (hasta dieciocho hectáreas), a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas que la requieran.

Las tierras afectables son, según el artículo 9, las tierras en erial, las tierras no cultivadas directamente o por cuenta del propietario, las tierras dadas en arrendamiento, las tierras necesarias para formar las poblaciones urbanas, las fincas nacionales, las tierras municipales y los excesos.

Sin embargo no son afectables, artículo 10: Los inmuebles rústicos hasta noventa hectáreas, los inmuebles rústicos mayores de noventa hectáreas que tengan las dos terceras partes cultivadas, las tierras de las comunidades indígenas o campesinas, las tierras propias o arrendadas en las que estén asentadas empresas agrícolas con cultivos técnicos o económicos tales como café, algodón, citronela, té de limón, banano, caña de azúcar, tabaco, hule, quina, frutales, pastos, frijol, cereales u otros cultivos cuya producción esté destinada a satisfacer necesidades del mercado interno o externo, la tierra destinada a pastos y las reservas forestales.

En el artículo 18 se establece que las viviendas y las tierras comprendidas en los caseríos urbanizados, que actualmente ocupan los trabajadores serán expropiadas por el Estado, a solicitud de los trabajadores. La sola presentación de la solicitud de expropiación al Comité Agrario Local impide el desahucio.

Las fincas nacionales, según el artículo 21, podrán ser dadas en usufructo vitalicio o repartidas entre los trabajadores en la siguiente proporción: En tierras cultivadas, de 4 a 7 hectáreas. En tierras no cultivadas pero cultivables un mínimo de 11 a 18 hectáreas.

El usufructo vitalicio puede perderse, según el artículo 23, por sustituir los cultivos sin autorización del Departamento Agrario Nacional y por dar en arrendamiento las parcelas obtenidas.

Los guatemaltecos naturales tienen derecho, según el artículo 25, al usufructo gratuito por seis años, de las sabanas en Petén (hasta 1353 hectáreas) después de este plazo puede transformarse en arrendatario pero si al final del segundo año no ha desarrollado la ganadería el usufructo gratuito quedará extinguido y será otorgado a un nuevo solicitante.

El usufructo de las tierras de la Nación será pagado mediante el 3% anual del valor de la cosecha de cada año, hasta que esté redimida la deuda agraria, artículo 27.

En el artículo 32 se define por latifundio aquellas tierras privadas mayores de doscientas hectáreas no cultivadas por sus propietarios o que hayan estado arrendadas durante cualquiera de los últimos tres años. Serán expropiadas y otorgadas en propiedad a trabajadores agrícolas, mozos colonos o campesinos sin tierra o con muy poca, si así lo decide la mayoría de ellos, o bien una vez nacionalizados, si así lo desean mayoritaria y democráticamente.

Una vez satisfechas las necesidades anteriores y si aún queda tierra disponible en tales fincas, podrán ser arrendadas preferentemente a los campesinos, mozos colonos o trabajadores agrícolas, o a los agricultores capitalistas guatemaltecos en las condiciones y proporciones que establece la ley.

Los usufructuarios pagarán el 3% del valor de la cosecha de cada año o de cada cosecha al Departamento Agrario Nacional, y los propietarios pagarán el 5% del valor de la cosecha anual o de cada cosecha.

Cuando hay tierras en conflicto entre municipalidades y comunidades agrarias serán adjudicadas a las segundas, y también serán favorecidas cuando el conflicto sea con particulares sobre tierras no cultivadas, artículo 33.

Según el artículo 35, los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas podrán arrendar parcelas de tierra nacionalizadas siempre que no hayan obtenido otras en usufructo.

Nadie podrá arrendar más de 279 hectáreas, artículo 36. El plazo del arrendamiento no será menor de cinco años ni mayor de veinticinco. Queda prohibido el subarrendamiento, si al finalizar el segundo año no se ha cultivado podrá terminarse el contrato, adjudicándolo a otro solicitante, artículo 37.

De acuerdo al artículo 38, las tierras dadas en propiedad no podrán ser enajenadas ni embargadas durante veinticinco años, pero si pueden ser arrendadas.

Los usufructuarios pueden arrendar las tierras con la aprobación del Departamento Agrario Nacional. El usufructo se extingue con la muerte pero los sucesores tendrán derecho preferente para adquirir en usufructo las mismas tierras, artículo 39.

Donde haya tierras afectables por la Reforma Agraria, se crea el Comité Agrario Local, integrado por cinco miembros: Uno por el Gobernador departamental, uno por la municipalidad respectiva y tres por la Organización Campesina, artículo 57.

En el artículo 60 se establecen las principales funciones del Departamento Agrario Nacional: Otorgar los títulos de propiedad o del usufructo vitalicio de la tierra dada a los campesinos, trabajadores agrícolas y mozos colonos o para perpetuar el usufructo de las comunidades agrarias, celebrar contratos de arrendamiento y organizar la ayuda técnica y el crédito agrícola. Los Comités Agrarios Locales estarán encargados de: Hacer un inventario y registro de las tierras afectables por la Reforma Agraria, así como de las reservas forestales. Llevar los registros de las organizaciones campesinas, propietarios y usufructuarios o arrendatarios beneficiados con la Reforma Agraria. Tramitar las denuncias de tierra afectable y adjudicación del usufructo de las mismas, artículo 62. Además también será el encargado de dar a los beneficiarios la propiedad, usufructo o arrendamiento, artículo 74.

En la Constitución Política de la República de ese período, se contempló, en el artículo 92 que esta ley, era de derecho público, y por lo tanto, debía interpretarse siempre en el sentido de que el interés general prevalece sobre el interés particular, artículo 97.

3.5 Ley de transformación agraria, decreto número 1551 del Congreso de la República

Se basa en que las tierras ociosas en manos de propietarios que no las trabajan, constituyen un obstáculo para el desarrollo económico del país, que es necesario la creación de más propietarios de tierra, no usufructuarios, con el objeto de que el campesino se desarrolle. Que se requiere contar con la normativa que garantice la propiedad privada así como las obligaciones y

limitaciones a la propiedad que sean adecuadas para la transformación de la tierra ociosa, la protección del patrimonio familiar y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, creándose el concepto de tierra ociosa y el gravamen sobre ellas y la expropiación como instrumento para implementar la justicia social.

En el artículo 2, reformado por el artículo 1 del Decreto Número 27-80, se crea el Instituto Nacional de Transformación Agraria, con personalidad jurídica y autonomía, capacitado para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, sin más limitaciones que las que establezca la ley y su reglamento.

En el artículo 6, reformado por el artículo 5 del Decreto Número 27-80, se establece que el Instituto tendrá disponibilidad sobre las fincas rústicas nacionales y terrenos baldíos, tierras ociosas que sean objeto de expropiación, tierras por compra, permuta o donación y tierras que adquiriera por enajenación forzosa.

Las tierras ociosas, según el artículo 12, son aquellas que carecen de cultivos o cuyos índices de ganado fueren inferiores a los que establecen el reglamento respectivo y, en general, aquellas que permanecen en abandono o son objeto de explotación inadecuada, o bien cuyo rendimiento es deficiente, de acuerdo a su extensión y condiciones.

Sin embargo, no se consideran tierras ociosas, según el artículo 14: Bosques en tierras cultivables o susceptibles de dedicarse a pastos permanentes o mejorados, siempre que estuvieren constituidos, cuando menos, en un 50% por especies forestales que puedan ser objeto de explotación comercial. Fincas hasta de cien hectáreas. Reservas forestales. Zonas destinadas a la explotación minera y las destinadas al desarrollo urbanístico del país. Cien hectáreas de cualquier finca rústica, en exceso de las tierras cultivadas.

En el artículo 16 se establece el impuesto que las tierras ociosas particulares pagarán anualmente de acuerdo a la siguiente clasificación: Tierras de primera clase, Q. 2.50 por hectárea. Tierras de segunda clase, Q. 2.00/ha. Tierras de tercera clase, Q. 1.50/ha. Tierras de cuarta clase, Q.

1.00/ha. Tierras de quinta clase, Q. 0.75/ha. En el artículo 18 se crea un recargo sobre la cuota inicial: El segundo año, 20%. El tercer año, 40%. El cuarto año, 60%. El quinto año en adelante, 80%.

El artículo 19 crea la obligación, para aquellos propietarios de fincas rústicas mayores de 100 hectáreas, de presentar una declaración jurada para los efectos del impuesto de tierras ociosas.

Al Instituto se le faculta, en el artículo 21, para hacer la declaración de ociosidad cuando corresponda fijando la cuantía del impuesto a pagar y dando un término entre seis meses y dos años para que se cultive la tierra declarada ociosa.

De acuerdo al artículo 24 el Instituto puede declarar la desafección de tierras ociosas luego de comprobar que los terrenos han sido cultivados, arrendados o vendidos en los términos que fija la ley.

Si existe un trámite de expropiación, no podrá extenderse certificado de inafectabilidad, artículo 26. Según el artículo 27, las tierras ociosas mayores a 50 hectáreas, aún cuando hayan pagado el impuesto respectivo, podrán ser expropiadas por el Instituto, de oficio o a solicitud de agricultores interesados en adquirir dicha tierra para su cultivo o aprovechamiento.

Según el artículo 28, para expropiar tierras ociosas con destino a parcelamientos, no es necesaria la declaración de utilidad colectiva, beneficio social o interés público, siendo suficiente que el Instituto haya declarado la ociosidad de las tierras.

La declaración provisional de expropiación de tierras ociosas será anotada precautoriamente en el Registro General de la Propiedad de acuerdo al artículo 29 modificado por el artículo 7 del Decreto Número 27-80.

En el artículo 34 se establece la posibilidad de que el propietario cultive sus tierras ociosas y así no estar afectas al impuesto que las grava (artículo 35). El Instituto inspeccionará que se cumpla el plan del cultivo, en caso de incumplimiento se les declarará nuevamente tierras ociosas.

Existe la posibilidad de desafección de tierras ociosas si se arrienda (como mínimo por cinco años) o se traspasa la propiedad mediante parcelación a agricultores carentes de tierra o con tierra insuficiente, según los artículos 36 y 37.

En el artículo 40 se crean las zonas de desarrollo agrario que son aquellas áreas de gran extensión, susceptibles de una profunda transformación de sus condiciones económicas y sociales, a través de obras y trabajos con el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado.

De acuerdo al artículo 41 para la explotación y transformación de las tierras en exceso pueden establecerse las unidades siguientes: Lotes mínimos, unidades de explotación de tipo medio (para los patrimonios familiares y parcelamientos) y unidades superiores con la extensión máxima que pueda ser explotada por un propietario individual.

Se consideran tierras en exceso, según el artículo 47, los terrenos sobrantes de la zona, las adquiridas por actos ínter vivos posteriores a la fecha del Plan, así como las pertenecientes a propietarios que no se hayan manifestado o no hayan justificado documentalmente su carácter de titulares.

En el artículo 73, reformado por el artículo 8 del Decreto Número 27-80, se estatuye el patrimonio familiar agrario como una empresa agrícola por la cual se adjudica un fundo rústico a una persona, con en fin de brindar un medio de sostenimiento a su familia. La producción debe destinarse al mercado y el titular y su familia deben explotarla personalmente. La extensión del patrimonio familiar agrario dependerá de las condiciones de cada zona, evitando el latifundio y minifundio, según el artículo 75 reformado por el artículo 10 del Decreto Número 27-80.

En el artículo 77, reformado por el artículo 5 del Decreto Número 54-92, se crean los patrimonios agrarios colectivos en los casos siguientes: Cuando su titular sea una empresa campesina asociativa, cooperativa o asociación de trabajadores de campo. Cuando los beneficiarios constituyan una colectividad de campesinos que puedan explotar la tierra comunitariamente.

De acuerdo al artículo 78, reformado por el artículo 6 del Decreto Número 54-92, el patrimonio familiar agrario, es indivisible, inalienable e inembargable y permanece bajo la tutela del Instituto por diez años.

El patrimonio familiar agrario, según el artículo 79, reformado por el artículo 14 del Decreto Número 27-80, se puede transferir o permutar siempre que se cuente con la autorización del Instituto.

En el artículo 80, reformado por el Artículo 15 del Decreto Número 27-80, se regula que el patrimonio familiar agrario, no responderá de las obligaciones particulares del titular, salvo aquellas que cuenten con la autorización del Instituto y las obligaciones alimenticias del adjudicatario. En tal caso podrán constituirse obligaciones con garantía real o pignoración de cosechas, particularmente para el desarrollo del patrimonio.

De acuerdo al artículo 97, si el agricultor fuera propietario de tierras, pero en forma insuficiente para crear un patrimonio familiar, gozará de preferencia para obtener crédito del Banco Nacional Agrario, para adquirir las tierras que le faltan.

El patrimonio familiar se inscribirá en el Registro General de la Propiedad, artículo 98. De acuerdo al artículo 100, cualquier propietario de fincas rústicas puede donar, con carácter irrevocable, a trabajadores agrícolas, mozos colonos o campesinos, patrimonios familiares.

En el artículo 104, reformado por el artículo 22 del Decreto Número 27-80, el Estado reconoce la obligación de crear patrimonios agrarios familiares para adjudicarlos a campesinos

guatemaltecos, en condiciones de precio y pago que facilite su adquisición, para quienes no gozan de otro patrimonio que el de su propio trabajo y que cumplan con los siguientes requisitos: Ser ciudadano guatemalteco, ser física y mentalmente capaz, no ser propietario de bienes raíces, con excepción de la vivienda familiar, no ejercer actividad comercial, industrial, minera, profesional u otra que le permita una subsistencia decorosa para él y su familia, tener grupo familiar que dependa de su trabajo y ser agricultor o campesino.

El precio, según el artículo 108, reformado por el artículo 8 del Decreto Número 54-92, deberá cancelarse en diez anualidades iguales, debiendo pagar la primera al año siguiente de su adjudicación. Las sumas atrasadas devengarán 5% de interés por una sola vez, pagaderos en anualidades. El adjudicatario podrá efectuar el pago antes del plazo, hacer abonos mayores de los convenidos o usar otras formas de pago que sean aceptadas por el Instituto, a fin de cumplir con sus obligaciones en el menor tiempo, teniendo derecho en tal caso a un descuento del 10% del saldo deudor sobre el valor del inmueble. En caso de calamidad pública, pérdida de cosechas y otras causales justificadas se podrá diferir el cobro de la anualidad correspondiente.

En materia agraria todo trámite será actuado e impulsado de oficio, artículo 109, reformado por el artículo 23 del Decreto Número 27-80.

En el artículo 114, reformado por el artículo 24 del Decreto Número 27-80, se establecen las causas de pérdida del patrimonio familiar agrario: El abandono voluntario por más de un año, destinar la tierra a un fin distinto, mala conducta con sus vecinos, infringir las normas de cultivos, comprobar que la adjudicación se efectuó con base en documentos o informes falsos o adulterados y faltar al pago de más de una amortización. Sin embargo según el artículo 116, cualquier hijo del adjudicatario tiene derecho a pedir se le adjudique el patrimonio familiar.

Según el artículo 132, el Banco Nacional Agrario otorgará créditos a mediano y largo plazo a las personas individuales que carecieren de tierra o la tengan en extensión menor de cuarenta y cinco hectáreas, para adquirir, para explotación agrícola y ganadera, fincas rústicas de pequeña o

mediana extensión (fincas de mediana extensión superior a cuarenta y cinco hectáreas e inferior a doscientas veinticinco).

Si el solicitante de terreno lo ocupa antes de que le sea adjudicado perderá su derecho a la adjudicación, artículo 133.

El Estado, según el artículo 138, para cumplir sus fines en materia agraria puede disponer de los bienes inmuebles de la Nación, en venta, permuta o arrendamiento, cuando se trate de venta sólo podrán ser postores los guatemaltecos, las sociedades con capital del 5% o más guatemalteco y las cooperativas constituidas por guatemaltecos naturales.

Cuando los propietarios, según el artículo 142, arrienden tierras a campesinos, no podrán cobrar una renta mayor del 6% en efectivo o en especie, de la producción total del cultivo por cosecha. En el caso de tierras de regadío o de calidades especiales existe libre contratación en el arrendamiento, artículo 143.

Existe la obligación de los propietarios de fincas rústicas de proporcionar gratuitamente a sus colonos tierra para sus siembras, artículo 146.

De acuerdo al artículo 149, la Nación podrá traspasar a las municipalidades, instituciones estatales y nuevas poblaciones terrenos de su propiedad únicamente en forma gratuita.

Ningún título de propiedad otorga derecho a mayor extensión de la consignada en el Registro General de la Propiedad, artículo 151.

Los terrenos baldíos serán inscritos en el Registro General de la Propiedad a favor de la Nación, para constituir zonas de desarrollo agrario o lotificaciones rústicas, artículo 158. Cuando se haga su adjudicación se preferirá a los actuales ocupantes, artículo 163.

De acuerdo al artículo 165, los excesos en fincas rústicas particulares pertenecen a la Nación y es prohibido titularlos supletoriamente o adquirirlos en forma distinta a la señalada en esta ley. Sin embargo, los propietarios podrán inscribir el exceso a su favor, gratuitamente, cuando se cumpla: Que los colindantes y el síndico municipal reconozcan los linderos del inmueble. Que la posesión a título de dueño haya sido continua, pública, pacífica y de buena fe durante un período no menor de 10 años. Que la finca constituya fuente de ingresos del poseedor, artículo 166.

Los excesos de fincas rústicas, según el artículo 169, podrán adjudicarse a su poseedor, cualquiera que sea su extensión, siempre que estén cultivados, en caso contrario únicamente un 10% puede adquirirse por excesos. De acuerdo al artículo 171, los excesos pertenecen al municipio y podrán acotarse e inscribirse a su nombre en el Registro General de la Propiedad. No obstante, el poseedor puede ejercer derecho de tanteo por un año.

En el artículo 179, se insta a las Municipalidades a aprovechar los terrenos ociosos que les pertenezcan, si no obstante la ayuda técnica proporcionada por el Ministerio de Agricultura, los ejidos permanecen ociosos, podrán ser expropiados para fines agrarios, después de tres años de vigencia de la presente ley.

En las denuncias de excesos gozará de prelación la denuncia primera, artículo 182. Se deberá tomar declaración de testigos que versará sobre: Si el solicitante ha poseído y posee a nombre propio, de manera legítima, continua, pública, pacífica y de buena fe. Si les consta la existencia de reclamación o litigio pendiente. Tiempo de posesión, extensión aproximada de los excesos y nombres de los colindantes, artículo 184.

En el artículo 193 se regulan las clases de oposiciones a las denuncias de excesos: De preferencia, fundadas en denuncia hechas con anterioridad y las que se basen en derechos de propiedad de posesión, sobre los excesos denunciados. Si es éste el caso los oponentes, según el artículo 194, deben presentar certificación del Registro General de la Propiedad así como los demás documentos para comprobar su derecho. Si se tratara de derecho de posesión, deberá justificarlo por los medios de prueba que autoriza el Código Procesal Civil y Mercantil.

3.6 Código civil, decreto ley número 106

En este código se condensan normas que rigen la propiedad privada en el país y nuevamente al igual que en la Constitución Política de la República de Guatemala se establece en el artículo 504 que las formas de comunidad de tierras entre campesinos serán reguladas por leyes agrarias.

Luego en el artículo 460 se reconoce como bienes de propiedad privada aquellos pertenecientes a personas individuales o jurídicas que tienen título legal obviando cualquier otra forma de tenencia.

En el artículo 467 se establece que la propiedad puede ser expropiada por razón de utilidad colectiva, beneficio social o interés público, previa indemnización.

En el artículo 468 se le faculta al dueño para defender su propiedad por los medios legales y se instituye que no debe ser perturbado en ella si no ha sido citado, oído y vencido en juicio. Además se asegura en el artículo 469 que el propietario está facultado para reivindicar su propiedad de cualquier poseedor o tomador.

Es trascendental lo regulado en el artículo 617 al establecer que la posesión da al que la tiene, la presunción de propietario, mientras no se pruebe lo contrario y que ésta puede ser transmitida según el artículo 618 con fines de ejercitar la usucapión. Además se regula en el artículo 619 que la posesión actual y la anterior hacen presumir la posesión intermedia, pero la posesión actual no hace presumir la anterior.

Luego en el artículo 620, se establecen los requisitos para poder reclamar la usucapión siendo principalmente que la posesión esté fundada en justo título, adquirida de buena fe, de manera continua, pública y pacífica y por el tiempo señalado en la ley.

Se entiende por justo título, según el artículo 621, el que siendo traslativo de dominio (que puede ejemplificarse en la compraventa, permuta, donación, etc.) tiene alguna circunstancia que lo hace ineficaz para verificar por sí sólo la enajenación.

El artículo 622 establece que la buena fe consiste en la creencia de que la persona de quien se recibió la cosa era dueña de ella y que estaba facultado para transmitir su dominio. Legalmente se presume la buena fe según el artículo 623.

Los efectos de la posesión de buena fe, según el artículo 624, son que el poseedor no debe ser desposeído de la cosa, si antes no ha sido citado, oído y vencido en juicio.

En contraposición el poseedor de mala fe entra a la posesión sin título alguno para poseer o aquél que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho según el artículo 628 y de acuerdo al artículo 629 está obligado a devolver el bien que ha poseído. La posesión violenta, según el artículo 631, se adquiere por la fuerza o coacción moral o material contra el poseedor.

En el artículo 630 se regula la existencia de discontinuidad en la posesión estableciéndose que se da cuando la cosa poseída se abandona o desampara por más de un año, o antes, cuando se manifiesta la intención de no conservarla.

El artículo 632 regula la posesión pública que se da cuando se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos y la posesión clandestina, la que se ejerce ocultándola a los que tienen derecho para oponerse a ella.

Luego de la posesión del inmueble por diez años, según el artículo 633, se adquiere el derecho para solicitar su titulación supletoria siendo su resolución aprobatoria título para adquirir la propiedad.

Los inmuebles situados dentro de las reservas del Estado no pueden titularse supletoriamente, artículo 636. De acuerdo al artículo 637, la posesión registrada de un inmueble, una vez consumado el término de diez años desde la fecha de la inscripción del título, se convierte en inscripción de dominio y puede oponerse a cualquiera otra inscripción. Sin embargo es posible solicitar judicialmente la declaración de propietario antes del tiempo señalado y la sentencia es título para la inscripción de la propiedad y para cancelar el asiento a favor del antiguo dueño.

Para adquirir la propiedad por usucapión debe poseerse a nombre propio según el artículo 646. Sin embargo, puede mudarse legalmente la posesión (artículo 647). De acuerdo al artículo 649, sólo es válida la prescripción si se funda en la existencia del título que pruebe su derecho.

En el artículo 650 se regula que la prescripción produce el dominio y faculta al ejercicio de la acción de reivindicación. Sin embargo la prescripción puede interrumpirse si el poseedor es privado de la posesión de la cosa, o del goce del derecho durante un año por notificación de la demanda o por cualquier providencia precautoria ejecutada, salvo si el acreedor desiste de la acción intentada, o el demandado es absuelto de la demanda, o el acto judicial se declare nulo y si la persona a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de la persona contra quien prescribe.

3.7 Ley de arbitraje, decreto número 67-95 del Congreso de la República

En el mundo el arbitraje ha cobrado una significativa importancia como medio alternativo para la resolución de conflictos, ya que dicho procedimiento no sólo contribuye con el descongestionamiento de la pesada carga de los tribunales jurisdiccionales, sino que, además, ayuda a que los conflictos sean resueltos con celeridad y eficacia.

El artículo 3 regula que el arbitraje es posible de aplicar en todos aquellos casos en que las partes tengan libre disposición conforme a derecho, además de aquellos otros casos en que, por disposición de otras leyes, se permita el procedimiento arbitral.

El artículo 4 establece que debe entenderse por Acuerdo de Arbitraje:

“aquél por virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual”. (Congreso de la República, 1995: 1)

Luego en el capítulo IX se establecen otros métodos alternativos para la resolución de conflictos entre particulares destacando la conciliación que es regulada en el artículo 49 como

“un mecanismo o alternativa no procesal de resolución de conflictos, a través de la cual las partes, entre quienes exista una diferencia originada en relaciones comerciales o de cualquier otra índole, tratan de superar el conflicto existente, con la colaboración activa de un tercero, objetivo e imparcial, cuya función esencial consiste en impulsar las fórmulas de solución planteadas por las partes o propuestas por él evitando así que el conflicto llegue a instancia jurisdiccional o arbitral”. (Congreso de la República, 1995: 10)

El acuerdo a que lleguen las partes resultado de la conciliación debe ser por escrito, puede ser en escritura pública o en documento privado con legalización de firmas, o en acta notarial, y producirá plena prueba según el artículo 50.

3.8 Ley del fondo de tierras, decreto número 24-99 del Congreso de la República

Partiendo del hecho que grandes sectores de la población están integrados por campesinos sin tierra o con área insuficiente, que les imposibilita mejorar sus condiciones de vida y dando cumplimiento a lo pactado en los Acuerdos sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y de Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, se hace necesario atender dicha problemática creándose en el artículo 1 el Fondo de Tierras (FONTIERRAS), como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, de naturaleza pública, participativa y de servicio, creada para facilitar el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural integral y sostenible, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos (artículo 2).

Los principales objetivos del Fondo de Tierras, según el artículo 3 son: Definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra, en coordinación con la política de

desarrollo rural. Administrar el financiamiento público de acceso a tierras productivas, a campesinos sin tierra o con tierra insuficiente así como facilitar su acceso en propiedad.

Dentro de las funciones del Fondo de Tierras se encuentran, según el artículo 4: Implementar la política pública relacionada con el acceso a la tierra. Crear las condiciones institucionales, técnicas, financieras y organizativas para solucionar la problemática de acceso a la tierra. Impulsar un mercado de tierras eficiente. Facilitar la compra de tierra y servicios de asistencia técnica y jurídica a los beneficiarios calificados. Administrar las tierras donadas o asignadas por el Estado. Facilitar a los beneficiarios calificados, el acceso a financiamiento para arrendamiento de tierras.

El artículo 8 establece que el Fondo de Tierras puede disponer de las fincas rústicas con vocación agropecuaria, forestal e hidrobiológica inscritas en el Registro General de la Propiedad a favor del Estado, que no tengan fin determinado, las fincas que se recuperen por el proceso de regularización, las tierras que se adquieran con financiamiento de carácter internacional y donativos destinados a los proyectos del Fondo de Tierras, las tierras rurales que durante el proceso catastral sean inscritas a favor del Estado y las tierras que se adquieran con recursos provenientes de la venta de excesos.

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, se integra, según el artículo 10, con los siguientes directores titulares y sus respectivos suplentes: El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien presidirá el Consejo, y su suplente que será uno de sus Viceministros; Ministro de Finanzas Públicas, Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario, Cámara del Agro de Guatemala, Organizaciones Indígenas de Guatemala, Organizaciones campesinas de Guatemala, Movimiento Cooperativo Federado y no Federado.

El artículo 20 reconoce como beneficiarios a los campesinos que manifiesten necesidad de acceso a la tierra y la producción agropecuaria, forestal e hidrobiológica. Los títulos serán emitidos a favor de ambos cónyuges. No podrán ser beneficiarios aquellos a los que se les haya

adjudicado tierras por parte del Estado a menos que por causas de fuerza mayor no imputable a los mismos, no estén en posesión de las parcelas adjudicadas.

Los beneficiarios se eligen de acuerdo a los siguientes criterios (artículo 21): Campesinos sin tierra que se dedican permanentemente a la agricultura o que posean menos de una hectárea de tierra cuya calidad no les permita generar ingresos suficientes para la satisfacción de sus necesidades básicas y campesinos pobres con ingresos familiares mensuales menor a cuatro salarios mínimos en el sector agrícola.

Según el artículo 22, el Fondo de Tierras facilitará asesoría jurídica a los beneficiarios para lograr la constitución y personalidad jurídica de sus organizaciones.

De acuerdo al artículo 23, el Fondo de Tierras apoyará en la elaboración de estudios previos a la compra de tierras y brindará la asistencia jurídica y técnica que sea indispensable, además emitirá dictamen sobre el financiamiento de proyectos productivos integrales que incluyan la compra de tierras e inversiones necesarias.

El artículo 24 establece la necesidad de que los beneficiarios garanticen los créditos concedidos para la compra de tierras con hipoteca o reserva de dominio y para la adquisición de otros bienes o servicios con garantía fiduciaria o prendaria o reserva de dominio sobre los mismos.

El Fondo de Tierras está facultado, según el artículo 30, para promover la administración de recursos a través de cooperativas, organizaciones no gubernamentales y otros entes de intermediación financiera legalmente establecidos, vinculados funcionalmente a los objetivos y políticas del Fondo.

La tasa de interés, según el artículo 31, para la compra de tierras con recursos del Fondo de Tierras será como máximo el equivalente al promedio de las tasas pasivas de depósitos de ahorro del Sistema Bancario Nacional, más los puntos porcentuales que el Consejo Directivo determine para cubrir los costos de administración del o los fideicomisos.

En el artículo 32 se establecen subsidios directos para compra de alimentos y capital de trabajo para los proyectos productivos a desarrollar con opción de que se acredite este subsidio como pago a capital del préstamo que obtuvieron para la adquisición de tierras y para asistencia jurídica en la compra del inmueble y de asistencia técnica durante tres años. La asistencia técnica del Fondo de Tierras estará enfocada principalmente a fortalecer la organización social para la producción y la capacitación productiva de los beneficiarios.

Se establece, en el artículo 35, un período de gracia de hasta cuatro años en la compra de tierras que podrá ser ampliado por el Consejo Directivo en casos de crisis productivas, comerciales y desastres naturales plenamente comprobados. La compra de tierras, antes descrita, está exenta del pago de impuestos, gastos registrales y del Impuesto Único Sobre Inmuebles durante 10 años (artículo 38).

El artículo 42 trata sobre la regularización que consiste en el análisis, revisión y actualización de los expedientes en los que consta la adjudicación y tenencia de tierra entregadas o en proceso de entrega por el Estado que no debe sobrepasar el límite de diez años a partir de la vigencia de esta ley. El objetivo de la regularización es que, los beneficiarios formalicen su adjudicación y dispongan en propiedad de las tierras adquiridas y el Fondo de Tierras pueda disponer de las tierras que se le asigne.

En el artículo 43 se faculta al Fondo para que durante cinco años, realice las gestiones técnicas, legales y administrativas necesarias para regularizar la situación jurídica de las tierras de las zonas sometidas al régimen de transformación agraria realizadas en aplicación de los Decretos Números 1551, 60-70 y 38-71. Promoviendo lo necesario para restituir al Estado las tierras adjudicadas irregularmente, resolver las solicitudes de adjudicación no decididas por el Instituto Nacional de Transformación Agraria y tramitar las inscripciones registrales y emisión de títulos de propiedad pendientes de ser entregados a los adjudicatarios del Instituto, aunque estén pendientes de pago, dejando establecida la reserva de dominio (artículo 44) a favor de la institución financiera que corresponda. Cuando los beneficiarios hayan cancelado el precio del inmueble adjudicado, el Fondo extenderá la carta de pago respectiva.

La población desarraigada por el enfrentamiento armado interno tendrá prioridad de adjudicación de tierras por diez años con énfasis en las familias encabezadas por madres solteras y viudas, artículo 47. Las funciones y obligaciones del Instituto Nacional de Transformación Agraria se trasladan al Fondo de Tierras de acuerdo al artículo 52.

3.9 Ley del registro de información catastral, decreto número 41-2005 del Congreso de la República

Este decreto surge de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz específicamente lo relativo a la justicia agraria, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y el desarrollo sostenible en el área rural, y la búsqueda de soluciones a la problemática agraria.

Por medio del artículo 1 se crea el Registro de Información Catastral de Guatemala (llamada simplemente Registro a lo largo de esta exposición), como una institución estatal, autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. En el artículo 3 se establecen sus principales funciones: Establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, definir políticas, estrategias y planes de trabajo en materia catastral, registrar y actualizar la información catastral y extender certificados y copias catastrales, proveer al Registro General de la Propiedad la información pertinente, participar en la definición de los problemas nacionales relativos a la propiedad y tenencia de la tierra y en las propuestas jurídicas de solución, coordinar con el Instituto Geográfico Nacional la elaboración de la base cartográfica y la obtención de información de límites municipales y departamentales, proveer informes y estudios técnicos catastrales a las instituciones responsables de la resolución de conflictos agrarios, encargadas de programas de adjudicación de tierra y de regularización de la tenencia de la misma, y apoyar en los expertajes necesarios para la solución de conflictos.

En el artículo 22 se crea la Oficina de Apoyo Social, cuya función principal es asistir a las comunidades o personas individuales en la solución de problemas catastrales.

En el artículo 23 se dan las siguientes definiciones: Acta de verificación de mojones y linderos es el documento que en la fase de levantamiento catastral es suscrito por el poseedor de un predio y los poseedores colindantes manifiestan su conformidad o inconformidad con los datos territoriales del predio. Catastro focalizado es el levantamiento de información predial y registral que se realiza en zonas que no han sido declaradas catastradas y en el cual se pretende identificar la ubicación de la finca por predios colindantes y su correspondiente información registral, con el fin de establecer la certeza de la ubicación espacial de las fincas y el grado de correspondencia con el predio o los predios. Diagnóstico de propiedad es la investigación en el Registro General de la Propiedad del derecho de propiedad sobre la tierra. Levantamiento catastral es una de las fases técnicas del establecimiento catastral que consiste en la obtención en campo de los datos físicos y descriptivos de los predios y de sus respectivos propietarios, poseedores o tenedores en determinado sector del territorio nacional. Poseedor es aquel que sin ser propietario ejerce sobre un predio todas o algunas de las facultades inherentes al dominio. Propietario es la persona que ejerce alguna o todas las facultades inherentes al dominio y tiene el derecho de disponer de su predio que ha sido inscrito el Registro General de la Propiedad. Tenedor es la persona que por cualquier circunstancia tiene en su poder un predio, inscrito o no en el Registro General de la Propiedad, sin ser el propietario o poseedor legítimo del mismo, y su condición no genera ningún derecho con relación a esta ley. Tierras comunales son aquéllas en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Además, forman parte de estas tierras aquéllas que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal. Tracto sucesivo registral es el perfecto encadenamiento entre las inscripciones registrales del dominio, en virtud del cual se tiene pleno y exacto conocimiento de la sucesión de propietarios, desde el nacimiento de la finca hasta el momento de su estudio. El tracto sucesivo interrumpido se da cuando el proceso catastral pone en evidencia una discordancia entre la realidad jurídica catastral y la realidad física resultante del proceso de catastro, consistente en que el poseedor del predio es diferente al titular de la última inscripción registral de la finca, siempre que a la fecha de la investigación registral la inscripción de dominio tenga 30 años o más de su asiento, sin que se haya producido movimiento registral

alguno, en cuyo caso el poseedor de buena fe tendrá derecho a que se regularice su posesión de conformidad con la ley.

El catastro, según el artículo 24, es un instrumento técnico que consiste es un registro básico, gráfico y descriptivo de tipo predial, orientado a la certeza y seguridad jurídica de la propiedad, tenencia y uso de la tierra.

El Registro antes de la declaratoria de zonas en proceso catastral debe investigar el derecho real de propiedad y los datos físicos de las fincas que correspondan a cada municipio, formulando el diagnóstico correspondiente valiéndose de archivos y libros del Registro General de la Propiedad y en cualquier otro archivo público con documentos relacionados con la tenencia de la tierra, artículo 28. El artículo 29 establece que el objetivo principal de este diagnóstico es conocer la propiedad de la tierra.

En el proceso del catastro, según el artículo 33, el técnico consignará en la ficha de investigación de campo, la declaración del poseedor sobre: Nombre del propietario, poseedor o tenedor, los datos registrales de la finca e identificación y descripción de los mojones, linderos y área. Cuando se levante un acta de verificación de mojones y linderos, se deberá contar con la participación de los colindantes para determinar el tiempo de tenencia del predio, si existe trámite legal para el reconocimiento de la posesión, nombre de la persona y dirección de quien obtuvo la propiedad, posesión o tenencia, justificación de la tenencia o posesión, datos principales del documento que ampara la propiedad, posesión o tenencia, información histórica, gráfica, oral o escrita que aporte el informante, incluyendo planos y croquis.

Cuando exista inconformidad de linderos y mojones, el técnico catastral hará constar las pretensiones de los colindantes y les informará de la existencia de la Ley para la Solución Conciliatoria del desacuerdo.

Cuando se realice un levantamiento catastral en áreas de población indígena, los técnicos deberán hablar el idioma de la región, y si no, se deben auxiliar de traductores. Deben

participar, además de los propietarios, poseedores o tenedores y sus colindantes, representantes del Concejo Municipal, los Consejos Comunitarios de Desarrollo, los Alcaldes Auxiliares y las Autoridades Comunitarias. Lo que se hará constar en el acta de verificación de mojones y linderos que firmarán todos los asistentes.

El artículo 34 establece que antes del cierre del análisis catastral, los resultados preliminares deberán ser presentados a la población con el fin de complementar la información recabada.

La declaración de predio catastrado regular se instituye en el artículo 35 y en el artículo 36 aparece la declaración de predio catastrado irregular.

Se considera una irregularidad especial, según el artículo 35, cuando un predio esté siendo poseído por persona distinta a la que se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad. El Registro procederá a realizar la anotación, en que se consignará el nombre de la persona que posee el predio. Se presume que se ha interrumpido el tracto sucesivo registral, y el poseedor podrá gestionar la reanudación del tracto sucesivo a su favor.

En el artículo 41 se establece la solución conciliatoria, en aquellos casos en que conste la inconformidad de los titulares de los predios y sus colindantes, el Registro, les propondrá una solución conciliatoria, pudiendo auxiliarse de la institución oficialmente mediadora y también pueden actuar como mediadores las autoridades comunitarias que conozcan el problema y puedan aportar a su solución. Cuando se trate de solucionar controversias entre población indígena, el Registro deberá aplicar los métodos de resolución propuestos por las partes, y que tradicional y culturalmente utilizan.

Si llegan a un acuerdo se levantará acta de la conciliación y los técnicos catastrales determinarán los vértices de los linderos, de ser posible los materializarán y luego registrarán en el material cartográfico tales vértices y los linderos aceptados.

Se instituye la coordinación con el Registro General de la Propiedad para recopilar la información sobre el dominio de las fincas y otros derechos reales (artículo 47) y la coordinación con el Fondo de Tierras (artículo 51) para los levantamientos catastrales de las zonas de adjudicación y regularización de tenencia de la tierra.

El artículo 62 regula que si no se localiza al propietario se tomarán los datos que refieran sus colindantes, citando al propietario por edicto publicado en el Diario Oficial y colocado en la Municipalidad que corresponda, para que se manifieste sobre los mojones y linderos y complete la información requerida. Si el interesado no compareciere dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación, se tendrán por definidos los mojones y linderos consignados por los colindantes y los que resulten del análisis catastral.

Si el Registro determina la existencia de un terreno baldío rústico, enviará el expediente al Fondo de Tierras para que gestione la inscripción a favor de la Nación, identificando mojones y linderos de los predios colindantes, declaraciones firmes de predios catastrados de los mismos colindantes y del predio en cuestión y mapa de ubicación, artículo 63.

Cuando se trate de tierras comunales el Registro reconocerá y hará la declaratoria administrativa de tierra comunal y emitirá las certificaciones de su registro, artículo 65 (considerando lo preceptuado en la Constitución Política de la República y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo).

Los lugares ceremoniales indígenas, se reconocen en el artículo 66, estableciendo que cuando se determine y reconozca por las comunidades indígenas aledañas, la existencia de lugares tradicionales para uso ceremonial en un predio, el Registro hará el levantamiento topográfico de la fracción correspondiente y servidumbres de hecho, y notificará, dentro de un plazo de 30 días, al propietario o poseedor del predio, a las comunidades interesadas y a la institución que corresponda para garantizar su existencia y uso ceremonial.

Si no hay oposición al registro de un predio irregular, el Registro emitirá la resolución de titulación especial y registro, cuya certificación constituirá documento legal suficiente para que se inscriba la posesión en el Registro General de la Propiedad, luego de transcurridos cinco años de su inscripción se convertirá en inscripción de propiedad, artículo 72.

Finalmente en el artículo 91 se establece la necesidad de la creación de Tribunales Agrarios.

3.10 Ley marco para el cumplimiento de los acuerdos de paz, decreto número 52-2005 del Congreso de la República

Los Acuerdos de Paz Firme y Duradera fueron suscritos por el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca el 29 de diciembre de 1996. Debido a lo complejo de su implementación a largo plazo, se requirió de una ley que garantizara la continuidad del proceso y el seguimiento de las acciones desarrolladas para su cumplimiento, surgiendo así, esta ley marco.

En el artículo 3 se otorga a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado. Se reconoce, en el artículo 4, que su implementación es un proceso gradual y que le corresponde al Estado impulsar los cambios normativos, institucionales y de políticas públicas, a través de un proceso ordenado e integral que asegure la participación de la sociedad.

En el artículo 6 se crea el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (CNAP) integrado por representantes de los tres organismos del Estado, partidos políticos y la sociedad civil (pueblos indígenas, mujeres y los sectores sindical, campesino, empresarial, organizaciones de derechos humanos y académicos) y el Director Residente del PNUD (con voz pero sin voto). Otorgándole al Consejo autonomía e independencia para impulsar reformas legales, políticas, programas y proyectos para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Las funciones del Consejo se regulan en el artículo 8 y son básicamente analizar los avances de la implementación de los Acuerdos de Paz, opinar sobre los proyectos de ley relacionados,

elaborar, con el Organismo Ejecutivo, políticas públicas relacionadas con los Acuerdos, mantener comunicación con el Organismo Judicial, para el fortalecimiento del sistema de justicia, en el marco de los Acuerdos y mantener comunicación y relación de trabajo con las distintas instancias de la institucionalidad de la Paz.

En la implementación de los Acuerdos se favorece la participación y consulta a la sociedad civil (artículo 10) y su Coordinación (artículo 11) queda integrada por sectores que representen la perspectiva étnica, territorial, temática, gremial, política, cultural y de género del país. En el artículo 12 se establecen las funciones principales de la Coordinación:

“Dar seguimiento y analizar la ejecución de las políticas, programas y proyectos derivados de los Acuerdos de Paz, proponer iniciativas concretas para el abordaje, tratamiento e impulso temático y/o territorial de las agendas pendientes derivadas de los Acuerdos, dar respaldo social al cumplimiento de los Acuerdos de Paz y a las acciones específicas que se requieran para el impulso de los mismos”. (UNESCO, 1996: 3)

3.11 Acuerdos de paz firme y duradera

Los acuerdos de paz comprenden una serie de pactos que surgen de la necesidad de finalizar una cruenta batalla que sumió a los guatemaltecos en 36 años de terror y con el fin de atacar las causas que originaron esta guerra. En sus Considerandos contempla que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de una Nación en paz y que esto sólo es posible sobre un desarrollo socioeconómico participativo orientado al bien común, que responda a las necesidades de toda la población. Teniendo como principio fundamental la justicia social, solidaridad nacional y el crecimiento económico sostenible.

Se genera un compromiso de Estado y de los sectores organizados de la sociedad para resolver la problemática agraria y el desarrollo rural, ya que allí reside la mayoría de la población y la más afectada por la pobreza, iniquidad y debilidad de las instituciones estatales. Los Acuerdos de Paz constan de los siguientes acuerdos:

- El acuerdo global sobre derechos humanos, suscrito en la Ciudad de México el 29 de marzo de 1994.
- El acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, suscrito en Oslo el 17 de junio de 1994.
- El acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, suscrito en la Ciudad de México el 31 de marzo de 1995.
- El acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, suscrito en la Ciudad de México el 6 de mayo de 1996.

3.11.1 Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado

Existe un tremendo efecto traumático para aquellas comunidades desarraigadas durante el enfrentamiento armado en el país, afectadas en lo humano, cultural, material, psicológico, económico, político y social, víctimas de vejámenes a los derechos humanos que fueron obligadas a abandonar sus hogares y formas de vida. El Estado considera que el reasentamiento de estas poblaciones es una obligación para el desarrollo en armonía del país.

3.11.1.1 Principios

Se reconoce que la población desarraigada tiene derecho a residir y vivir libremente en el país bajo condiciones que garanticen el regreso voluntario a su lugar de origen o al área que escojan asegurando su integración a la vida social, económica y política del país. Se promueve la participación de las poblaciones desarraigadas en la estrategia global de reasentamiento y sus proyectos específicos. Un eje importante lo constituye la promoción de la conciliación de las poblaciones reasentadas y de las poblaciones que radican en las áreas de reasentamiento, fundamentándose en una cultura de paz basada en la participación, la tolerancia, el respeto y la concertación de intereses.

3.11.1.2 Garantías

Respeto de los derechos humanos enfatizando en la protección de las familias encabezadas por mujeres, viudas y huérfanos. Respeto a sus formas de vida, identidad cultural, costumbres, tradiciones y organización social. Dotación de documentos de identificación a aquellos que carezcan de los mismos para el libre ejercicio de sus derechos políticos y sociales tomando en cuenta los registros propios de las comunidades desarraigadas.

Un aspecto fundamental lo constituye la seguridad jurídica en la tenencia, uso, propiedad y posesión de la tierra reconociendo que una de las principales dificultades es carecer de medios de prueba sobre los derechos correspondientes. Provocado por deficiencias registrales, desaparición de los archivos del Instituto Nacional de Transformación Agraria, debilidad institucional de los organismos especializados y de las municipalidades. Reconocimiento de la vigencia de derechos sustentados en esquemas consuetudinarios de tenencia y medición. Atención a la existencia de segundos ocupantes o de la cancelación de derechos sobre la base de la aplicación improcedente de las disposiciones relativas al abandono voluntario.

Se dictarán reformas legales para no considerar como abandono voluntario de tierras el causado por el enfrentamiento armado y a ratificar la imprescriptibilidad de los derechos de tenencia de la tierra, fomentando la devolución de las tierras a los poseedores originarios y/o su compensación.

Se asegura el respeto a las formas de organización de las poblaciones desarraigadas para fortalecer la organización comunal y que sean agentes de su propio desarrollo a través de su incorporación al régimen municipal.

3.11.1.3 Integración productiva de las poblaciones desarraigadas y desarrollo de las áreas de reasentamiento

Las comunidades desarraigadas basan su desarrollo en una economía rural. La tierra constituye una de las alternativas preferidas para la integración económica y productiva. Se necesitan proyectos de desarrollo agrícola sustentable que brinden a la población los medios para acabar con el círculo vicioso entre pobreza y degradación ambiental.

Para seleccionar las áreas de reasentamiento de los desarraigados que no contaban con tierra se revisarán los registros catastrales y de la propiedad inmueble identificando las tierras estatales, municipales y privadas con opción de compra tomando en consideración su aptitud agrícola, precio, recursos naturales y los servicios existentes.

Se considera imprescindible el ordenamiento territorial para favorecer el uso de los recursos de acuerdo a su potencial, capacidad de respuesta de la población, nivel de organización y expectativas. Se fomentará la participación organizada e informada. Regulación y titulación de las tierras y promoción del desarrollo de las organizaciones y de las instituciones locales y regionales que permitan la concertación de intereses y la planificación racional del uso de los recursos disponibles.

3.11.2 Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas han sido históricamente discriminados debido a su origen, cultura e idioma siendo sujetos de condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social por lo que se pretende crear, ampliar y fortalecer su participación para lograr respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos.

3.11.2.1 Identidad de los pueblos indígenas

Fundamentada en la cosmovisión cuya base es la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita, y por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante.

3.11.2.2 Lucha contra la discriminación

Se fomenta la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares en las municipalidades con predominancia indígena. Estando establecido constitucionalmente el reconocer, respetar y promover las formas de organización propias de las comunidades indígenas, el Estado reconoce a las autoridades de las comunidades y respeta la resolución de sus asuntos.

En concordancia con lo anterior se propone una reforma al Código Municipal para asegurar la correcta inclusión de las autoridades indígenas en el tratamiento de los asuntos que les atañen. Priorizando la definición del estatus y capacidades jurídicas de las comunidades indígenas y de sus autoridades.

3.11.2.3 Derecho consuetudinario

Las comunidades tienen como un elemento fundamental de su existencia la observancia de la normativa tradicional que asegura su cohesión. El Gobierno acepta el desconocimiento de estas normas consuetudinarias en la legislación nacional y la dificultad de acceso de los indígenas al sistema jurídico nacional lo que ha provocado la negación de derechos, discriminación y marginación.

Se propone el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales reconocidos nacional e internacionalmente. En materia penal se plantea el peritaje cultural y desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades comunitarias para que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna.

3.11.2.4 Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas

Aquí se incluye la tenencia comunal o colectiva, la individual, los derechos de propiedad, de posesión y otros derechos reales, así como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las comunidades. Es imperativo desarrollar medidas legislativas y administrativas para el reconocimiento, titulación, protección, reivindicación, restitución y compensación de estos derechos.

Uno de las principales causas de la desprotección de los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas es la imposibilidad de legalizar sus derechos mediante titulación y registro. Si llegan a legalizarlos, no han tenido acceso a los mecanismos legales para defenderlos.

3.11.2.5 Regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas

Se adoptarán medidas como la titulación de las tierras municipales o nacionales con clara tradición comunal previo a un inventario de la situación de tenencia de la tierra en cada municipio.

3.11.2.6 Tenencia de la tierra, uso y administración de los recursos naturales

Se persigue garantizar el derecho de acceso a tierras y recursos a las que las comunidades han tenido acceso para sus actividades tradicionales, de subsistencia (servidumbres de paso, acceso a

manantiales y aprovechamiento de recursos naturales) y actividades espirituales. Reconocimiento, además, de su derecho de participación en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras. La explotación de recursos naturales que pueda afectar la subsistencia y el modo de vida de las comunidades debe de contar con su aprobación. Las comunidades afectadas serán indemnizadas en caso de daño. También se contempla la restitución de tierras comunales y compensación de derechos.

Debido a que las comunidades indígenas han sido históricamente víctimas de despojo de tierras, el Gobierno se compromete a instituir procedimientos para solucionar las reivindicaciones de tierras comunales. Para ello se suspenden las titulaciones supletorias de propiedades sobre las cuales hay reclamos de derechos por las comunidades indígenas. Si las comunidades han sido despojadas por prescripción, se les compensará con tierras que se adquieran para el efecto.

3.11.2.7 Protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas

Se requieren normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas la administración de sus tierras de acuerdo con sus normas consuetudinarias, aumentando el número de juzgados para atender los asuntos de tierras y agilizar sus procedimientos, estimular el estudio del derecho agrario y normas consuetudinarias. Proveer de asesoría jurídica e intérpretes para los reclamos de tierras.

Promover la divulgación de los derechos agrarios y los recursos legales disponibles y eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, vivienda, créditos y participación en proyectos de desarrollo.

3.11.3 Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria

Dentro de los Considerandos se hace alusión nuevamente a un desarrollo socioeconómico basado en la justicia social. Se resalta la necesidad de una estrategia que facilite el acceso a la tierra, brinde seguridad jurídica y favorezca la resolución de conflictos.

Se establece que es impostergable la resolución de la problemática agraria para mejorar la situación de la población rural que es la más afectada por la pobreza y la pobreza extrema. Se requiere la transformación de la estructura de la tenencia y el uso de la tierra a fin de incorporar a la población rural al desarrollo económico, social y político, con el fin de que la tierra constituya para quienes la trabajan base de su bienestar.

La tierra tiene un carácter fundamental. Desde la Conquista los acontecimientos históricos han dejado huellas en las relaciones étnicas, sociales y económicas alrededor de la tierra y de su explotación. Guatemala ha sido testigo de la concentración de la tierra lo que obstaculiza el desarrollo del país.

La resolución de la situación agraria es un proceso complejo que comprende un abanico de aspectos: Modernización de la producción, protección del ambiente, seguridad de la propiedad, adecuada utilización de la tierra, protección laboral, distribución equitativa de los recursos y beneficios del desarrollo, entre otros.

El Estado es el llamado a intervenir protagónicamente en este proceso. Debe orientar el desarrollo nacional, legislar, invertir y prestar servicios, promover la concertación social y la resolución de conflictos.

3.11.3.1 Participación

Se favorece la participación de organizaciones campesinas, mujeres del campo, organizaciones indígenas, cooperativas, gremiales de productores y organizaciones no gubernamentales, en el Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario, como el principal mecanismo de consulta, coordinación y participación social en la toma de decisiones para el desarrollo rural.

3.11.3.2 Acceso a la tierra y recursos productivos

El Estado se compromete a promover el acceso a la propiedad de la tierra y uso sostenible de los recursos del territorio a través de la creación de un Fondo de Tierras que consiste en un fideicomiso de tierras dentro de una institución bancaria y que concentra el financiamiento público de adquisición de tierras. Propicia además el establecimiento de un mercado transparente de tierras y el desarrollo de planes de reordenamiento territorial. La política de adjudicación del Fondo prioriza la adjudicación de tierras a campesinos organizados.

El Fondo se conforma en su inicio con las tierras baldías nacionales y fincas registradas a nombre de la Nación, tierras nacionales entregadas en forma irregular en zonas de colonización, especialmente en Petén y la Franja Transversal del Norte, tierras que se adquieran con los recursos que el Gobierno destine al Fondo Nacional para la Tierra y el Fondo Nacional para la Paz, tierras donadas por Gobiernos amigos y organizaciones no gubernamentales internacionales, tierras que se adquieran con préstamos de organismos financieros internacionales, tierras ociosas que se expropian, tierras que se adquieran con recursos provenientes de la venta de excesos de tierras privadas y tierras que el Estado adquiera.

3.11.3.3 Acceso a la propiedad de la tierra: Mecanismos financieros

Se contempla la creación de un mercado activo de tierras que permita su adquisición por campesinos a través de transacciones de largo plazo a tasas de interés menores y sin enganche o con uno mínimo. Se promoverá el fortalecimiento de agencias locales de ahorro y crédito (asociaciones, cooperativas y otras) que posibiliten canalizar crédito y el ofrecimiento de servicios financieros a pequeños y medianos empresarios.

3.11.3.4 Acceso al uso de recursos naturales

Otorgar a campesinos organizados concesiones forestales dentro de zonas de uso múltiple de las áreas protegidas, para su manejo forestal, ecoturismo, protección de fuentes de agua y otras actividades compatibles con el uso potencial sostenible de los recursos naturales de dichas áreas.

El Estado además se compromete a combatir el minifundio mediante una política de apoyo a los minifundistas para que se conviertan en pequeños empresarios agrícolas, a través de capacitación, tecnología, crédito y otros. Al mismo tiempo fomentará una concentración parcelaria para desarrollar empresas exitosas.

3.11.3.5 Marco legal y seguridad jurídica

Se plantea una reforma jurídica y desarrollo institucional en el área rural que permita poner fin a la desprotección y el despojo que afecta a los campesinos, que permita su integración a la economía nacional y que regule el uso de la tierra en forma eficiente y sostenible.

La reforma legal debe garantizar un marco jurídico seguro, simple y accesible a toda la población con relación a la tenencia de la tierra, simplificar los procedimientos de titulación y registro del derecho de propiedad y demás derechos reales a través de la creación de una jurisdicción agraria y ambiental específica. Revisar la legislación sobre tierras ociosas, incluyendo incentivos y sanciones, la subutilización de la tierra y su incompatibilidad con el uso sostenible de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Adicionalmente, protección a las tierras ejidales y municipales y facultar a las comunidades sobre la administración de sus tierras comunales.

3.11.3.6 Resolución de conflictos de tierra

Se plantea el establecimiento de procedimientos judiciales o no judiciales expeditos para solucionar conflictos sobre la tierra enfatizando en el arreglo directo y conciliación. Compensación a campesinos, en extrema pobreza, en aquellas situaciones que sean desposeídos de sus tierras por causas no imputables a ellos. Restituir o compensar a las municipalidades, comunidades o personas cuyas tierras hayan sido usurpadas o que hayan sido adjudicadas de manera anómala o injustificada. Regularizar la titulación de las tierras de las comunidades indígenas y de los beneficiarios del Instituto Nacional de Transformación Agraria que poseen legítimamente las tierras otorgadas.

Para lograr estos fines se considera crear una Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra con cobertura nacional para asesorar y brindar asistencia legal a los campesinos para el ejercicio de sus derechos.

3.12 Declaraciones, convenios y acuerdos internacionales

Los organismos internacionales han mostrado su preocupación al formular una serie de declaraciones, recomendaciones y conclusiones sobre los derechos humanos y los derechos sobre la tierra. La Organización de Estados Americanos ha emitido una serie de documentos relativos a los derechos sobre la tierra entre ellos: El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, Carta de la Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do para" y Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por su parte la Organización de Naciones Unidas ha proclamado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, Carta de las Naciones Unidas y Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Organización Internacional del Trabajo proclamó el Convenio relativo a los Derechos de Asociación y de Coalición de los Trabajadores Agrícolas (Convenio 11), Convenio relativo a la Reglamentación de los Contratos Escritos de Trabajo de los Trabajadores Indígenas (Convenio 64), Convenio relativo a las Normas y Objetivos Básicos de la Política Social (Convenio 117), Convenio relativo al Peso Máximo de la Carga que puede ser Transportada por un Trabajador (Convenio 127), Convenio relativo a la Inspección del Trabajo en la Agricultura (Convenio 129), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169).

3.12.1 Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

En Asamblea General, se hace el reconocimiento de que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y que contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, constituyendo patrimonio de la humanidad.

Condenan las doctrinas, políticas y prácticas que discriminen a las personas por diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales. Se manifiesta preocupación por las injusticias históricas cometidas contra los pueblos indígenas en enajenación de sus tierras, territorios y recursos, y se declara la necesidad urgente de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

Se manifiesta el respeto de los conocimientos, culturas y prácticas tradicionales indígenas ya que éstas contribuyen al desarrollo sostenible y ordenación del ambiente.

En el artículo 8 inciso 2º se regula que los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento a los pueblos indígenas de la enajenación de sus tierras, territorios o recursos.

Según el artículo 10 los pueblos indígenas no serán desplazados, haciendo uso de la fuerza, de sus tierras o territorios.

En el artículo 25 se establece que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su relación ancestral con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han ocupado.

De acuerdo al artículo 26 los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, utilizado o adquirido. A poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que conservan en razón de la tenencia tradicional. Los Estados velan por el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos.

El artículo 27 instituye que los Estados reconocen adecuadamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para adjudicar los derechos de los pueblos indígenas de sus tierras, territorios y recursos.

Según el artículo 28 los pueblos indígenas tienen derecho a la restitución o indemnización justa por las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente poseían o usaban y que hayan injustamente perdido.

Los pueblos indígenas tienen derecho a elaborar las estrategias para el desarrollo de sus tierras o territorios y otros recursos. Los Estados deben consultarles de cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios y otros recursos (artículo 32).

Y el artículo 40 establece que los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión y

reparación de daños. En esas decisiones se consideraran las costumbres, tradiciones, normas y sistemas jurídicos de los pueblos indígenas.

3.12.2 Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas

Esta Declaración opina que es preocupante la recurrente privación que sufren los indígenas de sus derechos humanos, despojo de sus tierras, territorios y recursos, a pesar de la estrecha relación que tienen con éstos que son la base fundamental de su supervivencia.

Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la restitución de la propiedad de la que fueran despojados o su indemnización. Expresa que el derecho indígena debe ser registrado dentro del orden jurídico del país, reconociendo el derecho de los pueblos indígenas de mantener su sistema jurídico y aplicarlos en sus comunidades, en resolución de conflictos, en la prevención del crimen y en el mantenimiento de la paz y armonía. El Estado debe procurar la inclusión en sus estructuras organizativas, de instituciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, en consulta y con su consentimiento.

Se reconoce a los pueblos indígenas las diversas formas de posesión, dominio y disfrute de territorios y propiedad que han ocupado históricamente, así como al uso de aquéllos a los cuales hayan tenido acceso para realizar sus actividades tradicionales. Sí los derechos de propiedad y uso de los pueblos indígenas surgen de derechos preexistentes a la existencia de los Estados, éstos deberán reconocerlos como permanentes, exclusivos, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Creando un marco legal que les de un tratamiento adecuado. Además tienen derecho a la restitución o indemnización de las tierras, territorios y recursos de los que han sido propietarios, han ocupado o usado, y de los que hayan sido despojados.

3.12.3 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Convenio 169

Este Convenio establece la obligatoriedad de la consulta a los pueblos que puedan ser afectados por medidas legislativas o administrativas del Gobierno, estableciendo los mecanismos que aseguren su genuina y libre participación, artículo 6.

En el artículo 8 se establece que el cuerpo legal del país debe considerar el derecho consuetudinario de los pueblos además de reconocerles el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, que no sean contrarias al ordenamiento jurídico nacional.

Según el artículo 12, debe garantizarse que los pueblos indígenas tengan acceso al ordenamiento jurídico del país en una forma comprensible y eficaz para ellos.

De acuerdo al artículo 13 los gobiernos deben respetar la relación de los pueblos indígenas con sus tierras y territorios. En este artículo además se define al territorio como la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos ocupan o utilizan de alguna u otra manera.

El artículo 15 trata lo relativo a los recursos del subsuelo en tierras indígenas que hace obligatoria la consulta a los pueblos afectados antes de autorizar cualquier exploración o explotación de los recursos en sus tierras. Los pueblos afectados tienen derecho a participar en los beneficios de tales actividades y ser indemnizados por cualquier daño ocasionado por éstas.

El artículo 17 reconoce las diferentes modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas. Se les brinda protección contra personas ajenas a su pueblo que puedan aprovecharse de sus costumbres o de su desconocimiento de las leyes para atribuirse la propiedad, posesión o uso de sus tierras. En el artículo 18 se establece las sanciones contra intrusiones o uso en las tierras indígenas por personas ajenas.

El artículo 19 regula la dotación de tierras adicionales a los pueblos que carezcan de ellas o que sean insuficientes para garantizar su existencia.

3.12.4 Convenio relativo a las normas y objetivos básicos de la política social. Convenio 117

Este Convenio considera que toda política debe perseguir el bienestar y desarrollo de la población y considerar las repercusiones en el bienestar de la misma. En el artículo 4 se menciona que para lograr el incremento de la capacidad de producción y mejorar el nivel de vida de los productores es necesario el control de la propiedad y el uso de la tierra, tomando en cuenta los derechos tradicionales, para que la tierra sea utilizada en beneficio de la mayor parte de la población. El control de las condiciones de arrendamiento para garantizar a los campesinos un nivel de vida más elevado y una participación equitativa en las utilidades que puedan resultar del aumento en la producción y de los precios.

3.13 Acuerdos gubernativos

3.13.1 Acuerdo gubernativo número 307-97 de la Presidencia de la República

Dentro de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz se consideró la necesidad de establecer un marco jurídico relacionado con la tenencia de la tierra, derivado de ello en el artículo 1 se crea, dentro del Organismo Ejecutivo, la Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra, responsable de definir el marco jurídico-institucional relacionado con la tierra. Se integra, según el artículo 2, por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación quien la coordinará, el Ministro de Finanzas Públicas y el Secretario Técnico de la Paz.

Dentro de esta Comisión se crea, en el artículo 3, la Unidad Técnico-Jurídica para apoyar las labores administrativas y técnicas de la Comisión.

En el artículo 5 se establece la obligación de apoyo de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Estado en especial del Registro General de la Propiedad, del Instituto Geográfico Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, del Instituto Nacional de Fomento Municipal, del Instituto Nacional de Transformación Agraria y de la Secretaría General de Planificación Económica.

3.13.2 Acuerdo gubernativo número 452-97 de la Presidencia de la República

Este Acuerdo surge de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz en crear una instancia para la resolución de conflictos sobre la tierra. Debido a que en el país existen conflictos sobre posesión y tenencia de la tierra, que requieren de la facilitación y mediación conciliatoria del Estado, a efecto de proponer soluciones satisfactorias para las partes en conflicto.

Conforme al artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Estado garantizar la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana y para tal efecto deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

Según lo establece el artículo 1, la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA) depende del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y su función principal es facilitar la resolución conciliatoria o jurídica sobre derechos de posesión o propiedad de la tierra, así como de cualquier otro asunto vinculado con la tenencia de la tierra en situación de conflicto. Es requisito indispensable que no haya medidas de hecho para recurrir a esta vía.

Es potestad de las partes recurrir a la vía directa o de terminar anticipadamente la negociación que se inicie, así como de acudir a los tribunales de justicia competentes, para la solución judicial del conflicto.

El artículo 2 enmarca las principales atribuciones de la Dependencia:

- a. Facilitar la resolución de conflictos sobre tenencia, derecho de posesión o propiedad de la tierra, mediando en la negociación o conciliación entre las partes y proponiendo fórmulas de avenencia.
- b. Proponer formas de compensación o restitución a campesinos, comunidades, al Estado o a las municipalidades, en caso de que hayan resultado desposeídos por causas no imputables a ellos.
- c. Promover la regularización de las tierras en conflicto ante el Fondo de Tierras, la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado y las municipalidades y establecer mecanismos para brindar apoyo económico a las partes que no pueden costear asesoría jurídica (modificado por el Acuerdo Gubernativo Número 136-2004).

En el artículo 3, modificado por el Acuerdo Gubernativo Número 136-2004, se establece la integración de la Junta Directiva así: El titular o representante de los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de Trabajo y Previsión Social, el Director de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, representantes de la Junta Directiva de la Central Nacional Obrero Campesina, de la Junta Directiva de Plataforma Agraria, el Presidente de la Cámara del Agro, el Presidente de la Asociación Nacional del Café, el Director Ejecutivo de la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra, quien a la vez actuará como Secretario de la Junta Directiva, representante del Ministerio de Gobernación y dos ciudadanos notables nombrados por el Presidente de la República con voz pero sin voto.

3.13.3 Acuerdo gubernativo número 199-2000 de la Presidencia de la República

Para operativizar el Fondo de Tierras se establecen como áreas básicas, en el artículo 24: Acceso a la tierra, proyectos productivos y regularización.

Las formas de acceso a la tierra a través del Fondo son, según el artículo 25: Adjudicación y otorgamiento de créditos para compra o arrendamiento de tierras con o sin opción de compra.

Prestando el Fondo, gratuitamente, asistencia técnica, jurídica, apoyo para la realización de estudios de preinversión y para la formulación de los proyectos productivos integrales.

El artículo 27 establece que el Fondo entregará al beneficiario el testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad con lo que acreditará su calidad de propietario.

El artículo 28, regula el apoyo y gestión productiva a los beneficiarios, por medio de proyectos productivos integrales que les posibilitan (artículo 29) el éxito financiero y el mejoramiento de sus condiciones de vida en forma sostenible y cuya evaluación y seguimiento será función del Fondo según el artículo 30.

El artículo 52 señala que procede la legalización de la tenencia de la tierra en los siguientes casos: Cuando se haya iniciado el trámite de adjudicación de un fundo propiedad de la Nación, baldío o exceso, en abandono y los solicitantes llenan los requisitos como beneficiarios y no se les ha dado alguna resolución. Cuando haya disputa de derechos, por adjudicaciones irregulares hechas por el Instituto Nacional de Transformación Agraria u otras instituciones facultadas. Y cuando se haya consumado el desapoderamiento de una adjudicación.

Para iniciar el proceso de recuperación de tierras, el Fondo deberá, según el artículo 53, determinar si los posesionarios o personas a nombre de quien están registradas actualmente las tierras, llenan los requisitos para ser beneficiarios. Establecer si en el proceso de adjudicación de tierras se cumplió con el procedimiento legal. Y ejecutar las acciones técnicas y jurídicas necesarias para recuperar las tierras irregularmente adjudicadas.

El artículo 57 establece que el proceso de regularización no es aplicable cuando la posesión privada de cualquier naturaleza haya sido obtenida mediando mala fe, violencia moral o física o contraviniendo las leyes del país, tratados o convenios internacionales.

Se establece, en el artículo 61, la necesaria coordinación técnica entre el Fondo de Tierras y Catastro, incluyendo la asesoría permanente de técnicos para las operaciones catastrales. También la necesaria coordinación con las organizaciones de la población desarraigada por el enfrentamiento armado interno para priorizar a los grupos de beneficiarios, artículo 62.

3.13.4 Acuerdo gubernativo número 386-2001 de la Presidencia de la República

Este Acuerdo se basa en que el Estado debe garantizar el derecho de propiedad, creando las condiciones que faciliten su uso y disfrute, para el progreso individual y el desarrollo nacional respetando las diversas forma de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, que gozan de protección especial del Estado, por lo que debe promoverse la certeza jurídica sobre el uso, tenencia y propiedad de la tierra de los campesinos.

El Acuerdo Gubernativo Número 684-2003 adicionó el artículo 1 bis que establece la Subgerencia de Regularización cuya función principal es resolver los procedimientos de regularización del Instituto Nacional de Transformación Agraria.

El artículo 8 establece que el Fondo de Tierras procederá a la legalización de la tenencia de la tierra al haber disputa de derechos en la que se compruebe que en la adjudicación fueron violadas leyes agrarias y que la tierra está aún bajo la tutela del Estado o pendiente de liberación. Cuando se haya consumado el desapoderamiento de una adjudicación. En tierras dadas en arrendamiento por el Instituto Nacional de Transformación Agraria y cuya adjudicación definitiva es solicitada por el poseedor.

Las personas que se encuentren en posesión de un inmueble inscrito a nombre de la Nación y que aún no les ha sido adjudicado, deben acreditar, la posesión pacífica, pública, de buena fe, continua y a título de dueño, artículo 9.

El artículo 10 establece que para la recuperación de tierras el Fondo debe determinar los casos en que se hubieren hecho adjudicaciones contraviniendo la ley especialmente aquellos en que se

adjudicaron extensiones de tierra superiores a las establecidas en ley. Y adjudicaciones a personas no campesinas o que por su situación socioeconómica no califican como beneficiarios.

En el artículo 11 se establece el banco de tierras. El artículo 26 regula la aprobación de una tabla de precios de tierras que se adjudiquen como resultado del proceso de regularización, la cual podrá ser revisada y modificada oportunamente.

3.13.5 Acuerdo gubernativo número 136-2002 de la Presidencia de la República

El Gobierno crea, a través del artículo 1, la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, que funcionará bajo la dirección del Presidente de la República.

En el artículo 3 se establecen las funciones de la Secretaría, fueron modificadas por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 150-2005: Coadyuvar a la elaboración e implementación de la Política Agraria, impulsar el mejoramiento del ordenamiento jurídico e institucional agrario y fomentar la creación de estrategias para la solución de conflictos del agro relativos a la tenencia, posesión y propiedad de la tierra.

3.13.6 Acuerdo gubernativo número 181-2002 de la Presidencia de la República

La Secretaría de Asuntos Agrarios fomentará las acciones necesarias para definir el marco jurídico institucional relacionado con la propiedad de la tierra y participará en la búsqueda de soluciones conciliatorias.

En el artículo 2, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 304-2005, se establecen las atribuciones de la Secretaría: Coordinar a las entidades centralizadas involucradas en el tema agrario, impulsar el mejoramiento del ordenamiento jurídico e institucional agrario, coadyuvar a la elaboración e implementación de políticas agrarias y de desarrollo rural, facilitar la solución de conflictos sobre derechos de propiedad, posesión o tenencia de la tierra, y proponer fórmulas de resolución de conflictos a aquellos que han sido desposeídos injustamente

de la tierra.

Según el artículo 3, reformado por el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 304-2005, la estructura de la Secretaría es la siguiente:

Dirección superior que cuenta con la Secretaría de Asuntos Agrarios y dos Subsecretarías una de Política Agraria y otra de Resolución de Conflictos (anteriormente la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra).

Direcciones generales que abarcan las Direcciones de Investigación y Análisis, de Política y Legislación, de Incidencia y Cabildeo, de Monitoreo de la Política Agraria, de Cooperación y de Operaciones.

Departamentos que están conformados por los Departamentos de Alto Impacto, de Sedes Regionales, de Monitoreo y Evaluación, de Asistencia Legal y de Atención a Crisis.

Las funciones administrativas estarán a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera y el apoyo técnico lo brindan las Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Planificación y Programación, y de Comunicación Social. La función de control interno estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna.

En el artículo 4, reformado por el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 304-2005, se establece la dependencia funcional de la siguiente forma:

Del Despacho del Secretario dependen las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Administrativa y Financiera, de Comunicación Social, de Investigación y Análisis, de Planificación y Programación, y Unidad de Auditoría Interna.

Del Despacho del Subsecretario de Política Agraria dependen las Direcciones de Política y Legislación, de Incidencia y Cabildeo, de Monitoreo de la Política Agraria y Dirección de Cooperación.

Del Despacho del Subsecretario de Resolución de Conflictos depende la Dirección de Operaciones, de la que dependerán los Departamentos de Alto Impacto, de Sedes Regionales, de Monitoreo y Evaluación, de Asistencia Legal y de Atención a Crisis.

Es en el artículo 8, reformado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 304-2005, donde se crean la Subsecretaría de Política Agraria y la Subsecretaría de Resolución de Conflictos.

En el artículo 10 se establecen las funciones de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace que consiste básicamente en coordinar con las entidades gubernamentales relacionadas con la tierra y la articulación de sus actividades de acuerdo con la política agraria y funcionar como enlace entre la Secretaría y la sociedad civil.

Las competencias de la Dirección de Asuntos Jurídicos quedan establecidas en el artículo 11 y se circunscriben a la asesoría y servicios técnico-jurídicos que requiera la Secretaría de Asuntos Agrarios. Resaltando su función protagónica en propuestas de reformas en el ordenamiento legal agrario, conforme a lo establecido en los Acuerdos de Paz y en la Constitución Política de la República.

3.13.7 Acuerdo gubernativo número 426-2003 de la Presidencia de la República

En este acuerdo se adscribe la Unidad Técnico Jurídica de la Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra a la Secretaría de Asuntos Agrarios, con la responsabilidad de planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y administrar todas las actividades relacionadas con el proceso de establecimiento y mantenimiento catastral a nivel nacional.

3.13.8 Acuerdo gubernativo número 151-2005 de la Presidencia de la República

A través del artículo 1 se ordena que la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra forme parte de la Secretaría de Asuntos Agrarios y en el artículo 4 se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 452-97 y sus reformas y el Acuerdo Gubernativo Número 136-2004.

3.13.9 Reglamento de financiamiento para el arrendamiento de tierras con o sin opción de compra y casos especiales

El artículo 1 establece que los beneficiarios del Fondo de Tierras pueden tener acceso a financiamiento para el arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles. El artículo 4 regula que el financiamiento para arrendamiento es exclusivamente para la ejecución de proyectos productivos.

De acuerdo al artículo 14, existen tres tipos de arrendamiento: Arrendamiento, arrendamiento con opción de compra y arrendamiento para la solución de casos especiales.

El artículo 15 señala que el Fondo pagará al propietario legal el arrendamiento por un plazo determinado (que no podrá ser mayor a tres años, prorrogables, según el artículo 28) y por un valor acorde a los precios del mercado del área de la región de que se trate y al valor productivo de la tierra.

El contrato de arrendamiento con opción de compra se encuentra establecido en el artículo 17. El arrendatario puede usar y gozar del bien pero no puede venderlo, gravarlo ni disponer de el en forma distinta a lo convenido, artículo 22, y debe garantizar el crédito, según el artículo 33, con hipoteca, prenda común, agraria, ganadera, industrial o garantía fiduciaria.

Los arrendatarios deben pagar el crédito al final de cada cosecha, a plazos o al vencimiento del contrato, artículo 25.

En el artículo 26 se establece el financiamiento para el arrendamiento con o sin opción de compra en casos de bienes inmuebles que hayan sido adquiridos por titulación supletoria, sucesión hereditaria intestada y en otros casos similares.

El artículo 32 establece el apoyo financiero para capital de trabajo, de asistencia técnica (por un máximo de tres años) y asistencia jurídica.

Capítulo 4

Teoría del conflicto

Luego del análisis de la situación agraria nacional y del marco legal en materia agraria se pasa al estudio del rol del ser humano como actor principal de los problemas agrarios y del reconocimiento del conflicto como generador de la evolución de la sociedad a través del manejo del mismo de tal forma que cause el menor daño a las partes involucradas.

“Etimológicamente la palabra conflicto deriva del latín *conflictus*, a su vez derivado del también latino *confligere*, que se refiere a combate, lucha y pelea. Según Tzay el conflicto se refiere fundamentalmente al intercambio de hostilidades entre actores que no se encuentran de acuerdo sobre un punto particular”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 19)

El conflicto es derivado de la incapacidad para encontrar una solución para la satisfacción de las necesidades de una de las partes. El conflicto se define como:

“un proceso de interacción contenciosa entre actores sociales que comparten orientaciones cognitivas, movilizados con diversos grados de organización y que actúan colectivamente de acuerdo con expectativas de mejora, de defensa de la situación preexistente o proponiendo un contraproyecto social”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 19)

Y la palabra “*conciliatio*” proviene del verbo “*conciliare*”, que significa concertar o llegar a un acuerdo sobre una controversia o conflicto de intereses. La conciliación busca que las partes participen como jueces en la búsqueda de una solución satisfactoria para ambas. Es un modelo de cambio para la evolución de la cultura de violencia y judicialización de conflictos.

4.1 Comunidad, sociedad y cultura

“La comunidad se define como un grupo que se organiza siguiendo un orden de valores más o menos homogéneos, constituye un espacio al cual la persona pertenece, compartiendo una forma de vida e interactuando con otros miembros. La comunidad establece parámetros que sus miembros deben obedecer”. (Barrera, 2002: 15)

Cada miembro tiene metas personales, sin embargo en su realización forma parte de la comunidad que se interesa porque cada integrante alcance su proyecto de vida dentro de los

parámetros establecidos y que produce un crecimiento de toda la comunidad y su unidad estratégica.

4.1.1 Tipos de comunidades

Existen diferentes tipos de comunidades: Están aquellas en las cuales al individuo recién ingresado se le establecen límites que no puede sobrepasar, sin oportunidad de participación en los cambios de la comunidad. En contraposición, comunidades donde existe una organización bien definida para la consecución de un fin común, se estimula el desarrollo individual y se da amplia participación en el establecimiento de derechos y obligaciones de cada uno de los miembros quienes se someten gustosamente a ellos.

Por lo general, en estas últimas, no existe necesariamente una jerarquía. Los vínculos son fuertemente mantenidos permitiendo al individuo libertad pero se somete a la observancia de las normas de grupo para lograr la convivencia en comunidad.

Estos grupos, tienen metas a largo plazo, compartiendo intereses comunitarios, los valores son relativamente homogéneos, permitiendo, sin embargo, una discusión sobre la heterogeneidad sin perder sus intereses comunes.

“En las últimas décadas se han dado cambios radicales en la concepción de comunidad. Los valores cambian y se da prioridad a la realización individual frente a la comunitaria. Los vínculos empiezan a desaparecer y el nivel de seguridad dado por la comunidad inicia su debilitamiento. Aparecen las comunidades por elección, donde cada individuo escoge a la comunidad a la cual quiere pertenecer de acuerdo a sus intereses y grado de desarrollo. Esto origina la división del ser humano comunitario y la aparición de varias clases”. (Barrera, 2002: 20)

La sociedad se sectoriza, expulsa a miembros que no cumplen con lo establecido por la comunidad y se impide el ingreso de miembros a grupos privilegiados. Aparece el individuo excluido y los individuos que excluyen. Se inicia una etapa de autorrealización desvinculada de la comunidad. Se busca el desarrollo individual por encima del comunitario utilizándose este espacio para logros puramente personales sin importar el bienestar común.

Se debe reconocer que en una sociedad existen una amplia gama de culturas. La multiculturalidad que abarca un conjunto de fenómenos sociales originados de la convivencia de personas con diferentes bagajes culturales, formas diferentes de pensar, sentir y actuar.

Las culturas se van construyendo, el multiculturalismo es esa convivencia en el mismo espacio de personas con culturas diferentes. El multiculturalismo no es un concepto moderno, es una condición normal de toda la historia humana, es inevitable ya que el mundo entero está dividido en familias, grupos, comunidades y sociedades cada una con una cultura diferente. Toda sociedad es potencialmente multicultural. Sin embargo aparecen las identidades excluyentes, asignándose simbologías específicas, que identifican la aceptación o rechazo, limitando así la convivencia con otros grupos y generando el conflicto.

No obstante, hay ejemplos de integración multicultural como lo es Europa, allí las fronteras entre los países se desvanecen. Las costumbres pueden ser diferentes sin embargo el hombre en esencia es el mismo, sus ideas pueden expresarse en forma diferente, pero el desarrollo de la humanidad se ha dado por la sucesión de culturas diferentes que generan el cambio y la evolución.

4.2 El conflicto

El conflicto surge cuando dos o más partes están en desacuerdo con respecto a la distribución de los recursos, actuando motivados por la incompatibilidad de metas o por diferentes intereses.

“El conflicto se define como aquel momento en que las personas, vinculadas por algún tipo de relación, deciden cambiar las reglas de la situación actual. El conflicto forma parte esencial del ser humano, tiene características muy propias de la persona que lo enfrenta, es parte de la estructura de su pensamiento, de sus marcos referenciales, manifestándose a través de las actitudes y procedimientos que asume ante el conflicto”. (Barrera, 2002: 22)

Cada persona hace una valoración y análisis de sus relaciones interpersonales, percibiendo pérdidas o desventajas que crean espacios para el surgimiento de conflictos y aparece cuando al

examinar la relación, la persona considera que no está recibiendo lo que espera, que existe un desequilibrio en la relación en cuanto a la satisfacción de sus intereses.

Se considera que cuando una de las partes manifiesta su inconformidad con la relación, ya sea directa o indirectamente, es porque existe una asimetría, ya sea real o percibida por una de ellas.

Cuando la relación presenta rasgos asimétricos, existe una alta probabilidad de que se presente un conflicto. En ocasiones las personas establecen que lo mejor es tomar la mayor ventaja desde el inicio, haciendo caso omiso de que por ese motivo la relación tendrá problemas para su continuidad y consolidación en el futuro. De allí que la parte en desventaja, iniciará procesos para lograr un equilibrio o ganancia a su favor, buscando actuar de forma diferente a como lo ha hecho hasta el momento.

La relación es posible que termine, motivada por la parte en desventaja o la que considere que no está recibiendo el beneficio esperado producto de lo que invierte en la relación.

Cuando se da una manifestación de inconformidad dentro de una relación, nace el conflicto, una parte percibe que la otra parte lo está afectando de manera negativa en situaciones importante para él. Estas situaciones van desde las muy sencillas hasta las muy complejas.

La escuela tradicional propugna que el conflicto debe ser evitado, porque indica un mal funcionamiento de los grupos, mala comunicación y poca confianza entre las personas. En consecuencia se creía que se debía evitar el conflicto, era necesario buscar las causas y eliminarlas, para lograr el crecimiento del grupo.

Durante los años de 1930 a 1970 aparece otra tendencia, es la conocida como de relaciones humanas que señala que el conflicto es natural y no necesariamente dañino, que puede ser un potencial para mejorar el desempeño del grupo, de allí que deba ser aceptado y no eliminado radicalmente por los beneficios para sus miembros.

“Una tercera posición señala que el conflicto además de positivo es necesario para lograr la efectividad que se requiere dentro del grupo. Uno de sus argumentos es que los grupos pacíficos están propensos a ser estáticos y pierden la capacidad de respuesta a cambios de innovación y por lo tanto son poco creativos, de allí que sea necesario mantener un cierto nivel de conflicto para el autodesarrollo permanente”. (Barrera, 2002: 26)

El conflicto tiene, en la mayoría de las veces, una raíz en la frustración. En la niñez es fácilmente detectable, el niño usa métodos directos y sencillos para la solución de sus conflictos, en esa época es donde se forjan las formas que adoptará para resolver conflictos en la edad adulta. El niño hace uso de una gama variada de actitudes y crea una serie de mecanismos de defensa para lograr lidiar con el conflicto y obtener lo que desea. Así se encuentran niños obedientes o desobedientes. El niño observa que cuando tiene una conducta determinada es recompensado o castigado por el adulto. Aprende que actitud asumir según los resultados que busque. Esto será ampliamente utilizado en su vida adulta.

El niño aprende a seguir determinada conducta para hacer lo que sus padres esperan de él y observa ciertas normas impuestas por la sociedad para no ser rechazado por sus padres y demás miembros de la misma.

Uno de los signos que ha alcanzado la madurez es cuando es capaz de controlar la agresión, afrontando las frustraciones, impulsos y únicamente actuando cuando se requiere y no queda otra salida. Cómo se manejan las frustraciones tiene sus raíces en lo que se aprende de los padres y demás personas cercanas del entorno. El niño trata de solucionar sus conflictos de la mejor manera posible y es probable que observe que usando la agresión puede solventarlos, si hace uso frecuente de este medio se convertirá en un adulto que recurre a la violencia para solucionar todos sus conflictos.

Un grado de agresividad es saludable cuando se enfrenta a competencia sana en la vida profesional, pues genera creatividad, crecimiento, desarrollo grupal y social. Diferente a cuando es usado en un contexto de autoridad y la agresión puede generar sentimientos de hostilidad hasta alcanzar crueldad y violencia.

“En investigaciones realizadas por John Dollard, se encontró que la agresión en el hombre no es una tendencia innata, sin embargo cuando se encuentra frente a un obstáculo para la consecución de sus metas puede hacer uso de ella. Es normal que cuando se presenta un obstáculo el ser humano use toda su energía para superarla pero si no obtiene el éxito esperado recurre a métodos diferentes que puede ir desde la destrucción hasta poner en peligro a toda su comunidad”. (Barrera, 2002: 30)

La hostilidad puede ir dirigida hacia personas y objetos diferentes a aquellos relacionados con el obstáculo, generando ataques a personas débiles o grupos minoritarios.

Las sociedades cuentan con mecanismos para tratar la hostilidad entre sus miembros y así evitar amenazas de daño a la misma. Partiendo que gran parte de la agresión es heredada, encontraremos sociedades donde la agresión se expresa abiertamente y en otras donde es solapada, oculta o triangulada. De aquí la necesidad del estudio de la cultura de cada sociedad para comprender la hostilidad, agresión, violencia y destrucción que manifiestan sus miembros.

Para manejar los conflictos entre grupos es necesario reconocer el que se produce en el individuo. Se requiere examinar los motivos, emociones, percepciones y actitudes que puedan generar conflictos y formas de enfrentarlos, incluso la violencia.

A través de la percepción el individuo está consciente del entorno que lo rodea que no necesariamente se ajusta a la realidad. La realidad puede ser apreciada de manera diferente dependiendo del observador lo que es fuente constante de conflictos. No es posible creer que nuestra realidad es la única ya que entonces se corre el riesgo de entrar en conflicto con aquellos que tenga otra percepción de ella.

Cada individuo tiene un mapa mental con relación a la realidad, lo que lo motiva a aceptar o rechazar lo que observa. La percepción es única para cada ser humano y por lo tanto subjetiva. En cada individuo existe una memoria selectiva, según un estudio conducido por Leonad Carmichael, se encontró que:

“las formas visuales son modificadas para adaptarse al patrón. La memoria selectiva favorece que se recuerde las evidencias que fundamenten el punto de vista deseado y se descarte información contraria al mismo. Esto conlleva a establecer imágenes de las personas, que una vez creadas son muy difíciles de modificar”. (Barrera, 2002: 31)

Existe una tendencia a exagerar objetos agradables o rasgos deseables que forman parte de los mapas mentales de cada persona. El deshonesto verá fraudes a su alrededor, los agresivos amenazas, el mentiroso no cree nada de lo que se le dice, lo que condiciona la percepción y posibilita la agresividad y los conflictos.

Algunos conflictos se originan por los cambios, innovaciones y transformaciones, donde unos se ven favorecidos y otros desfavorecidos, rechazando estos cambios, particularmente cuando traen cambios al interior de los grupos donde interactúan. Así aparecen grupos y divisiones en la sociedad, donde algunos tienen mayor fuerza para imponer los cambios o para neutralizarlos, estableciendo diferencias y surgiendo los conflictos.

Los conflictos aparecen cuando los seres humanos no están de acuerdo en la distribución de recursos materiales o simbólicos y actúan impulsados por sus intereses para lograr sus objetivos, enfrentándose entre grupos hostiles para defender sus derechos tratando de cambiar la resistencia de la otra persona. Hay intención de actuar uno frente a otro por considerar que el otro impide la consecución de su objetivo.

El conflicto trata de recuperar lo perdido o lo que está pronto a perderse, se trata de debilitar la resistencia del otro grupo, cada parte busca dominar a la otra, para regresar a su equilibrio.

Los conflictos se relacionan con los fines del adversario, lo que desea y la interpretación de cada parte sobre la diferencia. Aquí aparece la agresividad, como una condición natural, manifestándose en sus estadios primarios en hostilidad que puede evolucionar o desaparecer.

Sin embargo el conflicto no debe plantearse como algo nefasto, ni fácil de erradicar. El mayor problema radica en cómo se maneja, repercutiendo en costos sociales y humanos altos para la sociedad.

El conflicto es innato al ser humano, no se puede separar de él sólo con el hecho de desearlo u ocultarlo. Hay que aceptar su presencia y aprender a manejarlo para restituir el equilibrio

perdido. El costo del conflicto está directamente relacionado con la eficiencia con que lo maneja cada grupo, lo que implica su reconocimiento, examen de las causas, su origen y desarrollo. Todos los seres humanos desean convivir en paz con los otros, lograr sus objetivos y contribuir al desarrollo de su comunidad.

La historia enseña que los conflictos se desarrollan hasta el uso de la fuerza en guerras que acarrearán altos costos sociales, políticos, económicos y culturales, que implica, generalmente, la solución para aquella parte con mayor poder.

4.2.1 Tendencia sobre el conflicto

El funcionalismo propuesto por Herbert Spencer, propugna que la sociedad debe estar en equilibrio y perfecto funcionamiento, en este modelo los subsistemas se interrelacionan y cooperan para lograr mantener la armonía del sistema.

“Elto Mayo apunta que la sociedad en su estado normal recibe la cooperación e integración de cada individuo que cumple una función específica para lograr una sociedad equilibrada y funcional. Dentro de este marco los conflictos generan consecuencias divisorias y son funestas para el grupo. De allí que el conflicto no pueda nacer de la estructura de la sociedad, ya que si ésta funciona adecuadamente no deberían aparecer los conflictos. La sociedad se considera ideal, y el conflicto es apreciado un trastorno pues es contrario a la cooperación, la integración, la comprensión y perturba a la misma”. (Barrera, 2002: 34)

Merton, seguidor de esta escuela, admite los conflictos como resultado sistemático de la estructura social, introduciendo una variable nueva: La disfunción. Los conflictos se tratan como disfunciones que no permiten que la sociedad funcione adecuadamente, son una fuerza destructiva y desintegradora del sistema. El conflicto y el funcionalismo son abiertamente contrarios. Se considera al conflicto como algo marginal a la sociedad, ésta no lo necesita. Se crea una sociedad perfecta, instaurando un sueño común.

Sin embargo, las sociedades están lejos de ser conjuntos armónicos y equilibrados, presentan profundas diferencias entre sus grupos. Hay valoraciones diferentes, visiones y expectativas

disímiles. El conflicto es un hecho interpersonal, grupal, de la sociedad. Seguramente un hecho necesario para su desarrollo.

“Lewis Coser introduce la teoría social del conflicto: Es una teoría lógica y consecuente, une el funcionalismo y el análisis de los conflictos sociales. Advierte que los conflictos sociales pueden dividir y consecuentemente son disfuncionales, pero no siempre ocurre así. En ciertos casos los conflictos son funcionalmente positivos, contribuyen al movimiento de los sistemas sociales. Los conflictos pueden restablecer la unidad, regresar al equilibrio, ya que constituyen una válvula liberadora de tensión entre grupos hostiles”. (Barrera, 2002: 34)

Ralf Dahrendorf señala que el fin del conflicto social es fomentar el desarrollo de las sociedades, siendo un factor indispensable en el cambio social. Cuando se admite el conflicto se alcanza el desenvolvimiento de la sociedad.

Un conflicto no necesariamente es violento. Todas las sociedades presentan antagonismos que no son casuales ni pueden ser eliminados instantáneamente. Las diferencias, a todas las escalas, siempre están presentes en una estructura social.

Es imperativo comprender que la conflictividad es innata a toda sociedad, no debe constituirse como un fenómeno anormal que pueda eliminarse definitivamente. Por lo tanto si el conflicto es parte de la sociedad es posible que en ocasiones no sea posible su transformación o solución.

El insistir en mantener una sociedad en equilibrio, considerando que sea una norma imperativa del sistema, provoca rigidez y puede constituirse como una situación anormal de la naturaleza humana. El conflicto se origina por las interrelaciones entre humanos, nace de diversas formas de entender la realidad.

Sin embargo, no todas las teorías aceptan la conflictividad como innata al ser humano. Juan Rosseau, esboza la sociedad como un eterno estado de felicidad y libertad, donde los seres humanos confían a un soberano su cuidado y protección contra amenazas externas. Así nace la forma de organización y socialización, que es fuente de conflictos. Se origina el contrato social.

Por su parte Aristóteles, niega la lógica de la unanimidad y plantea la pluralidad y la diversidad. Existen conflictos originados en su seno social, como la lucha de clases. Aristóteles señala que el conflicto se puede prevenir pero difícilmente se puede eliminar definitivamente. Esta perfección puede ser fuente de desacuerdos.

Con el desarrollo de las sociedades se da la escasez de los recursos, siendo ésta una fuente permanente de conflictos, apareciendo luego la era industrial donde se creyó que los conflictos generados por la escasez se resolverían con la nueva era de progreso y desarrollo, lo cual no fue así.

Se presenta la idea de que la sociedad se basa en un contrato relativamente voluntario, ya que el ser humano desea vivir en sociedad. Aparecen las opiniones de los límites y requisitos de la organización social en búsqueda del progreso. Se propugna que la pereza de los trabajadores conduce al desorden y atraso de la sociedad. Se afirma que la disposición al trabajo conducirá a una sociedad progresista, aparece el dominio del hombre por el hombre. Se da una administración adecuada y una organización social más armoniosa ya que el ser humano desea el perfecto progreso.

4.2.2 Una nueva forma de ver el conflicto

Simmel plantea que el conflicto es esencial de toda sociedad, que la paz es un estado excepcional y que no se debe considerar eliminar el conflicto ya que se requiere de su existencia para lograr un equilibrio en la sociedad.

El conflicto no debe verse como algo temible, debido a la imposibilidad de eliminarlo, la sociedad debe crear reglas y procedimientos que permitan conciliar las diferencias que se presentan rutinariamente en las interrelaciones sociales.

“Durkheim afirma que la existencia de las reglas asegura la permanencia de la sociedad. Weber señala que no todos pueden tener todo en el mismo momento, de allí la necesidad de revisar el acceso a los recursos, el costo de oportunidad y la escasez, presentándose un antagonismo de valores que él nombra politeísmo”. (Barrera, 2002: 38)

La teoría del equilibrio social tiene su base en la heterogeneidad llamada por Howard Ross el entramado social. Sostiene que el equilibrio no es una situación armónica sino el producto de compromisos entre las fuerzas de una sociedad. Es obvio que no existen sociedades en las que todos los miembros tengan los mismos intereses.

Los temores y amenazas deben de explicarse desde lo psicocultural. Las fuerzas psicoculturales son determinantes para entender cómo los actores las defenderán. La crianza define la confianza, seguridad y efectividad de las personas que se refuerzan con las prácticas en las diferentes instituciones como la familia, escuela, universidad, trabajo, etc. lo que conforma una diversidad de valores y comportamientos que son promovidos por la cultura e identidad de los grupos.

Como se ha mencionado el conflicto está compuesto por una conducta de interpretación y definición psicocultural que interactúan y permiten establecer la forma del tratamiento del conflicto.

4.3 Parámetros para el análisis del conflicto

La historia y la cronología, la intensidad y las dimensiones, los conflictos relacionados y las causas y efectos son consideradas herramientas básicas en la resolución de conflictos. Historia y cronología hace énfasis en la vida del conflicto. Es necesario investigar donde se originó el conflicto y cómo se ha desarrollado, reconociendo sus diferentes fases.

Causas y efectos y conflictos relacionados: Investigar las causas permite relacionar unos eventos con otros y determinar cómo se ha extendido el conflicto y cómo se relaciona con otros conflictos o los que ha generado.

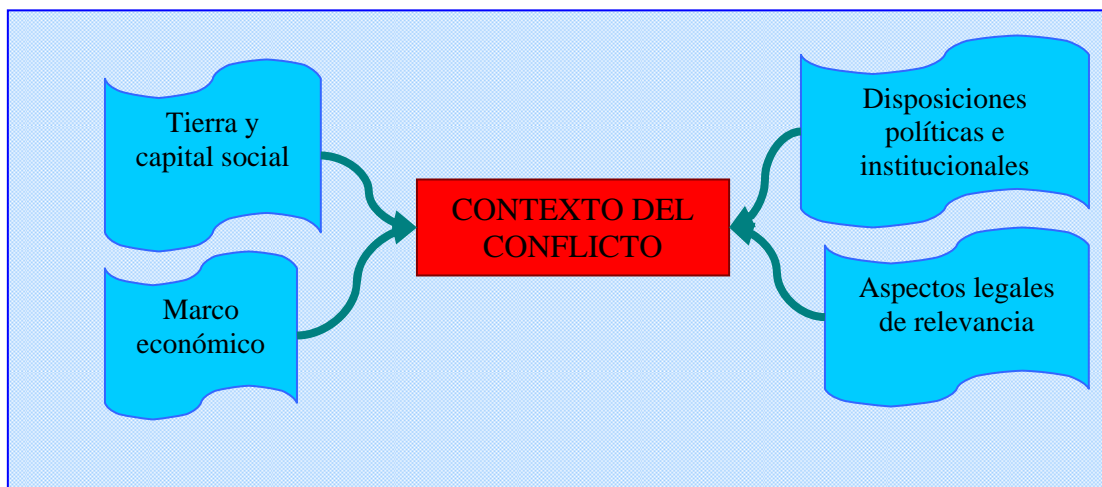
Dimensión e intensidad: La dimensión se refiere al número de personas implicadas en el conflicto en proporción al total de la población. La intensidad está relacionada con la violencia que genera el conflicto.

4.4 Análisis del conflicto agrario

“Los problemas agrarios se caracterizan por tener muchos niveles y dimensiones. La necesidad de analizar el contexto histórico, social, ambiental, económico y político. Están enraizados en conflictos más amplios. Y cambian con el transcurso del tiempo”. (Herrera, 2005: 4)

Los conflictos sobre la tierra constituyen una acumulación de reivindicaciones y procesos en muchos niveles, incluyen varias tendencias económicas y políticas, y dinámicas específicas (ver Figura 2).

Figura 2. Contexto del conflicto



Fuente: Herrera, 2005: 16

4.4.1 Capital social y de la tierra

El capital social se refiere a que los lazos y normas sociales son importantes para lograr los sistemas de vida. El acceso a la tierra está condicionado por el estatus social, el poder y la identidad, se obtiene a través de las relaciones sociales y de las redes de capital social.

Las redes sociales se crean para contribuir al bienestar espiritual, a un sentido de identidad, honor, estatus social y prestigio. En las redes sociales confluyen elementos de confianza, reciprocidad e intercambio, observan reglas comunes, normas y sanciones. Para la resolución de conflictos el capital social es fundamental, da legitimidad al proceso de solución, dándole sostenibilidad al mismo.

El legado y sistema de vida pueden ser útiles para identificar los aspectos sociales en donde se genera el conflicto. En un lugar determinado, en un momento específico, con personas reales. La tierra es un medio vital para la población rural, no es considerado sólo un bien más de la unidad familiar, sino que es la base sobre la que se desarrolla su sistema de vida y su subsistencia. De allí que las amenazas a acceder a la tierra tiene tan graves repercusiones sociales.

“La degradación del ambiente está relacionada con un deterioro de la tierra agrícola y de los recursos hídricos y del flujo de los bienes y servicios ambientales. La tenencia de la tierra y las condiciones ambientales están íntimamente relacionadas, la tenencia puede promover prácticas benéficas o perjudiciales para el ambiente”. (Herrera, 2005: 6)

4.4.2 Sostenibilidad y administración de la tierra

La insostenibilidad ambiental, vulnerabilidad de los sistemas de vida y el riesgo a conflictos son amenazas vigentes para todo el país al presentarse una disminución de la disponibilidad de los recursos naturales.

Las normas inadecuadas para lograr el acceso a la tierra, conducen con frecuencia a la degradación ambiental, creándose un círculo vicioso. La tenencia insegura de la tierra se vincula a su uso inadecuado que lleva a su degradación ambiental.

Contribuyen a la degradación ambiental, además, los acuerdos inadecuados sobre la tenencia de tierras estatales y ausencia de derechos claros sobre la misma, lo que repercute en la disminución de incentivos para el establecimiento de medidas de protección a largo plazo.

Al contrario una normativa adecuada sobre la tenencia de la tierra estimula su uso sostenible. Estas normas deberían garantizar los acuerdos preexistentes sobre tenencia y no ponerlos en peligro.

Para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales, la tenencia de la tierra debería vincularse a estrategias adecuadas, donde se asegure el empoderamiento de las estructuras por las comunidades.

4.5 Diferencias entre la conciliación judicial y extrajudicial

La conciliación extrajudicial es más flexible que aquella que se realiza dentro de un proceso, fomenta la creatividad entre las partes y presenta una orientación bien definida de manejo del conflicto. Entre las principales diferencias se presentan:

- Nivel de solución: En el proceso judicial se enfatiza en las pretensiones de la demanda. La conciliación extrajudicial se centra en buscar soluciones que satisfagan los intereses y necesidades de ambas partes.
- Criterio de solución: En el proceso judicial se busca interpretar y aplicar la norma para solucionar el conflicto. En la conciliación extrajudicial existe un marco amplio que garantiza la legalidad de los acuerdos.
- Contexto: El proceso judicial sigue una orientación adversario-confrontación. En la conciliación extrajudicial se sigue una orientación de negociación-estrategia-racionalidad, se crea un ambiente de cooperación.
- Juzgador: En el proceso judicial interviene un juez. La conciliación extrajudicial la facilita un conciliador.

4.6 Fines de la conciliación extrajudicial

La conciliación extrajudicial persigue que las partes, con ayuda del conciliador, logren:

- Su propia solución
- Promover la comunicación, entendimiento mutuo y empatía
- Mejorar sus relaciones
- Evitar la intervención del sistema judicial

4.7 Principios de la conciliación extrajudicial

4.7.1 Equidad, neutralidad y confidencialidad

El conciliador debe asegurar que el acuerdo que se obtenga sea justo para ambas partes. Debe velar por la legalidad de los acuerdos. No debe admitir información falsa o distorsionada. Debe asegurar que las partes negocien en igualdad de condiciones. El conciliador debe ser un tercero ajeno a las partes, no debe tener antes, durante y después de la conciliación ningún tipo de relación con ellas para evitar que se origine un conflicto de intereses.

La información recibida por el conciliador no puede ser revelada a nadie, para así posibilitar que las partes actúen durante todo el proceso de conciliación con plena libertad, a fin de generar opciones reales y otorgar credibilidad del conciliador y del sistema conciliatorio. Así mismo, protege a las partes de que la información que se genere en el proceso de conciliación no pueda ser usada en un proceso judicial posterior. En virtud de este principio el conciliador debe guardar reserva de la información recibida.

4.7.2 Empoderamiento o simetría de poder y buena fe y veracidad

Se procura que exista un equilibrio de poder entre las partes para que haya una libre negociación. El principio de veracidad implica que todos los involucrados en el proceso deben conducirse con apego a la realidad. Las partes deben proveer información real y auténtica sobre el origen, causas, consecuencias del conflicto así como de los intereses reales. El conciliador, por su parte, debe explicar claramente a las partes el proceso de conciliación, ventajas y desventajas.

La buena fe obliga a las partes a conducirse de una manera leal y honesta, deben evitar engañar para obtener un acuerdo pues con ello no se restablecería la paz social con justicia.

4.7.3 Celeridad y economía

Aquí se busca que las partes alcancen un acuerdo justo en el menor tiempo posible, lo más rápido y breve que se pueda lograr y si se presenta un estancamiento insalvable se debe dar por concluido el proceso de conciliación con el fin de evitar la pérdida de tiempo, aumento de costos y desgaste psicológico innecesario.

La economía debe entenderse en sus tres ámbitos de tiempo, esfuerzos y gastos. La economía implica que en el proceso de conciliación debe usarse solo el tiempo indispensable, absteniéndose de dilatar el proceso innecesariamente. La economía de esfuerzos se refiere a la eliminación, dentro del proceso conciliatorio, de actos innecesarios. Y la economía de gasto implica que las partes conciliantes no tengan que invertir inútilmente en la solución del conflicto.

4.7.4 Voluntariedad

Se base en que las partes toman la decisión para solucionar el conflicto únicamente guiadas por su voluntad. Sin embargo, la voluntad encuentra sus límites en el orden público y las buenas costumbres.

Capítulo 5

Manejo alternativo de conflictos agrarios por conciliación

5.1 La conciliación facilitada por la secretaría de asuntos agrarios

La Secretaría nace en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, específicamente del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria donde se plantea la modernización de la dinámica agraria y la asistencia legal y resolución de conflictos sobre la tierra (lo que se persigue a través de la creación de la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra que luego, con la instauración de la Secretaría, se adscribe a ella como una Subsecretaría).

Los conflictos vinculados con la tierra han sido constantes desde hace más de un siglo y la mayoría se han resuelto a través de medidas de hecho o bien no se han resuelto manteniéndose latentes, con un alto riesgo de estallidos violentos que escapan del control de las autoridades locales o del gobierno central. Las críticas condiciones socioeconómicas en las áreas rurales se intensifican debido a la falta de seguridad en la tenencia de la tierra, lo que desestimula las inversiones y excluye del financiamiento a los pequeños productores.

“El país carece de instrumentos legales adecuados y específicos para atender la complejidad de la dinámica agraria y persisten contradicciones entre el orden jurídico vigente y las prácticas consuetudinarias aún no reconocidas por el Estado. Debido al hecho de que no existe un cuerpo legal específico no es posible una respuesta con prontitud y conocimiento a los conflictos agrarios”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007:14)

Dentro de los objetivos de la Secretaría resaltan la definición de estrategias que faciliten la resolución de conflictos sobre la tenencia de la tierra, por el diálogo y la negociación y el diseño de la Política Agraria Nacional. Para la atención de los conflictos agrarios la Secretaría se subdivide en dos Subsecretarías:

Subsecretaría de Política Agraria: Destinada al tratamiento de los elementos estructurales, o sea, las causas del surgimiento de conflictos. Es la encargada del diseño y generación consensuada, participativa y eficiente de la política agraria nacional a largo plazo.

Subsecretaría de Resolución de Conflictos: Dirigida a lograr la resolución pacífica y la transformación de conflictos de tierra. Uno de sus objetivos centrales es el tratamiento de las causas, que se derivan de una estructura agraria arcaica, incapaz de cambiar a través del tiempo, enmarcada en formas de generación de la riqueza no acordes con el siglo XXI.

5.1.1 Método de abordaje de los conflictos agrarios

Los procedimientos que usa la Subsecretaría de Resolución de Conflictos corresponden a la Resolución Alternativa de Conflictos y están plasmados en el Manual de Atención de Casos. El conflicto se trata principalmente por procesos de diálogo y negociación y la investigación histórica, registral, catastral, social y jurídica. Los principales pasos son los siguientes:

- a. Solicitud de intervención.
- b. Análisis de competencia.
- c. Visita de campo para verificar la existencia del conflicto y recabar información.
- d. Acercamiento con la contraparte.
- e. Recopilación y análisis de la información.
 - Determinación del problema.
 - Tipificación del problema.
 - Determinación de las posiciones, intereses y valores de las partes.
- f. Anuencia de las partes al diálogo.
- g. Acuerdos.

Del análisis de la información recabada se plantea la necesidad de realizar estudios técnicos, sociales, jurídicos y legales. Para cumplir con la estrategia de atención se deben observar los siguientes principios:

- a. Previo a diseñar la estrategia de atención se debe contar con un conocimiento profundo del caso.
- b. El diseño de la estrategia debe tomar en cuenta un análisis multidisciplinario (técnico, social, jurídico y de conciliación-mediación).
- c. Dicho análisis debe partir de los elementos básicos de atención de casos y de la elaboración del mapa de ruta.

“Dentro de la metodología de abordaje del conflicto se efectúan estudios, se siguen métodos y se realizan investigaciones siendo éstos: Estudios técnicos, sociales, jurídicos y legales, Resolución Alternativa de Conflictos y asistencia legal”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 14)

5.1.1.1 Estudios técnicos

Los objetivos de estos estudios son: Establecer la legitimidad de la controversia sobre los derechos de tenencia de la tierra, comprender las posiciones e intereses de las partes, establecer las causas técnicas del conflicto (sobreposición o traslape entre dos o más fincas, falta de claridad en las medidas, incertidumbre sobre figura poligonal, ubicación y área exacta de la finca y el derecho de propiedad sobre la misma) y aportar los elementos técnicos de solución.

Los componentes de estos estudios son:

- a. Estudio registral: Datos básicos de la finca (origen, extensión, propietario, fuente de derecho, restricciones y derechos secundarios).
- b. Estudio catastral: Se divide en tres etapas:
 - Investigación documental: Medidas originales de la finca y alrededores, área, colindancias, figura poligonal y su ubicación cartográfica, fotografía aérea o imagen satelital de la ubicación de la finca.

- Levantamiento Catastral: Recopilación en campo de los vértices o mojones y los linderos reconocidos.
- Análisis técnico-jurídico: Opinión sobre la certeza jurídica de la propiedad.

5.1.1.2 Estudios sociales

Comprende estudios de tipo antropológico, socioeconómico y político. Se pretende identificar la dinámica de la región a través de su caracterización (geografía, población, cultura, economía, organización social y lo político). Se realiza por medio de boletas y entrevistas a grupos focales.

Se elaboran diagnósticos y estudios sociales que incluyan las carencias y fortalezas físicas y emocionales que sean significativas para el proceso y estudios económicos para establecer la capacidad económica de las partes.

Es necesario establecer la situación emocional de las personas ya que dependiendo del grado de satisfacción que obtengan las partes involucradas, así será el éxito de la negociación a corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, se busca que esta actividad contribuya a la construcción de un mecanismo que prevenga situaciones de riesgo dentro de la dinámica agraria nacional, para evitar explosiones de conflictos que impacten negativamente a la sociedad y coloquen en riesgo la gobernabilidad y la consolidación de la democracia.

Los elementos de los estudios sociales son:

- a. Caracterización de la zona y su relación con la conflictividad agraria.
- b. Análisis socioeconómico de la población afectada (condiciones de vida y su relación con el conflicto, nivel organizativo y capacidades productivas). Se realiza un análisis histórico y situación actual de las comunidades afectadas.
- c. Análisis político y de actores y su incidencia en el conflicto.

“La metodología del estudio se basa en observación directa, grupos focales por medio de reuniones, entrevistas y consultas a la población afectada, las partes en conflicto y a los actores involucrados directa o indirectamente. Además, se consulta información bibliográfica. Luego se presentan los resultados al equipo donde se realiza un análisis multidisciplinario”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007:18)

5.1.1.3 Estudios jurídicos y legales

Sus objetivos principales son: Determinar la situación legal de la tenencia de la tierra, establecer la legitimidad jurídica de los reclamos de las partes involucradas, determinar si el aspecto legal es causa del conflicto agrario, brindar asesoría legal de mediación y conciliación, determinar las figuras jurídicas involucradas en los conflictos, fundamentar legalmente las opiniones para guiar a los conciliadores y mediadores y actuar de base en los pronunciamientos institucionales.

Los componentes de los estudios jurídicos son:

- a. Antecedentes históricos.
- b. Investigación registral (origen de la propiedad, tracto sucesivo registral, certeza jurídica y estado de conservación del inmueble) y situación legal de las partes.
- c. Análisis y aplicación de la legislación vigente.

5.1.1.4 Resolución alterna de conflictos

Es un método transformador que parte del reconocimiento del conflicto y de que éste produce cambios. Se inicia con el análisis del conflicto, para medir el impacto que puede producir y el patrón que normalmente sigue. Se aplica la “Transformación de Conflictos” que parte de tres aspectos esenciales: Lo estructural, lo procesal y lo psicoafectivo.

Este método permite reconocer que el conflicto es multidimensional y que lo que se persigue es generar cambios, sobre la base del reconocimiento de los intereses de las partes para procurar una solución negociada que permita establecer relaciones constructivas entre los actores para contribuir a un proceso de construcción de la paz.

“El conflicto se concibe atravesando varias etapas. La primera es la de Manejo: Se refiere a que el conflicto se puede controlar, se debe decidir cuándo permitirlo y cuándo no. Se debe aplicar en conflictos crónicos y de alto potencial de violencia. Bajo la premisa de una difícil solución, se habla de manejar el conflicto en el sentido de controlar la forma en que se manifiesta para minimizar sus efectos violentos”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 21)

La segunda, “resolución”: Persigue reducir o eliminar el conflicto para que no reaparezca. Su enfoque queda a nivel del contenido y no estudia la dimensión de la relación. Las soluciones tienden a ser más específicas, inmediatas y de corto plazo.

Y la tercera, y última, “transformación”: Busca el cambio a nivel personal, relacional, grupal, estructural o cultural. Propone aprovechar el conflicto para “construir algo.” El enfoque de transformación propone trabajar no sólo a nivel del contenido, sino también a nivel de las relaciones, eso le garantiza sostenibilidad a la solución.

La Secretaría propone aplicar la Transformación de Conflictos para lograr la satisfacción de las partes y el mantenimiento de relaciones de colaboración que promuevan resultados sostenibles. Lo que se pretende es que las partes, a través del diálogo y la negociación, logren identificar las soluciones que permitan satisfacer sus necesidades, siendo la Secretaría facilitadora de los procesos a través de su papel mediador.

5.1.2 Análisis del conflicto

Las herramientas más valiosas para este análisis son: El triángulo de la anatomía del conflicto o de las “3 P”, el círculo del conflicto y la escalada del conflicto.

5.1.2.1 Anatomía del conflicto

5.1.2.1.1 Las personas

Lo primero es comprender la magnitud del conflicto, reconocer a los involucrados y afectados, el papel que desempeñan, cómo se relacionan y qué influencia tienen. Un conflicto agrario no se

limita únicamente a los directamente involucrados, sino una serie de personas afectadas que complican aún más la situación. Es necesario determinar quiénes están directamente involucrados y quiénes ejercen influencia en el proceso y en el resultado.

En segundo lugar, se requiere establecer los intereses, valores, necesidades y puntos de vista de los involucrados. La postura que la persona adopta ante el problema y la solución que prefiere. Las personas asumen posiciones específicas de acuerdo a la manera en que perciben el problema y cómo les afecta. La negociación basada en posiciones se caracteriza porque cada parte propone una solución y busca convencer al otro de aceptarla. Luego discuten hasta encontrar una solución aceptable para los dos. Por otro parte, hay quienes actúan en base a intereses, que es cuando se parte de la importancia de la relación. Inician exponiendo las necesidades de cada parte y luego buscan soluciones que las satisfagan.

En tercer lugar, su perspectiva se forma de acuerdo a cómo le afectó lo sucedido. Se mezclan sentimientos y hechos dominando, por lo general, los primeros. Cada persona tiene su propio punto de vista del problema y ninguno lo percibe en su totalidad. Por otra parte, el encontrarse en oposición con otros lleva a una valorización personal, personalizando el conflicto y respondiendo a la persona que desafía y no al problema que originó la diferencia. Esto siempre intensifica y polariza el conflicto, resultando las posturas cada vez más extremistas.

Se debe buscar no personalizar el conflicto. Todo conflicto se arraiga en dos fenómenos: El poder y la autoestima. Las disputas se fundan en la percepción de que la otra persona dificulta la realización de los deseos, intereses o necesidades de uno. Y el conflicto estalla cuando lo que se quiere es incompatible con lo que el otro quiere o hace.

El poder tiene que ver con la influencia mutua. Al analizar un conflicto, se puntualiza el alcance de influencia de cada uno. La base de influencia provienen de: Nivel económico, educativo o social, acceso a los recursos materiales, acceso a las fuentes de información y capacidad de controlar lo que el otro desea.

“Si hay desequilibrio de poder entre las partes, es casi imposible un proceso negociado para resolver un conflicto. Quien tiene más poder no quiere negociar con el que tiene menos. Es necesario equilibrar el poder entre ambos”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 24)

Para ello se utiliza una herramienta de análisis para identificar los actores del conflicto, los intereses en juego: Psicológicos, procesales o sustantivos. Lo psicológico se refiere a la necesidad de respeto, de reconocimiento, de ser escuchado (se debe prestar especial atención a factores culturales, que en el tema agrario son muy complejos). Los intereses de tipo procesal se refieren a percibir el proceso como justo y confiable, se puede dar que las partes se encierren en posiciones, no haya representación en la toma de decisiones o haya falta de claridad sobre el mismo proceso. Los intereses sustantivos se refieren a las situaciones concretas como intereses incompatibles o escasez de recursos.

También es importante considerar a aquellos actores invisibles, que no son la cara “pública” en un conflicto. Esto ayuda a identificar estrategias de facilitación de diálogo o de mediación que respondan al contexto real del conflicto y no sólo de lo aparente.

5.1.2.1.2 El proceso

Es la forma de desarrollo del conflicto y cómo las personas tratan de resolverlo. Aquí es importante el poder, en el sentido de quién tiene mayor influencia y mayor decisión en la relación. Generalmente, los conflictos se originan por la falta de participación activa y directa de aquellos que son afectados por las decisiones y soluciones tomadas. Otro factor importante es la mala comunicación, que empeora en la medida que sube la intensidad del conflicto, terminando en una serie de acusaciones personales entre las partes, que no tienen ninguna relación con el problema esencial, tornándose la conflictividad más compleja.

5.1.2.1.3 El problema

Detrás de un conflicto se esconde una serie de diferencias, malos entendidos y desacuerdos. Dentro de la dinámica y estructura del problema, es importante diferenciar los aspectos

valorativos del conflicto, que se compone de elementos como: Mala comunicación, estereotipos, desinformación, percepción equivocada del proceso, y la parte sustantiva del conflicto que se basa en las diferencias esenciales, en los puntos y asuntos concretos de incompatibilidad, como por ejemplo: Distintos intereses, necesidades y deseos de las partes, diferencias de opiniones sobre el procedimiento a seguir (criterio para la toma de decisiones y a quién corresponde hacer qué) y diferentes valores.

5.1.2.2 Círculo del conflicto

Es una herramienta útil para examinar los conflictos y descubrir las causas del mismo. Se evalúan cinco categorías (relación, información, intereses, estructura y valores) para determinar la causa del conflicto y si se trata de una incompatibilidad auténtica de intereses o un problema de percepción de las partes. Esto ayuda a trazar una estrategia de solución con mayor probabilidad de éxito que la de un enfoque basado exclusivamente en ensayo y error.

5.1.2.2.1 Problemas de relación

Se originan en emociones fuertes, percepciones, estereotipos, comunicación, comportamiento negativo repetitivo y/o diferentes estilos de personalidad. Estos problemas usualmente originan discusiones y conducen a una innecesaria espiral de escalada progresiva del conflicto destructivo. Entre las estrategias para su solución se encuentran: Escuchar, reconocer los sentimientos, tomar pausas, establecer reglas claras del juego, bloquear el pasado, revisar las percepciones y supuestos, tratar de conocer a las personas, informar al otro del efecto de su conducta negativa y pedir ayuda, no dejarse distraer por la conducta negativa de la otra parte, ser tolerantes.

5.1.2.2.2 Problemas de información

Se dan cuando existe poca información o es equivocada, mal interpretada, etc. Para su solución se aconseja: Acordar qué información hace falta, cómo conseguirla, cómo interpretarla y si la información no es tan importante, entonces enfocarse en los intereses.

5.1.2.2.3 Problemas de intereses

Tienen su causa en la confrontación entre necesidades incompatibles, cada parte cree que para satisfacer sus necesidades, deben ser sacrificadas las del oponente. Los conflictos de intereses ocurren en tres niveles: A nivel psicológico (falta de respeto, de reconocimiento, el no escuchar). A nivel de lo concreto (intereses incompatibles, escasez de recursos). A nivel procesal (el proceso no se percibe como justo, las partes se encierran en posiciones, falta de representación en la toma de decisiones, falta de claridad sobre el mismo proceso).

“Entre las estrategias para su solución se encuentra: Identificar los intereses detrás de las posiciones planteadas, identificar los intereses que son verdaderamente incompatibles y los que no tienen que plantearse como incompatibles, resaltar los intereses que se tienen en común y las necesidades compartidas”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 28)

5.1.2.2.4 Problemas estructurales

Son causados por estructuras opresivas configuradas por fuerzas externas a las personas en conflicto como escasez de recursos físicos o autoridad, condicionamientos geográficos, tiempo, estructuras organizativas, etc.

Entre las estrategias de solución están: Pensar a nivel de las estructuras para reconocer los problemas a ese nivel. Identificar las fuentes estructurales del problema. Discutir sobre lo que se puede y no se puede cambiar (por lo menos a corto plazo). Búsqueda mutua de formas de cambiar. Aceptar lo que no se puede cambiar. No culpar a las personas por los problemas estructurales.

“Problemas de valores: Son causados por creencias incompatibles. Los valores son creencias que dan sentido a la vida, explican lo bueno y lo malo, verdadero o falso, justo o injusto. Valores disímiles no deberían causar ningún conflicto, las personas pueden aprender a vivir juntas con sistemas de valores diferentes. Las disputas de valores surgen cuando unos intentan imponer por la fuerza a otros un conjunto de valores o aquellos sistemas de valores que no admiten creencias diferentes”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 78)

Para su solución se aconseja: Reconocer las diferencias de valores, aceptar un desacuerdo en valores, tratar de entender los valores en términos de intereses y luego buscar formas de satisfacerlos como tales, buscar los valores compatibles y enfocarse en ellos, buscar formas de cambiar el comportamiento en lugar de a las personas.

5.1.2.3 Escalada del conflicto

El análisis del proceso se relaciona con la transformación y crecimiento del conflicto que se presenta como una espiral que sigue ciertos cambios típicos, que transforman las relaciones y dinámicas de intercambio. Existen básicamente cinco pasos:

El desacuerdo: Las partes no se ven como enemigos, sino como colaboradores que deben resolver un problema. Se esfuerzan en atacar el problema, no a la persona. El problema es de ambos y comparten la responsabilidad de solucionarlo.

El antagonismo personal: Se da cuando se pasa del desacuerdo a los roces, originándose una contradicción personal. En lugar de compartir el problema entre sí, empiezan a señalar que el problema es el otro. Se dejan de enfocar en soluciones mutuas, surgen las acusaciones y se concentran en encontrar quién tiene la culpa y no quién tiene la razón. Atacan más a la persona que al problema.

La situación confusa: En este nivel, las personas se ven enredadas en un lío. Se involucran más personas y la situación se complica con muchos otros temas. Empieza a hablarse en forma generalizada.

Los chismes e indirectas: El chisme es un medio de comunicación indirecta, con base en información parcial y a menudo incorrecta. Los que tienen el problema ya no se comunican lo suficiente. En lugar de hablar con la persona con quien se tiene el problema, se habla con otros acerca de la “persona problemática” deteriorándose la comunicación.

Reacción a la reacción de la otra persona y no al problema: Se responde a la reacción del otro y no al problema de fondo.

En los dos últimos niveles se establece una dinámica reactiva. Se responde a la última reacción de la otra persona y no al problema de fondo creando una espiral. Se pasa del enojo a la hostilidad abierta y la violencia es inminente. Esto cambia también la organización social y a menudo crea dos grupos.

“En este proceso se va del diálogo constructivo a los intercambios y las expresiones de conflicto destructivas. Al subir de tono, la espiral incrementa la violencia, disminuye la confianza, comunicación clara y contacto directo. Sin embargo, en cada paso hay respuestas e ideas que pueden transformar lo negativo en positivo, pero se requiere de paciencia, claridad y habilidad”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 69)

5.1.3 Negociación asistida o mediación

La mediación es la intervención en un conflicto de un tercero aceptable, imparcial y neutral que no decide sobre el fondo del asunto, sino que facilita a las partes llegar a acuerdos en forma voluntaria. El mediador es responsable de que no se dañe a ninguna de las partes, fortalecer sus capacidades, confidencialidad, transparencia, voluntariedad, no coerción, claridad de expectativas (con relación al proceso, al rol de la persona mediadora, costos), neutralidad, imparcialidad, compromiso por lo justo y buena fe, entre otros. El proceso de mediación conlleva varias etapas:

5.1.3.1 Primera etapa: La preparación

Se busca desarrollar una relación con las partes y generar confianza. Se debe crear un ambiente de respeto y sentimientos positivos valorando las emociones y propiciando el reconocimiento de la buena fe de la otra persona. Se crean conductas que permiten a las partes sentirse bien mutuamente. Se debe encontrar la esencia del conflicto.

“Es una labor antes, durante y después de las negociaciones, el mediador debe evitar que cualquier actitud destruya la confianza alcanzada. Debe entender la magnitud del conflicto, determinar si es apropiada la mediación, evitar sorpresas, desarrollar estrategias para las sesiones, aclarar las expectativas y expandir los pensamientos de las partes, crear un ambiente cómodo y apropiado en el que la mediación sea sostenible”.
(Secretaría de Asuntos Agrarios. 2007:70)

Inicialmente es importante determinar si el caso es competencia de la Secretaría (que se encuentre dentro de la tipología), realizar el análisis de la documentación e información brindada por las partes. Se debe entrevistar a los involucrados por separado, para que el mediador se presente, explique su papel y cómo se involucra en el proceso, explique el proceso de mediación, averigüe sobre la disputa, escuche los temas, intereses, dinámicas y considere cualquier pregunta específica o preocupación y finalmente, recopile la información documental necesaria para realizar las investigaciones pertinentes.

Si el caso no se conoce a profundidad, es imposible diseñar una estrategia adecuada. Es necesario identificar los elementos del conflicto (las personas, el proceso y el problema). Al contar con un panorama claro de la situación, se convoca a una reunión para propiciar el diálogo entre las partes.

5.1.3.2 Segunda etapa: Comentarios iniciales, compromisos de las partes

En esta etapa se busca establecer el papel del facilitador, desvanecer el temor sobre lo que va a pasar, aclarar las expectativas de cada parte, establecer un tono positivo y optimista, generar confianza, ilustrar a las partes acerca del proceso, lograr acuerdos en códigos de conducta, los compromisos que asumen para iniciar el proceso de negociación y establecer la guía de

procedimientos de la negociación. Las expectativas y los intereses de las partes y el resumen de los temas tratados se plasman por escrito.

5.1.3.3 Tercera etapa: Sondeo inicial de las perspectivas de cada parte

En esta etapa el mediador tiene como metas: Identificar los temas que se tratarán, desarrollar el panorama de la situación, incluyendo el contexto, identificar los intereses de las partes, asegurar que las partes se sientan escuchadas, ayudarlos a que empiecen a entender y respetar las percepciones y necesidades de la otra persona y reducir los malos entendidos, reducir el estado mental de rivalidad de las partes y ayudarlas a verse a sí mismas como colaboradores en la búsqueda de la solución del problema, buscar que los involucrados dejen de enfocarse en el pasado para orientarse en el presente y el futuro. Es aquí en donde se identifican los temas que se abordarán durante la negociación.

5.1.3.4 Cuarta etapa: Resumen de temas y desarrollo de la agenda

En esta etapa el mediador persigue incluir los nuevos elementos encontrados en el análisis del caso (debido a que los conflictos agrarios tienen una raíz multicausal, para su entendimiento es útil aplicar el Círculo del Conflicto). Luego de identificada la gama de problemas, se agrupan por sus características, tipo o por la manera como afecta a los involucrados. Luego se crea una agenda para la resolución de los problemas, aclarar los parámetros y límites para la discusión de los temas y conseguir la aprobación de las partes de las temáticas a tratar. Para el desarrollo de la agenda el mediador debe resumir los temas e intereses encontrados y enmarcarlos en una lista conjunta en términos neutrales.

5.1.3.5 Quinta etapa: Sondeo y enmarcado de los temas

En esta etapa se pretende desarrollar el entendimiento de los temas y preocupaciones, crear una base para la resolución de problemas y estimular el pensamiento sobre posibles salidas y concentrarse en las necesidades e intereses realmente importantes. Para ello el mediador debe seleccionar y enmarcar un grupo de temas, generar su comprensión profunda (posibilita sondear los intereses de fondo). Analiza los datos relacionados, examina las relaciones, valores y factores estructurales, identifica los estándares, objetivos o limitaciones que deben ser aplicados y prepara a las partes para generar opciones.

5.1.3.6 Sexta etapa: Resolución de problemas

En esta etapa se persigue responsabilizar a las partes para encontrar soluciones, mantenerlos enfocados en los intereses en lugar de en posiciones, ayudarlos a ser creativos, que construyan un futuro deseado, a que no se estanquen, que sean realistas y prácticos. El mediador debe contextualizar el tema como un problema mutuo, enfatizando en la satisfacción de los intereses e identificando las ideas para lograrlo. Debe identificar opciones que satisfagan los intereses de las partes (a través de técnicas como del enfoque de bloques de construcción, tormenta o lluvia de ideas, describir el futuro deseado, efecto de bola de nieve). Conservar el avance de las partes a través de la concentración en los intereses, determinando la mejor alternativa de un acuerdo negociado, ayudarlos a ver lo que pueden ganar encontrando opciones factibles y hacer sugerencias de una manera no directiva.

Debe guiar a las partes en la evaluación de las opciones, a través de repasar sus intereses y preguntar cómo cada opción resuelve esos intereses. Proponer una evaluación, eliminando opciones con “defectos fatales” debido a que no satisfacen intereses esenciales. Pedir a las partes que enumeren las ventajas y desventajas de las opciones. Desarrollar una matriz de opciones y de intereses recordándoles a las partes que la razón para negociar es obtener algo mejor de lo que se obtendría sin negociar. La mejor alternativa de un acuerdo negociado es un

criterio que puede proteger a las partes de aceptar términos demasiado desfavorables y de rechazar términos que sería conveniente aceptar.

“Debe guiar a las partes para elegir, modificar y redefinir las opciones que mejor satisfagan sus intereses indagando cómo las opciones pueden ser modificadas o combinadas para optimizar sus beneficios y revisando las opciones para confirmar los acuerdos de cada parte”. (Secretaría de Asuntos Agrarios. 2007:83)

Por último el mediador explicita las concesiones y elabora un borrador de los acuerdos tentativos en cada tema.

5.1.3.7 Séptima etapa: Llegar a un acuerdo final

En esta etapa se debe trabajar con las realidades prácticas de los acuerdos y los requisitos para llevarlos a cabo, fomentar la oportunidad de repasar y reflexionar sobre los acuerdos antes de quedar en firme y obtener el acuerdo final.

Es necesario que el mediador rectifique acuerdos de temas individuales, combine los acuerdos dentro de un paquete, desarrolle un plan de implementación, guíe a las partes para refinar los acuerdos, elabore un borrador de los acuerdos finales y obtenga un acuerdo escrito y firmado.

“El acuerdo final es el documento donde se recoge el convenio al que llegan las partes, además de otros aspectos como: Lugar y fecha, identificación del caso y ubicación geográfica, planteamiento del caso (descripción del conflicto, quien solicitó la intervención de la Secretaría, y para qué, la calidad con que actúan, fecha de recepción), antecedentes históricos del conflicto (escalada del conflicto, actuación de otras instancias administrativas o judiciales), actividades de la Secretaría (estudios técnicos, sociales y jurídicos), acuerdos alcanzados (indicando compromisos y obligaciones de cada una de las partes, plazos de cumplimiento) y nombre y firma del coordinador del caso”. (Secretaría de Asuntos Agrarios. 2007:83)

5.1.4 Asistencia legal

Esta asistencia es el producto del proceso institucional de investigación y análisis registral, catastral, social, jurídico e histórico. Se brinda asesoría jurídica en sí y se promueve ante las instituciones la asesoría jurídica para las partes que no puedan costear la misma.

Este procedimiento posibilita brindar a las partes un pronunciamiento objetivo de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos con el fin de crear certeza jurídica y contribuir a la resolución final por la vía judicial, cuando la conciliación de las partes no sea posible.

La certeza jurídica comprende la determinación plena de los derechos de propiedad del sujeto, el área que ocupa ese derecho y la ubicación de la tierra en conflicto. Este análisis genera seguridad jurídica y posibilita su inscripción en el Registro General de la Propiedad. Para ello se realizan los siguientes pasos:

- Revisión del expediente para conocer los argumentos presentados por las partes y los medios de prueba en que se fundamentan.
- Generación de la información faltante que se estime necesaria (estudios registrales, históricos, catastrales).
- Análisis legal del caso.
- Pronunciamiento sobre la situación jurídica existente y las alternativas legales de solución.
- Acciones de seguimiento.

5.1.5 Estrategia de atención

La estrategia trata de alcanzar los objetivos de la política institucional, optimizando los medios materiales, espirituales y humanos con que se cuenta. En la estrategia se considera el equilibrio de la capacidad de negociación de las partes.

“En la decisión estratégica se coordina el tiempo, el espacio y la cantidad y calidad de las fuerzas materiales y morales, factores que permitan manejar adecuadamente la situación presente y crear escenarios futuros. Se respeta la libertad de acción, se anticipan las adversidades y se mantiene la iniciativa”. (Secretaría de Asuntos Agrarios. 2007:86)

El espacio que se selecciona, para desarrollar el proceso estratégico, afirma la confianza y seguridad de los participantes. Se considera cuidadosamente el tiempo ya que es decisivo,

tornándose a favor o en contra del proceso. Se evalúan las fuerzas materiales y morales propias y adversas, a manera de concentrar, dispersar, economizar, aumentar o reducir tales fuerzas.

La actitud del mediador debe ser siempre en búsqueda de una alternativa de solución en el orden político, económico y psicosocial. A través de la inteligencia estratégica se evalúa cada una de las variables, en los ámbitos externo e interno.

Luego de que se tiene claro el contexto, la estrategia se planifica alrededor de tres estructuras:

- a) La primera se refiere a las partes directamente involucradas.
- b) La segunda se vincula a la estructura informal de decisión (las demandas sociales de los diversos grupos de presión y de poder). Se requiere conciliar y equilibrar las demandas sociales a manera de satisfacerlas lo mejor posible.
- c) La tercera representa la opinión pública. Este es un concepto esencialmente político. Una decisión política sólo será efectiva si la opinión pública la aprueba o por lo menos se mantiene neutral.

5.1.5.1 Bases para la definición de la estrategia

El conflicto encierra una doble dimensión: Peligro y oportunidad. El resultado dependerá de cómo se concibe y aborda el conflicto. El conflicto es una lucha expresa que tiene dimensiones comunicativas. La forma en que la persona se comunica frecuentemente genera un conflicto, también constituye el medio por el cual éste se transforma ya sea en forma constructiva o destructiva.

“El conflicto se da entre seres interdependientes, lo que implica que existe cooperación o competencia. No obstante, esta interdependencia, la percepción de ella que tenga cada una de las partes, afecta las decisiones que tome que además, están íntimamente relacionadas con el poder”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 23)

El conflicto se percibe como metas incompatibles y la percepción es una mezcla de lo objetivo y lo subjetivo que se mezclan con emociones y sentimientos.

El conflicto se relaciona con escasez de recursos vinculados con las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, etc. También atañe a derechos ciudadanos como la justicia y el acceso a recursos. Por último se encuentra la percepción de la persona en cuanto autoestima, poder y amor. El conflicto se advierte como una interferencia de otra persona para la consecución de los fines propios.

5.1.5.2 Objetivos

Dentro de los objetivos principales de la estrategia se encuentra: Lograr una perspectiva integral que proporcione un efectivo tratamiento del conflicto para alcanzar una solución conciliatoria sostenible para las partes. Diseñar la ruta crítica para atender cada caso y erradicar el empirismo y la actuación reactiva a los requerimientos de las partes.

5.1.5.3 Componentes de la estrategia

Los elementos de la estrategia son: Temático, temporal y espacial. En lo temático, es decir los alcances teóricos de la estrategia, se busca crear espacios efectivos de negociación, con una visión integral del conflicto, interviniendo con neutralidad e imparcialidad. Adicionalmente, se apoya la mediación a través del análisis y la asesoría jurídica.

Lo temporal se refiere a que el análisis del conflicto debe basarse en una racionalidad en su aplicación temporal, principalmente aquellos que por su emergencia, requieran un tratamiento especial e intensivo. Dentro de éstos se enmarcan los casos de alta connotación social, por el riesgo de un estallido violento y aquellos que afecten la gobernabilidad.

Lo espacial es producto de la priorización institucional de atención de conflictos y concentración de casos, identificándose las áreas ha ser fortalecidas con la apertura de oficinas y recursos humanos especializados.

5.1.5.4 Tipología de los conflictos

La Secretaría ha establecido una tipología de conflictos para facilitar su atención. Esta tipología constituye un diagnóstico preliminar y sirve de orientación para abordar el conflicto. En esencia los conflictos corresponden a una disputa de derechos propiamente dicha, límites territoriales, regularización, ocupación y las intervenciones preventivas.

5.1.5.4.1 Disputa de derechos

Se da cuando dos o más personas disputan simultáneamente la propiedad o posesión de la misma tierra. Esta clasificación comprende: Doble o múltiple titulación, doble o múltiple registro de la propiedad, titulaciones supletorias realizadas sobre derechos registrales vigentes (bienes inscritos), falta de inscripción registral, vicios registrales, error estatal en adjudicación de tierras, derechos sucesorios, reivindicación histórica, falta de definición y establecimiento de linderos y servidumbres.

Este tipo de conflictos puede presentarse entre particulares, entre éstos y el Estado, entre particulares y comunidades, entre el Estado y comunidades, y entre comunidades entre sí.

5.1.5.4.2 Límites territoriales

Se refiere a la existencia de conflictos derivados de la falta de establecimiento de límites comunales, municipales o departamentales.

5.1.5.4.3 Regularización

Aparece en aquellos conflictos cuya causa principal es la ausencia de legalización de las posesiones. Se presentan las subcategorías siguientes: Adjudicaciones anómalas, asentamientos humanos en propiedad privada originados por los diferentes programas agrarios, adjudicaciones a grupos distintos a los antiguos poseesionarios, trámites sobre terrenos estatales, baldíos o excesos, aún no resueltos, interrupción en las inscripciones de derecho de dominio, y tierras nacionales adscritas con destinos específicos no vigentes.

5.1.5.4.4 Ocupaciones

Acá se encuentran aquellos conflictos en donde personas o comunidades se posesionan de terrenos que registralmente son propiedad de otra, y que se tipifica como delito de usurpación y a los que la ocupan se les considera usurpadores.

“La ocupación se subdivide de acuerdo a sus causas: Necesidad de acceso a la tierra, ocupación de tierras en áreas protegidas, por reclamo del pago de prestaciones laborales, y antecedentes de colonatos”. (Secretaría de Asuntos Agrarios, 2007: 25)

5.1.5.4.5 Intervenciones preventivas

Incluye aquellos casos que son sensibles a transformarse en conflictos agrarios de no tener atención en el momento de su manifestación y cuando en su origen no se encuentre ninguna de las tipologías anteriores.

Esta tipología está conformada por casos de prestaciones laborales no pagadas, con potencial de ocupación de tierras. Demandas de acceso a la tierra con peligro de ocupación de tierras privadas.

5.1.6 Formas de dar por terminada la intervención de la Secretaría en un conflicto

5.1.6.1 Caso cerrado

Ocurre en aquellos conflictos agrarios que se determine que la Secretaría no tiene competencia para intervenir. Sin embargo, la Secretaría está en obligación de elaborar el informe de cierre del caso y de notificar al solicitante de su rechazo. En su parte conducente el informe debe explicar los criterios de decisión usados para establecer si existe conflicto agrario o no y fundamentar el cierre en base al ámbito de su competencia. Además, está en la obligación de orientar al solicitante de las alternativas para que su caso sea atendido en otras instancias gubernamentales o no gubernamentales.

5.1.6.2 Caso resuelto

Es aquel caso en el que las partes, mediante la intervención de la Secretaría, logran acuerdos a través de la conciliación que satisfagan sus intereses. Luego de suscritos los acuerdos la Secretaría debe determinar los compromisos y obligaciones de cada parte y el plazo para cumplirlos con el acompañamiento de la misma. Confirmar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Secretaría y elaborar el informe final que debe contener en su parte conducente: Planteamiento del caso (descripción del conflicto, identificación del solicitante y de la contraparte), antecedentes históricos del conflicto (origen y escalada del conflicto, actuaciones anteriores de otras instancias administrativas o judiciales), actividades realizadas por la Secretaría (estudios técnico, social y jurídico) y procesos de sensibilización y conciliación y finalmente los acuerdos alcanzados (indicando compromisos y obligaciones de cada una de las partes, plazos de cumplimiento, etc.).

5.1.6.3 Caso concluido

Estos son aquellos casos en los que no se acepta la intervención de la Secretaría por una de las partes, o bien, luego de un proceso de diálogo y negociación una de las partes o ambas deciden retirarse o que no se logren acuerdos que satisfagan los intereses de ambas partes. Para finalizar su intervención la Secretaría debe elaborar un informe final que relate si ambas partes o sólo una de ellas ha solicitado, por escrito, la conclusión de su intervención.

Si lo hizo sólo una de las partes se debe trasladar el expediente a Asistencia Legal donde se analiza el caso y se emite un dictamen jurídico y propuesta de pronunciamiento institucional trasladándose finalmente a la parte interesada y contendrá básicamente las posibles soluciones jurídicas que pueda optar la parte interesada incluyendo el fundamento legal y la cita de leyes correspondiente.

Capítulo 6

Análisis y propuesta

6.1 Intervención de la secretaría de asuntos agrarios en la conflictividad agraria del departamento de Chimaltenango

6.1.1 Alcances legales de la conciliación realizada por la secretaría asuntos agrarios

La conciliación se reconoce legalmente como un mecanismo extrajudicial de resolución de conflictos a través de la Ley de Arbitraje, Decreto Número 67-95, otorgándole un carácter auto compositivo. La definición legal de conciliación se encuentra en el artículo 49 y se concibe como “un mecanismo o alternativa no procesal de resolución de conflictos, a través de la cual las partes... tratan de superar el conflicto existente, con la colaboración activa de un tercero...” como características importantes de este tercero se establecen la objetividad e imparcialidad y se regula que su función esencial consiste en “impulsar las fórmulas de solución planteadas por las partes o propuestas por él evitando así que el conflicto llegue a instancia jurisdiccional o arbitral”.

La conciliación puede realizarse por “Centros de Arbitraje y Conciliación y otras entidades similares” según el artículo 50 de la misma ley. La Secretaría encaja dentro de “otras entidades similares” por lo tanto está investida legalmente para realizar actividades conciliatorias en el ramo agrario. En el mismo artículo se establece que “El resultado de la conciliación deberá hacerse constar por escrito, sea en escritura pública, en documento privado, legalizado por Notario, o bien mediante acta notarial” y le otorga certeza jurídica al establecer que “producirá plena prueba en juicio arbitral o jurisdiccional”.

Es importante resaltar que la conciliación tiene su fundamento en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las personas. Este principio consagra la soberanía que la ley le reconoce al individuo para contraer derechos y obligaciones. Tal y como lo expresa el artículo 1517 del Código Civil cuando regula que las personas tienen libertad para “crear, modificar o extinguir

una obligación” y más adelante en el artículo 1518 establece que “Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes...”. Y por último en el artículo 1519 regula que “Desde que se perfecciona un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido...y debe ejecutarse”.

6.1.2 Resolución de conflictos agrarios en el departamento de Chimaltenango

En el área de estudio se han reportado 15 casos en proceso, de los cuales el mayor porcentaje lo ocupa disputa de derechos con 80%, límites territoriales, ocupación y regulación ocupan el restante 20% en iguales proporciones. Estos conflictos involucran a más de 31,000 personas. Para el año 2008 se había atendido 5 casos todos de la misma tipología: Disputa de derechos y se había resuelto el 80% de los casos que involucraban a 400 personas aproximadamente.

De los estudios de caso del departamento de Chimaltenango se tiene que dos se ubican en San Martín Jilotepeque, Chimaltenango y uno en La Alameda, del municipio y departamento de Chimaltenango. Todos datan del año de 1,999 y tomaron entre 7 a 9 años para su resolución. En los casos de San Martín Jilotepeque fueron los propietarios de las fincas privadas los que solicitaron la intervención de la Secretaría por presentar amenaza de invasión a sus fincas por parte de las comunidades vecinas. Y el último se relaciona con disputa de derechos entre particulares.

El primer caso analizado se inicia con el planteamiento de la problemática que se refiere a la existencia, dentro de la finca, de descendientes de mozos colonos de la finca asentados en diez parajes habitados por un aproximado de 387 familias que solicitan se les venda la finca. Sin embargo los propietarios únicamente desean vender una parte de la misma lo que ha generado el conflicto y provocado que los campesinos obstaculicen los procesos productivos de la finca. En 1,996 los propietarios ofertan la finca al Instituto Nacional de Transformación Agraria pero no se concreta la venta, luego en 1,997 al crearse el Fondo de Tierras no se autoriza la compra de la misma, dando como resultado que los campesinos se sientan engañados, lo cual agudiza la problemática. Agravándose la misma porque los campesinos no están de acuerdo en que los

propietarios vendan a terceras personas los terrenos donde ellos se encuentran cultivando. Los campesinos solicitan la intervención de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas y luego la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina termina el acompañamiento quien plantea como solución del conflicto la expropiación de la finca lo que polariza aún más las posiciones. Algunos campesinos deciden negociar con los propietarios, la compra de terrenos dentro de la finca en forma aislada, lo que intensifica la confrontación entre parajes. Luego como producto de la mediación de la Secretaría se accede a comprar sólo una parte de la finca y se inicia la medición de los terrenos a adquirir y se elabora una carta de oferta que consiste en 550 manzanas (410 hectáreas) que benefician a siete parajes y a un total de 270 familias. Finalmente en 2008 se realiza la compra a través del Programa de Atención a Crisis del Gobierno finalizando así el conflicto.

El segundo caso se refiere a disputa de derechos entre particulares por la parcela ubicada en La Alameda, del municipio y departamento de Chimaltenango. Los antecedentes se remontan a diez años atrás con el arrendamiento que hace el padre de una de las partes al actual poseionario. Posteriormente éste investiga que la parcela dada en arrendamiento no había sido adjudicada al arrendante y que se encontraba inscrita a favor del Estado, por lo cual inicia trámites de regularización del fundo para lograr la certeza jurídica del inmueble que ocupa. Lo cual origina el conflicto. Luego de la intervención de la Secretaría y de una larga deliberación llegan las partes al acuerdo de dividir la parcela en partes iguales, realizándose la medición con la facilitación de la Secretaría y su posterior desmembración e inscripción en el Registro General de la Propiedad.

El tercer caso resuelto se ubica en San Martín Jilotepéque, Chimaltenango y se refiere a disputa de derechos entre una finca privada y la comunidad vecina. El conflicto se inicia con amenaza de invasión de la finca por parte de los comunitarios debido a disputa de derechos sobre un nacimiento de agua que sirve de límite entre la finca y la comunidad en mención. La Secretaría realiza la investigación registral y concluye que el nacimiento se encuentra ubicado en terrenos de la finca. Luego de la intervención de la Secretaría se llega al acuerdo de reconocer el derecho de uso del nacimiento de agua por parte de la comunidad y se da por finalizado el conflicto.

6.1.3 Necesidad de jurisdicción agraria y reformas legales

Es un hecho la necesidad impostergable de la emisión del Código Agrario, Código Procesal Agrario y la creación de Tribunales Agrarios cuya sustentación legal se encuentra en el Decreto Número 41-2005, Registro de Información Catastral y que al parecer, su creación, es más bien una decisión política. Amén del requerimiento de incluir en las leyes, reglamentos y procedimientos relacionados al tema agrario lo contemplado en los Acuerdos de Paz y convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado, especialmente el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

La codificación y especificidad en el tema agrario permitiría especializar a los jueces en el tema y dotarlos de mejores herramientas para fundamentar la emisión de resoluciones judiciales en casos de conflictividad como las ocupaciones y atención especializada en caso de desalojo de fincas por ejemplo. Esta especialización permitiría frenar la violación de derechos humanos como la privación del sustento de la población campesina y violaciones contra la vida e integridad física y emocional de la misma.

Con la nueva codificación se dejaría de criminalizar las demandas campesinas y se lograría una visión imparcial del orden legal del país que incluiría a los trabajadores agrícolas y el derecho indígena. Se abriría una vía efectiva de solución de conflictos.

Además, se posibilitaría la implementación de los compromisos adquiridos en los Acuerdos sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y Reasentamiento de las Comunidades Desarraigadas por el Conflicto Armado. En ellos se establece la regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas, el reconocimiento y garantía de los derechos de uso y administración de sus tierras y otros recursos, la restitución de tierras comunales, compensación por el despojo de que fueron víctimas, la adquisición de tierras para su desarrollo y la protección jurídica de sus derechos. Con lo cual se estaría avanzando en lograr un tratamiento más justo y apropiado de la problemática del agro.

6.2 De la propuesta

6.2.1 Necesidad de investir de certeza jurídica los acuerdos conciliatorios facilitados por la secretaría de asuntos agrarios

“Toda persona es legalmente capaz para hacer declaración de voluntad en un negocio jurídico...” artículo 1254 del Código Civil.

Actualmente el Acuerdo Final al que llegan las partes, con la intervención de la Secretaría, es un acto administrativo que no tiene calidad de título ejecutivo. Su objetivo es dar a conocer que resolvieron las partes y se usa como un instrumento de monitoreo de cumplimiento de lo establecido por ellas. También es factible que dicho documento, a petición de parte puede ser trasladado al juez como medio de prueba cuando se requiere la intervención judicial en caso de incumplimiento.

Sin embargo el Acuerdo Final no goza del reconocimiento pleno de la validez jurídica de un título ejecutivo lo que constituye un obstáculo para coadyuvar a la resolución de la problemática agraria nacional. Al otorgársele al Acuerdo Final la calidad de título ejecutivo éste basta por sí sólo, en caso de incumplimiento, para obtener en el juicio correspondiente la ejecución de los compromisos asumidos.

Haciendo un examen legal minucioso, se encuentra que el Acuerdo Final calificaría como un documento de ejecución obligatoria ya que de acuerdo al artículo 1574 del Código Civil “Toda persona puede contratar y obligarse: 1º. Por escritura pública; 2º. Por documento privado...”. Y el Acuerdo Final fácilmente calificaría como documento privado con legalización de firmas que puede facilitar la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para otorgar seguridad jurídica y que se constituya como título ejecutivo.

Otro sustento legal se encuentra en el artículo 2151 del Código Civil que trata sobre la transacción, que básicamente es lo que constituye un Acuerdo Final ya que la transacción se define como “...un contrato por el cual las partes, mediante concesiones recíprocas, deciden de común acuerdo algún punto dudoso o litigioso, evitan el pleito que podría promoverse o terminan el que está principiado”. De tal modo que nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría puede asistir el proceso ya que según el artículo 2169 del Código Civil “La transacción debe redactarse por escrito, sea en escritura pública o en documento privado legalizado por notario...”.

Por lo anteriormente expuesto se considera que el Acuerdo Final, al que llegan las partes con la intervención de la Secretaría, se ajusta a cualquiera de estas dos figuras jurídicas otorgándole así la fuerza ejecutiva necesaria para su cumplimiento.

En tal virtud, al adquirir el Acuerdo Final la calidad de título ejecutivo procedería, según el artículo 294 del Código Procesal Civil y Mercantil la ejecución en vía de apremio ya que se pide amparado en los siguientes títulos “... 6. Transacción celebrada en escritura pública;...”. Y luego en el artículo 327 del Código Procesal Civil y Mercantil se regula que “Procede el juicio ejecutivo cuando se promueve en virtud de alguno de los siguientes títulos: “... 3... documentos privados con legalización notarial; y 7. Toda clase de documentos que por disposiciones especiales tengan fuerza ejecutiva”.

Incluso es posible a través de una norma expresa incluir el Acuerdo Final facilitado por la Secretaría dentro de aquellos documentos que por disposiciones especiales tengan fuerza ejecutiva, soslayando de esta forma la dificultad de no haber otorgado antes esta fuerza al instrumento en mención. El siguiente paso es puramente administrativo y se refiere a la homologación.

6.2.2 Homologación del acuerdo final de conciliación facilitado por la secretaría de asuntos agrarios

Con la homologación el juez otorga certeza jurídica al acuerdo alcanzando por las partes de tal forma que lo hace más firme, ejecutivo y solemne. Para homologar el Acuerdo Final facilitado por la Secretaría no existe una norma legal expresa lo que dificulta iniciar un juicio ejecutivo para obligar al cumplimiento de lo pactado.

La homologación del Acuerdo Final, facilitado por la Secretaría, puede realizarse por analogía que según el Diccionario de la Real Academia Española se define como “Método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella”.

El juez debe de juzgar a pesar de que exista una laguna legal, oscuridad o insuficiencia de ley. De tal forma que cuando alguno de estos supuestos se produce tiene que hacer acopio de varios métodos para aplicar el derecho. Dentro de ellos, la analogía, que es lícito aplicar en todos los campos del derecho a excepción del ramo penal.

El fundamento legal se encuentra en el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial ya que “las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales... El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas”. Y considerando que el artículo 23 establece que “Las deficiencias de otras leyes se suplirán por lo preceptuado en ésta” por lo tanto es posible aplicar la analogía en el caso del Acuerdo Final alcanzado por las partes en los casos penales.

El Código Procesal Penal en su artículo 25 quáter establece el procedimiento para lograr la homologación del Acuerdo Final ya que “..capaces de facilitar acuerdos y, una vez obtenidos los mismos, se trasladará un acta sucinta al Juez de Paz para su homologación, siempre que no viole la Constitución o Tratados Internacionales de Derechos Humanos...” el procedimiento que el

juez debe seguir para lo homologación es muy simple y para lo cual “...bastará un breve decreto judicial que le dará valor de título ejecutivo al convenio suficiente para la acción civil en caso de incumplimiento de los acuerdos patrimoniales”.

El acta que contiene un acuerdo de conciliación homologado se debe considerar como título ejecutivo, equivalente al documento privado con legalización notarial y debe ser apreciado en su valor intrínseco como similar en cuanto a la expresión de la voluntad de las partes para reconocer hechos y compromisos y su libre decisión de asumir su propia responsabilidad.

Es necesario solicitar al juez la homologación del Acuerdo Final de conciliación con la finalidad de darle esa cualidad jurídica de exigibilidad, es decir, darle la calidad de título ejecutivo. A través de la homologación se aseguraría el cumplimiento de lo pactado sin necesidad de iniciar un juicio para establecer el derecho. El acta de acuerdo debe ser certificado por el mediador conforme los artículos 172 del Código Procesal civil y Mercantil.

Así mismo es importante anotar que el Acuerdo Final tiene calidad de documento auténtico, según el artículo 186, “... los documentos privados que estén debidamente firmados por las partes...”. Y es interesante además que “Los documentos autorizados por notario o por funcionario o empleado público en ejercicio de su cargo, producen fe y hacen plena prueba...”. Y efectivamente el Acuerdo Final es un documento que redacta un funcionario público investido con calidad de conciliador por ministerio de la ley.

Así que la homologación se convierte en una simple solicitud de carácter administrativo y de mero trámite que debe realizar la Secretaría para otorgar a los Acuerdos Finales la fuerza ejecutiva necesaria para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes con la intervención de la misma. El conciliador se debe dirigir al juez a través de un oficio solicitando la homologación, como parte de su función administrativa de lograr la firmeza jurídica de los acuerdos finales alcanzados por las partes con la intervención de la Secretaría. Ya que la conciliación trata de no hacer incurrir en costos a la parte más débil no se justifica el hecho de que sea otro profesional fuera de la instancia de la Secretaría quien solicite la homologación.

Conclusiones

Como primer objetivo del estudio se planteó comprender las causas de la problemática agraria nacional, lo cual es sumamente complejo ya que es un fenómeno multicausal con raíces históricas propias de Guatemala. El conflicto agrario en el país es producto de desigualdades estructurales, sociales, económicas, políticas y jurídicas que se manifiestan a través de la exclusión de gran parte de la población y la concentración de la tierra y la riqueza en pocas manos y que abarca amplios sectores de la población. Lo cual da como resultado que hasta Julio de 2009, se registraran 4,746 casos, que involucran a más de 1,211,109 personas. Esto significa, según los datos del último censo de población, que cerca del 11% de los habitantes del país están siendo afectados por un conflicto agrario. Lo cual podría ser mucho mas grave ya que seguramente subsisten conflictos que no son registrados en la Secretaría de Asuntos Agrarios. Esta problemática es producto del débil papel que ha jugado el Estado como garante de los derechos y promotor del desarrollo, de las necesidades vitales insatisfechas de la mayoría de la población rural, de la realidad multicultural, pluriétnica y multilingüe y de la coexistencia de dos sistemas de interpretación jurídica, entre otros. La actual situación agraria tiene varias aristas: Conflictos laborales, ambientales y los vinculados directamente con el uso, la propiedad y el acceso a la tierra. Los conflictos se dan tanto entre grupos con intereses contrapuestos, como entre personas o comunidades con similar posición socioeconómica. Sin embargo, es en los primeros, en donde se presentan las mayores contradicciones sociales, económicas, políticas y culturales. Actualmente los conflictos agrarios son básicamente demandas no resueltas de amplios sectores sociales, excluidos históricamente, amén, de la ausencia de mecanismos de respeto, garantía y protección de los derechos humanos de la población indígena y campesina. Son situaciones históricas que conllevan a la superposición de derechos sobre la tierra aunado a deficiencias administrativas en los registros de propiedad. Como resultado, no ha sido posible construir un pacto social que satisfaga los intereses de todos los sectores involucrados generando tensiones sociales y políticas.

El segundo objetivo propuesto persigue analizar la conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos agrarios lo cual es de vital importancia ya que el Gobierno confía en el

proceso conciliatorio la resolución de la problemática del agro. Es así que a través del Acuerdo Gubernativo Número 452-97 crea la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA) con el fin puntual de mediar en los conflictos agrarios, luego da un paso más allá e instituye, a través del Acuerdo Gubernativo Número 136-2002, la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República ampliando sus atribuciones a impulsar el mejoramiento del ordenamiento jurídico e institucional agrario, elaborar la política agraria y facilitar la resolución de conflictos agrarios. El procedimiento conciliatorio que realiza la Secretaría consiste principalmente en un proceso de diálogo y negociación y la investigación histórica, registral, catastral, social y jurídica. De tal modo que de los 4,746 casos ingresados desde 1,997 la Secretaría ha resuelto aproximadamente el 70%. Sin embargo tiene un pobre desempeño en la resolución real de la problemática agraria. Siguen dándose violentos desalojos no hay un abordaje real de las necesidades de los campesinos. De tal forma que constantemente se realizan manifestaciones por acceso a la tierra principalmente de los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Huehuetenango, Suchitepequez, San Marcos, Chimaltenango, Izabal, Quetzaltenango, Sololá, Quiché, Retalhuleu y Petén. La Secretaría actúa únicamente como una institución conciliadora. Está imposibilitada de actuar plenamente como una instancia de resolución de conflictos agrarios ya que no aborda los problemas estructurales, no se toma en cuenta aspectos como las diferentes visiones sobre la tierra, el territorio y la propiedad, y los diferentes sistemas de derecho que coexisten (consuetudinarios y legales). De tal forma que no se posibilita dar un tratamiento adecuado a los problemas de fondo en la conflictividad agraria, repercutiendo en un tibio desempeño del Estado en la resolución de conflictos del agro. La Secretaría está obligada a preservar la “legalidad” “estado de derecho” y la “governabilidad” como condición previa para conciliar en la solución de un problema agrario, así que no entran a su consideración aquellos casos en los cuales se han dado las ocupaciones de fincas que suelen ser los más problemáticos. Los conflictos continúan presentando una tendencia ascendente. Se ha observado un incremento en el número de casos atendidos por la Secretaría, de 87 casos conocidos en 1997 se ha llegado a 688 casos en 2006 y a 264 a julio 2009. La Secretaría ha finalizado aproximadamente 70% de los casos ingresados, sin embargo, esta proporción es menor en el caso de atención de casos por ocupación que solamente

llega a 58% de casos finalizados siendo éstos los más problemáticos y de mayor probabilidad de acabar en estallidos violentos.

El tercer objetivo se relaciona con la lectura crítica de casos resueltos en Chimaltenango a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios. De los estudios de caso analizados se concluye que el proceso de resolución es largo, todos datan del año de 1,999 y tomaron entre 7 a 9 años para su conclusión. Sólo en uno de los casos hubo acompañamiento de la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina. El primero de los casos se resolvió a través de la compra de la finca y su adjudicación a comunidades campesinas. El segundo caso fue resuelto a través del compromiso de acceder al uso del recurso agua por las comunidades vecinas y el tercero a través de la división de la parcela en disputa en partes iguales entre las partes en conflicto.

Como último objetivo se busca proponer mejoras legales al actual sistema de conciliación utilizado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, concluyendo que un avance significativo lo constituiría otorgar fuerza ejecutiva al Acuerdo Final alcanzado por las partes. Para ello se requiere únicamente que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría legalice las firmas de los involucrados y que facilite la homologación ante los órganos jurisdiccionales, de tal manera que sí se da una inobservancia de lo pactado sea posible acudir a la vía judicial para obligar a su cumplimiento, ya que, según el artículo 50 de la Ley de Arbitraje, el acuerdo final debe ser por escrito y produce plena prueba. Además se requiere el reconocimiento formal del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos agrarios debido al poco acceso que los indígenas tienen a los complejos mecanismos judiciales occidentales. Causado en parte, a que leyes, reglamentos y procedimientos relacionados con el agro se encuentran dispersos y por lo tanto son incapaces de responder con prontitud y conocimiento ante los conflictos agrarios. El país no cuenta con instrumentos legales adecuados y específicos para atender la complejidad de las dinámicas agrarias y persisten contradicciones entre el orden jurídico vigente y las prácticas consuetudinarias del derecho indígena aún no reconocidas por el Estado.

Recomendaciones

Llevar a la realidad la emisión del Código Agrario, Código Procesal Agrario y creación de tribunales agrarios, que se encuentra plenamente justificada en el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 504 del Código Civil, artículo 91 del Decreto Número 41-2005, también plasmado en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria que plantea una reforma jurídica y desarrollo institucional en el área rural que permita poner fin a la desprotección y el despojo que afecta a los campesinos, que permita su integración a la economía nacional y que regule el uso de la tierra en forma eficiente y sostenible.

La reforma legal debe garantizar un marco jurídico seguro, simple y accesible a toda la población con relación a la tenencia de la tierra, simplificar los procedimientos de titulación y registro del derecho de propiedad y demás derechos reales a través de la creación de una jurisdicción agraria y ambiental específica. Revisar la legislación sobre tierras ociosas, incluyendo incentivos y sanciones, la subutilización de la tierra y su incompatibilidad con el uso sostenible de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Adicionalmente, protección a las tierras ejidales y municipales y facultar a las comunidades sobre la administración de sus tierras comunales.

Que se reconozca a los pueblos indígenas las diversas formas de posesión, dominio y disfrute de territorios y propiedad que han ocupado históricamente, así como al uso de aquéllos a los cuales hayan tenido acceso para realizar sus actividades tradicionales. Sí los derechos de propiedad y uso de los pueblos indígenas surgen de derechos preexistentes a la existencia de los Estados, éstos deberán reconocerlos como permanentes, exclusivos, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Creando un marco legal que les de un tratamiento adecuado. Además tienen derecho a la restitución o indemnización de las tierras, territorios y recursos de los que han sido propietarios, han ocupado o usado, y de los que hayan sido despojados.

Referencias

Textos

Annalisa, M. y Merlet, M. (2003). *Acceso a la tierra y reconocimiento de los derechos sobre la tierra en Guatemala*. Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra. Guatemala, s.e.

Barrera, Y. (2002). *Negociación y Transformación de conflicto; Reto entre Escasez y Bienestar*. Guatemala, Editorial Serviprensa, S.A.

Gutiérrez, R. (2001). *El Arbitraje en Guatemala. Apoyo a la Justicia*. Guatemala, Editorial Serviprensa.

Herrera, A. y da Passano, G. (2005). *Manejo Alternativo de Conflictos de Tierra*. FAO. Servicio de Tenencia de Tierra. División de Desarrollo Rural y Coalición Internacional de la Tierra.

Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA). Universidad Rafael Landívar (URL) y Asociación Instituto de Incidencia Ambiental (IIA). 2006. *Perfil Ambiental de Guatemala: Tendencias y reflexiones sobre la gestión ambiental*. Guatemala. Editorial Serviprensa.

Melendreras, T. (2002). *El Uso y Tenencia de la Tierra en Guatemala. Un Obstáculo para el Desarrollo. A Propósito de una Economía Sostenible*. Guatemala, s.e.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (2008). *Política Agropecuaria 2008-2012: Prosperidad Rural, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Posicionamiento Internacional. Desarrollo Sostenible de la Agricultura y Vida Rural*. Guatemala, s.e.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra. Unidad Técnica-Jurídica. (2002). *Legislación Agraria, Ambiental y Conexa en Guatemala* (volumen I y II). Guatemala. Editorial Litografía Van Color.

Santa Cruz, W. (2006). *Una Aproximación a la Conflictividad Agraria y Acciones del Movimiento Campesino*. FLACSO, Guatemala. Área de Movimientos Sociales. Observatorio de movimientos demandas y acción colectiva. Guatemala, s.e.

Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia. (2005). *Estrategia de Atención de Casos*. Guatemala, Serviprensa, S. A.

Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia. (2006). *Estrategia de Política Agraria*. Guatemala, Serviprensa, S. A.

Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia. (2007). *Manual de Atención de Casos*. Guatemala, Serviprensa, S. A.

UNESCO. *Acuerdos de Paz*. Guatemala 1996.

Diccionarios

Cabanellas, G. (2002). *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. Tomo II.

Ossorio, M. (2002). *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta, 21ª edición.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Guatemala, Tipografía Nacional.

Convenio 117 Relativo a las Normas y Objetivos Básicos de la Política Social. Organización Internacional del Trabajo.

Convenio 169 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Organización Internacional del Trabajo. 1996.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. (1994). México.

Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado. Oslo, Noruega. 1994.

Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. (1996). México, Distrito Federal.

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. (1995). México, Distrito Federal.

Código Civil. Decreto Ley Número 106. (1963).

Ley de Expropiación. Decreto Número 529. (1948). Congreso de la República.

Ley de Reforma Agraria. Decreto Número 900. (1952). Congreso de la República.

Ley de Transformación Agraria. Decreto Número 1551. (1962). Congreso de la República.

Ley del Fondo de Tierras. Decreto Número 24-99. (1999). Congreso de la República.

Ley del Registro de Información Catastral. Decreto Número 41-2005. (2005). Congreso de la República.

Ley Marco para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Decreto Número 52-2005. (2005). Congreso de la República.

Ley Reglamentaria para Trabajos de Agrimensura. Decreto Número 1786. (1936). Congreso de la República.

Reglamento de Financiamiento para el Arrendamiento de Tierras con o sin Opción de Compra y Casos Especiales

Acuerdo Gubernativo Número 136-2002 de la Presidencia de la República. (2002).

Acuerdo Gubernativo Número 150-2005 de la Presidencia de la República (2005).

Acuerdo Gubernativo Número 304-2005 de la Presidencia de la República (2005).

Acuerdo Gubernativo Número 136-2004 de la Presidencia de la República (2004).

Acuerdo Gubernativo Número 151-2005 de la Presidencia de la República (2005).

Acuerdo Gubernativo Número 181-2002 de la Presidencia de la República (2002).

Acuerdo Gubernativo Número 199-2000 de la Presidencia de la República (2000).

Acuerdo Gubernativo Número 307-97 de la Presidencia de la República (1997).

Acuerdo Gubernativo Número 386-2001 de la Presidencia de la República. (2001).
Reglamento de Regularización de la Tenencia de las Tierras Entregadas por el Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 426-2003 de la Presidencia de la República (2003).

Acuerdo Gubernativo Número 452-97 de la Presidencia de la República (1997).

Acuerdo Gubernativo Número 684-2003 de la Presidencia de la República (2003).

Anexos

*Secretaría de Asuntos Agrarios
Presidencia de la República
Guatemala, C. A*

SUB-SECRETARIA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Guatemala 30 de Enero de dos mil nueve..

PROV-C-01-09

ASUNTO: Traslado del expediente del caso Resuelto, denominado “**Finca La Buena Esperanza**”, jurisdicción del municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango.

Atentamente pase al Lic Ángel Guzmán, Enlace de la Regional Centro, el expediente en referencia para que proceda a la revisión y traslado del mismo a donde corresponda, con la finalidad de descargarlo de la base de datos, custodia y archivo. El expediente consta de dos Tomos, el número uno consta de 411 folios y el número dos consta de 301 folios

Atentamente,



Ing. Jorge Mario Flores
Coordinador Región Centro
Secretaría de Asuntos Agrarios

Cc. archivo
Adjunto: 2 Tomos

BOLETA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE INTERVENCIONES

Lugar y Fecha: Guatemala, ciudad 4/NOV/1999

Nombre del Receptor: CONTIERRA.

Nombre del Solicitante: Profa. Isabel Ortega de Díaz

Calidad con que actúa: Representante legal Finca Buena Esperanza.

Grupo que Representa: Sociedad Anónima.

Dirección: Finca Buena Esperanza, San Martín Jilotepeque
Chimaltenango.

Teléfono: _____

Lugar de Conflicto: Finca Buena Esperanza San Martín Jilotepeque

Partes en Conflicto: Propietarios y habitantes de la finca.

Descripción del conflicto: Existen 2 problemáticas: a) Personas que
habitan parte de la finca (desendientes de mujer colonos de la finca)
que solicitan se les "venda toda la finca"; los propietarios
están arduamente aviendo una parte, el no poder llegar a un acuerdo
a generado medidas de hecho por parte de los campesinos, que
afectan el proceso productivo de la finca, esto a su vez a generado
que los propietarios inicien procesos judiciales en contra de
quienes dirigen al grupo. CONIC apoya al grupo campesino.

b) Existe un área denominada NACIONAL, que fue dada por el propietario de la
finca a los mujer-colonos en 1955; esta nunca fue ocupada por ellos
con los años se acento otro grupo de campesinos en dicha tierras, los
herederos de los legítimos propietarios quieren recuperar las tierras.

Observaciones: No se ha profundizado en la problemática, se ha atendido
solo lo concerniente a la finca Buena Esperanza.
Adjunto resumir de la situación de ambas áreas.

Guatemala, 26 de Enero de 2009

**INFORME FINAL.
RESUELTO
CASO: LA BUENA ESPERANZA**

Código: 30-268-1340

Ubicación: San Martín Jilotepéque, Chimaltenango.

Planteamiento:

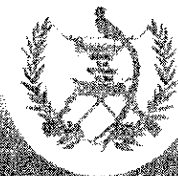
En Noviembre de 1999 se solicita la intervención de CONTIERRA por parte de la señora Isabel Ortega de Díaz, representante de la Finca, manifestando dos problemáticas:

1) Que existen personas que habitan parte de la finca y que son descendientes de mozos colonos de la finca que les solicitan se les venda toda la finca. Los propietarios están anuentes a vender una parte, pero el no poder llegar a un acuerdo ha generado medidas de hecho por parte de los campesinos, que afectan el proceso productivo de la finca, lo que a su vez causa que los propietarios inicien procesos en contra de quienes dirigen al grupo.

2) Además, manifiesta que existe un área denominada Nacional que fue dada por el propietario de la finca a los mozos colonos en 1955 y que nunca fue ocupada por estos. Con los años, se asentó otro grupo de campesinos en el lugar, y los herederos de los legítimos propietarios quieren recuperar las tierras.

Antecedentes:

En la finca la Buena Esperanza se encuentran localizados 10 parajes: El Pericón, La Escuela, Los Cerritos, Santa Rosa, El Tempiscal, El Tablón, La Cuchilla, San Antonio y La Joya de Eligio, con un total de 387 familias. Los propietarios deciden vender la finca, en el año 1996 presentando un proyecto al extinto INTA, a efecto de que éste pueda adjudicarles, a todas las familias que habitan en la Buena Esperanza.



En el año 1997 al dar inicio del funcionamiento del Fondo de Tierras, no se autoriza la compra de la mencionada Finca, provocando con ello que los habitantes de los diferentes parajes desconfiaran de las acciones que realizaba la familia Ortega, llegando a pensarse por parte de los habitantes de la finca que los habían engañado, así también se inician los problemas entre los representantes de los diferentes parajes y los propietarios, específicamente al no estar de acuerdo con las familias a quienes se les va a vender o comprar áreas de terreno donde ellos cultivan o viven, agudizando aún más el conflicto.

Los pobladores de 10 parajes que se encuentran ubicados dentro de la finca la Buena Esperanza, manifiestan a los propietarios de la finca, su propuesta de comprar la finca La Buena Esperanza, argumentando que la han arrendado por muchos años, por lo que desean ser propietarios de las áreas donde han cultivado. Sin embargo, en el transcurso de la negociación fue tornándose difícil el poder encontrar acuerdos que permitieran realizar la compra-venta, situación que provocó que la escalada del conflicto llegara a un alto nivel de amenazas, intimidaciones y acciones que provocaron polarización de la partes.

CNOC es la organización que al inicio del conflicto asesora a los habitantes de todos los parajes, sin embargo es CONIC quien continúa con el acompañamiento, planteando acciones jurídicas como la expropiación de la finca, agudizándose aun más el conflicto y radicalizando las posiciones. Sin embargo, algunas familias establecen en forma individual contacto con la familia Ortega para realizar la compra de tierras, situación que complica las relaciones entre los parajes, por la compra de sus áreas de cultivos y de vivienda.

Luego de que CONTIERRA iniciara la mediación en el caso, se logró que varios parajes en conflicto aceptaran acuerdos de compra-venta, sin embargo, la mayoría de los habitantes de otros 6 parajes no aceptaron la propuesta.

Finalmente, los 6 parajes que no aceptaron la negociación anterior, aceptaron en noviembre 2005 el comprar a los propietarios, continuando el proceso siempre con asesoría de CONIC, siendo estos parajes: El Pericón, La Joya de Eligio, La Escuela, Santa Rosa Finca, La Cuchilla y La Tejera.

Acciones Relevantes

En noviembre del 2005 se restablece la anuencia de las partes a encontrar espacios de diálogo que permitan la solución al conflicto, realizando acercamientos con las partes a efecto de poder establecer condiciones que favorezcan la viabilidad de negociación, logrando para ello acciones de penduleo con el propósito de considerar las posiciones e intereses de las partes. Para ello se ha realizado un pliego de condiciones el cual se encuentra en discusión entre las partes, como requisito para poder iniciar el diálogo directo que permita plantear propuestas de negociación.

De enero a marzo 2006 se logra establecer las condiciones mínimas de negociación, por medio de reuniones con cada parte, en el mes de enero como parte de la estrategia de atención del caso se realizan talleres sobre "Los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos" logrando con ello que los representantes de la comunidad flexibilicen las posiciones la cuales estaban contenidas de problemas de relación amenazas e intimidación, en consecuencia se permitió una mejor comunicación y voluntad para iniciar la negociaciones entre las partes.

En abril 2006 establecieron acuerdos entre los propietarios, Asesor Legal, los representantes de los parajes de El Pericón, La Escuela, La Joya del Ligio, Santa Rosa y representantes de las familias que han negociado las áreas con los propietarios, personeros de la Subsecretaría de Resolución de conflictos CONTIERRA acompañan la medida realizando mediaciones por conflictos internos desde el inicio y el transcurso de la medidas de las áreas ya negociadas y las áreas que se tienen ocupadas, la medición inició el lunes 17 de abril, finalizando el miércoles 03 de mayo 2006.

En mayo 2006 se da información con respecto al proceso de mediación que realiza la Subsecretaría de Resolución de Conflictos en el caso, a la Mesa de Diálogo que se trabaja en conjunto con CONIC. Se realiza la presentación de los resultados de las medidas realizadas en las áreas de los grupos que no han negociado y en las áreas de los grupos que han negociado, por lo que se acuerda realizar un recorrido de todas las áreas medidas, esto para poder rectificar las medidas establecidas, por lo que del 18 al 20 de mayo se realizará dicho recorrido.

Secretaría de Asuntos Agrarios
Presidencia de la República
Guatemala, C. A

Se establece como fecha probable para iniciar las negociaciones de las áreas el 01 de junio 2006.

En Junio 2006 se realiza una reunión en el salón municipal de San Martín Jilotepeque, donde se establece que para poder negociar las áreas disponibles se debe finalizar el trabajo técnico que realizaba UTJ, hoy conocida como RIC, por lo que se establece una reunión que se realizará el día 14 de junio 2006. Se realiza la reunión en la comunidad de Santa Rosa Nacional, donde también participa los representantes de la comunidad Lo de Silva, acordándose consultar, con CONIC, las acciones a realizar oportunamente.

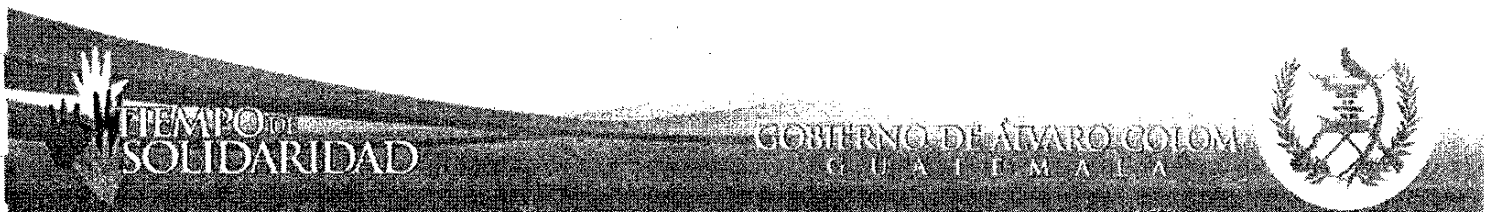
En agosto 2006, se presenta el estudio técnico realizado por el Técnico de Registro y Catastro de la Subsecretaría de Resolución de Conflictos CONTIERRA, sobre la ubicación real del paraje conocido como Santa Rosa Nacional. Determinándose que dicho poblado se encuentra dentro de la finca privada y no dentro del área conocida como "Lo de Silva", logrando aceptar los pobladores permitan la finalización de la medida pendiente desde el año 2004.

En septiembre 2006. se realiza reunión con los propietarios de la finca "La Buena Esperanza" esto con el objetivo de conocer la opinión de realizar una nueva medida del área que ellos poseen, la cual se conoce como Pueblo Viejo y Campo Azul área que le pertenece a los parceleros de "Lo de Silva".

13 de septiembre de 2006. Se realizo una reunión con representantes de los parajes de Lo de Silva y Santa Rosa. En la cual se les hizo una presentación técnica sobre la situación del área conocida antiguamente como Nacional, se les explico que las 8 caballerías esta conformada por 126 lotes individuales; con su respectivo número de finca inscrita en el Registro de la Propiedad.

También se les explico que es necesario complementar la medida de los linderos Sur y Nor-oeste (área conocida como Campo Azul). Los representantes de los parajes mostraron su interés y disposición de colaborar con la medición. Es de hacer mención que en esta reunión no existió participación de CONIC, y el cual había sido un compromiso en la Mesa de los casos de CONIC.

Del 18 de septiembre al 6 de Octubre del 2006. Se sostuvieron varias reuniones con delegados del RIC, los cuales manifestaron que están de acuerdo en colaborar con la finalización de la medida, siempre y cuando personal de CONTIERRA los acompañe en el resto de la medida. El 5 de octubre del 2006, la Subsecretaría de Resolución de Conflictos, le envía un oficio al Director Ejecutivo



del RIC, en la cual le solicita su colaboración para finalizar la medida del polígono de Lo de Silva y Santa Rosa.

El 12 de octubre 2006 El RIC dará a conocer a las partes involucradas el proceso de la medida que se realizará en el área conocida como "Lo de Silva", con ello se podrá determinar el área que queda ubicada en la finca privada, asimismo se definirá el área real de las 8 caballerías que conforman el área referida.

18 de octubre 2006. CONTIERRA realiza acompañamiento de los trabajos de medición en el área conocida como Lo De Silva y Santa Rosa.

30 de Noviembre 2006. Se realiza una reunión con los comuneros de Lo De Silva y Santa Rosa, para explicar el proceso de medida del lindero sur, manifestando las partes que no existe problema el la propuesta.

1º. De Diciembre 2006. Se continúa con el proceso de medición del lindero, firmándose un acta que elabora el RIC donde consta que todas las partes ratifican la medida realizada y que satisface las expectativas planteadas.

8 de enero 2007. Se recibe en CONTIERRA el informe del RIC sobre el levantamiento catastral de la finca La Merced.

16 de enero 2007. Se realiza una reunión con el Lic. Contreras, asesor legal de los propietarios de la finca, para determinar actividades pendientes de realizar, en las que se encuentran la presentación de la carta de oferta y una reunión de información con los representantes de los parajes.

26 de enero 2007. Se efectúa una reunión con los representantes de los parajes de La Escuela, El Pericón, La Joya de Eligio, La Cuchilla, Santa Rosa I y II, así como con el Lic. Contreras y Juan Luis Barrios Ortega, del grupo de los propietarios, con quienes se analizan las acciones pendientes de realizar y el cronograma previsto para su ejecución. Entre las acciones se mencionan las finalizaciones de medición de algunas áreas a rectificar, la revisión de listados, el intercambio de tierras y la entrega de la carta de oferta. El representante de El Pericón refiere que hay un grupo de ese paraje que no quiere integrarse a la negociación; al respecto, CONTIERRA acuerda una visita de sensibilización a ese grupo.

12 de febrero 2007. Se realiza la revisión de listados de las personas que integrarán el grupo para el que solicitará CONIC la ayuda del programa de Vulnerabilidad de la SAA.

16 de febrero 2007. CONTIERRA y CONIC visitan al señor León Pichiyá, del grupo del paraje El Pericón que no desea negociar. Se encuentran presentes los señores Roberto y Antonio Pichiyá, del mismo grupo, y el representante del grupo que ya se integró a la negociación, el señor Catarino Gámez. Los primeros manifiestan su incredulidad ante el proceso y que no desean integrarse al programa de Vulnerabilidad promovido por la SAA y CONIC.

12 de marzo 2007. Se sostiene una reunión con Rigoberto Monteros, representante de CONIC, representantes de los propietarios de la finca y CONTIERRA, para coordinar la actividad de intercambio de tierras entre los grupos, acordando la fecha de la ejecución de la misma, en el día miércoles 21 de marzo 2007.

El día 21 de marzo 2007 se efectuó un reconocimiento final de los linderos en donde aún se tenían algunas dudas. Se definió el área que ya negoció la finca con el área que ofrecerá este día en carta de oferta a la SAA para beneficio de las familias de los parajes de La Joya de Eligio, El Pericón, La Escuela, La Cuchilla, La Tejera, Santa Rosa I y II. El área que se ofertará es de 550 manzanas, las cuales beneficiaran a los habitantes de los mencionados parajes.

23 de abril de 2007. Reunión con el señor Higinio Pu, representante de la Defensoría Indígena de Chimaltenango, se le dio una breve información de las actividades que realiza la SAA, así como una breve historia del conflicto entre los propietarios de la finca La Buena Esperanza y el Paraje Los Hornos. El grupo del paraje Los Hornos no desea el diálogo a través de la Defensoría Indígena, posible motivo por el cual Sarvelio Camey, representante del Paraje Los Hornos, no asistió a esta reunión.

07 de mayo de 2007. Se realizó una reunión en la SAA con los representantes de los propietarios de la finca La Merced, para tratar el tema de la carta de oferta al programa de Vulnerabilidad, se les hizo ver a los propietarios que solo presentaron el plano general y no los planos de cada paraje como se había acordado. Se les expresó nuevamente acerca de los problemas que se quieren evitar a futuro



del RIC, en la cual le solicita su colaboración para finalizar la medida del polígono de Lo de Silva y Santa Rosa.

El 12 de octubre 2006 El RIC dará a conocer a las partes involucradas el proceso de la medida que se realizará en el área conocida como "Lo de Silva", con ello se podrá determinar el área que queda ubicada en la finca privada, asimismo se definirá el área real de las 8 caballerías que conforman el área referida.

18 de octubre 2006. CONTIERRA realiza acompañamiento de los trabajos de medición en el área conocida como Lo De Silva y Santa Rosa.

30 de Noviembre 2006. Se realiza una reunión con los comuneros de Lo De Silva y Santa Rosa, para explicar el proceso de medida del lindero sur, manifestando las partes que no existe problema el la propuesta.

1º. De Diciembre 2006. Se continúa con el proceso de medición del lindero, firmándose un acta que elabora el RIC donde consta que todas las partes ratifican la medida realizada y que satisface las expectativas planteadas.

8 de enero 2007. Se recibe en CONTIERRA el informe del RIC sobre el levantamiento catastral de la finca La Merced.

16 de enero 2007. Se realiza una reunión con el Lic. Contreras, asesor legal de los propietarios de la finca, para determinar actividades pendientes de realizar, en las que se encuentran la presentación de la carta de oferta y una reunión de información con los representantes de los parajes.

26 de enero 2007. Se efectúa una reunión con los representantes de los parajes de La Escuela, El Pericón, La Joya de Eligio, La Cuchilla, Santa Rosa I y II, así como con el Lic. Contreras y Juan Luís Barrios Ortega, del grupo de los propietarios, con quienes se analizan las acciones pendientes de realizar y el cronograma previsto para su ejecución. Entre las acciones se mencionan las finalizaciones de medición de algunas áreas a rectificar, la revisión de listados, el intercambio de tierras y la entrega de la carta de oferta. El representante de El Pericón refiere que hay un grupo de ese paraje que no quiere integrarse a la negociación; al respecto, CONTIERRA acuerda una visita de sensibilización a ese grupo.

12 de febrero 2007. Se realiza la revisión de listados de las personas que integrarán el grupo para el que solicitará CONIC la ayuda del programa de Vulnerabilidad de la SAA.

16 de febrero 2007. CONTIERRA y CONIC visitan al señor León Pichiyá, del grupo del paraje El Pericón que no desea negociar. Se encuentran presentes los señores Roberto y Antonio Pichiyá, del mismo grupo, y el representante del grupo que ya se integró a la negociación, el señor Catarino Gámez. Los primeros manifiestan su incredulidad ante el proceso y que no desean integrarse al programa de Vulnerabilidad promovido por la SAA y CONIC.

12 de marzo 2007. Se sostiene una reunión con Rigoberto Monteros, representante de CONIC, representantes de los propietarios de la finca y CONTIERRA, para coordinar la actividad de intercambio de tierras entre los grupos, acordando la fecha de la ejecución de la misma, en el día miércoles 21 de marzo 2007.

El día 21 de marzo 2007 se efectuó un reconocimiento final de los linderos en donde aún se tenían algunas dudas. Se definió el área que ya negoció la finca con el área que ofrecerá este día en carta de oferta a la SAA para beneficio de las familias de los parajes de La Joya de Eligio, El Pericón, La Escuela, La Cuchilla, La Tejera, Santa Rosa I y II. El área que se ofertará es de 550 manzanas, las cuales beneficiaran a los habitantes de los mencionados parajes.

23 de abril de 2007. Reunión con el señor Higinio Pu, representante de la Defensoría Indígena de Chimaltenango, se le dio una breve información de las actividades que realiza la SAA, así como una breve historia del conflicto entre los propietarios de la finca La Buena Esperanza y el Paraje Los Hornos. El grupo del paraje Los Hornos no desea el diálogo a través de la Defensoría Indígena, posible motivo por el cual Sarvelio Camey, representante del Paraje Los Hornos, no asistió a esta reunión.

07 de mayo de 2007. Se realizó una reunión en la SAA con los representantes de los propietarios de la finca La Merced, para tratar el tema de la carta de oferta al programa de Vulnerabilidad, se les hizo ver a los propietarios que solo presentaron el plano general y no los planos de cada paraje como se había acordado. Se les expresó nuevamente acerca de los problemas que se quieren evitar a futuro



referente a la distribución interna y a la desmembración de la tierra en cada familia. El Lic. Contreras externo que CONIC es el responsable de estas actividades y puede asumirlas, no que no se pudo asegurar ya que el representante de CONIC no participó en la reunión. Se acordó que el Ing. Julio Mendía daría ingreso a la carta ofertada con el plano general, y que el Lic. Contreras asumiría la responsabilidad de unificar el área del Potrero de Solano con la Buena Esperanza, lo cual está pendiente aún.

24 de mayo de 2007. Se realizó una reunión con la señora Isabel Ortega y Juan Luis Barrios Ortega, propietarios de la finca La Buena Esperanza, se les plantearon las perspectivas de la carta de oferta que presentaron a la SAA, comentando de los inconvenientes que existen para su aprobación. Se les plantearon propuestas de solución que ayudarían a aumentar la probabilidad de aprobación de la compra. Se les explicó la postura de CONIC en cuanto a la repartición de la finca entre los beneficiarios. Quienes expresaron que analizarán la propuesta y darán respuesta en los próximos días, comentaron que la última carta de oferta tiene 563 mzs. Pues incluye una parte del área conocida como Potrero de Solano.

28 de mayo de 2007. Reunión con Rigoberto Monteros representante de CONIC, se trataron varios temas, el listado de beneficiarios el cual se tiene que revisar, además el tema de que los propietarios no han entregado la unificación de fincas al programa de Atención a Crisis.

06 de junio de 2007. En las oficinas de la Regional Centro se llevo a cabo una reunión con los representantes de los parajes La Escuela, El Pericón, La Joya, Santa Rosa I y II, La Tejera y la Cuchilla, representante de CONIC, primeramente se revisaron los listados de los beneficiados y se estableció un total de 268 familias.

08 de junio de 2007. Se realizó una reunión con los representantes del paraje Los Hornos junto con sus asesores, Defensoría Indígena y Concejo de Comunidades Mayas, los comunitarios del paraje los Hornos desean negociar con los propietarios pero que se les tome como un solo grupo, y desean que se considere su inclusión en el Programa de Atención a Crisis.

18 de julio de 2007. Se envió el oficio No. 090-07 al Ingeniero Juan Luis Barrios, representante de la Finca La Buena Esperanza recordándole que la unificación de propiedades no ha sido presentada para formalizar la carta de oferta que se hiciera al Programa de Atención a Crisis de la SAA.



31 de agosto de 2007. En reunión mensual entre la SAA y CONIC, el Ing. Julio Mendía informa que el Ingeniero de FONAPAZ aún no ha presentado el informe del avalúo, pues se le hicieron dos correcciones y no incluyó el análisis respectivo entre las comparaciones del plano del propietario y la verificación de campo. Actualmente se esta a la espera de que presenten estos documentos. Se le hizo ver a CONIC la importancia de realizar una asamblea con los representantes de los Parajes para que se hiciera constar por escrito su anuencia a que e negocie la finca globalmente y no por paraje, y que las mismas comunidades se harían cargo de las respectivas desmembraciones de lo que les correspondía a cada familia.

06 de septiembre de 2007. Se realizó una reunión con el señor Rigoberto Montero representante de CONIC con quien se hizo el análisis de la situación del caso ante el programa de Atención a Crisis, y que era importante que CONIC realizara una Asamblea con los representantes de los Parajes para que den una constancia por escrito de su anuencia a negociar la finca globalmente y no por paraje.

25 de septiembre de 2007. Se recibe la llamada de Lidia Cumez, de CONIC, quien solicita información sobre la fecha de reunión de CONTIERRA con los parajes. Se le comenta que la reunión pendiente es de CONIC con los parajes, como se acordó con Rigoberto Montero, por lo que se le recomendó preguntarle al señor Montero acerca de la misma.

05 de octubre de 2007 Se realizó la medición contando con representantes de los Parajes El Pericón I y El Pericón II, sus asesores Lic. Concepción Cojón, Lic. Martín Xacalxot, de la PDH, Arq. Juan Francisco Monterroso, Juan Luís Barrios Ortega, representante de los propietarios y un grupo de cuatro topógrafos, Landelino Ramírez Técnico en Registro y Catastro, se inició la medida en el punto en donde se encuentran los Límites entre los parajes El Rincón, Flor de Maria y El Pericón. Posteriormente se Siguió la medida por el contorno del área que ocupa el grupo del Pericón I. La Actividad se desarrollo sin mayores contratiempos, a excepción de un pequeño Desacuerdo en el límite entre la posesión del señor Benjamín Esquit, del Pericón II Y el Pericón I, sin embargo se medió entre los grupos y llegaron a un acuerdo de De medir linderos que ambos grupos decían y que el propietario decidiera. La Medida continúo si el acompañamiento de los asesores y de la SsRC CONTIERRA.

17 de abril 2008. Se retoma el proceso de mediación y conciliación, donde se manifiesta continuar con la medida del polígono de la finca la Buena Esperanza. El abogado Carlos Contreras manifiesta que se esta con toda la disposición de rectificar el área de la finca en beneficio de las 261 familias, i no existiera acuerdo entre las partes, se solicitará la reactivará el proceso judicial, por lo que el mediador de la Secretaría de Asuntos Agrarios manifiesta que se debe agotar el respetivo proceso de mediación.

El 14 de mayo del 2008. Se realiza una reunión con el representante de CONIC, representantes de la familia Ortega. Quienes expresan su preocupación porque el proceso de inscripción a favor de 261 familias por lo que se está a la espera de poder cancelar el total del IVA, y de finalizar el debido proceso.

El 12 octubre 2008. Se cancela el pago correspondiente del IVA, para poder realizar la inscripción a las 261 familias, por lo que el Abogado Nelson Cambara, estará finalizando los respectivos trámites notariales, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

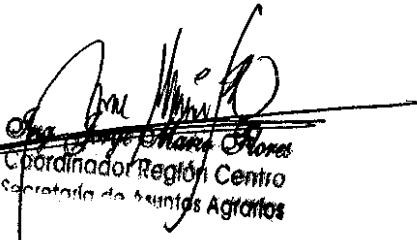
El del 12 al 19 de diciembre 2008. Durante la referida semana de diciembre, se realizan las coordinaciones y preparativos para la entrega del titulo de tierras a favor de las 270 familias de 7 parajes, de la Finca, por lo que se realizaron varias visitas y apoyo logístico a efecto de realizar el evento, donde el Presidente de la República, Ing. Álvaro Colom, hace la respectiva entrega oficial de la finca el día viernes 19 de diciembre 2008.

Acuerdos Establecidos

En noviembre del 2007, Se establecen acuerdos entre los representantes de CONIC y la Familia Ortega, donde se elabora un listado de 270 personas quienes serán beneficiados con 2 manzanas de terreno a por cada persona o familia, dicho acuerdo fue establecido verbalmente, entre las partes, siendo el Gobierno pasado el que aportó el costo económico de la Finca, la cual tiene un área de 410 hectáreas, sin embargo es hasta el 19 de diciembre del 2008, con el Gobierno de Álvaro Colom, que se puede legalizar y adjudicar el área a favor de los campesinos.


Wellington Omar Tello Martinez
Conciliador - Mediator
Secretaría de Asuntos Agrarios

Vo.Bo.







Juan Carlos Pineda Flores
Coordinador Región Centro
Secretaría de Asuntos Agrarios

CONTROL DEL PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE CASOS

VÍA ALTERNA: MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Caso: LA BUENA ESPERANZA

Región Centro

ORDEN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REALIZADO	FIRMA
			Fecha	
1	Solicitud de la intervención (recepción)	Contierra	04/11/1999	
2	Traslado a la regional correspondiente (Si el caso es presentado en la Central)	-----	---	
3	Análisis de la solicitud por competencia	no se realizó por escrito	04/11/1999	
4	Notificación de no competencia	-----	-----	
5	Visita de campo. (Verificar la existencia del conflicto y recabar información).	Conciliadores/Medidores	Noviembre 1999, año 2000	
6	Acercamiento con la contraparte.	Conciliadores/Medidores	Noviembre 1999, año 2000	
7	Recopilación de información.	Conciliadores/Medidores	Noviembre 1999, año 2000	
8	Análisis de la Información.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo-Conciliadores/Medidores	Varias fechas, febrero 2006	
8.1	Determinación del problema.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo-Conciliadores/Medidores	Varias fechas, febrero 2006	
8.2	Tipificación del problema.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo-Conciliadores/Medidores	Varias fechas, febrero 2006	
8.3	Determinación de las posiciones de las partes.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo-Conciliadores/Medidores	Varias fechas, febrero 2006	
8.4	Determinación de intereses de las partes.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo-Conciliadores/Medidores	Varias fechas, febrero 2006	

CONTROL DEL PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE CASOS

VÍA ALTERNA: MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Caso: LA BUENA ESPERANZA

Región Centro






ORDEN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REALIZADO	FIRMA
			Fecha	
8.5	Determinacion de valores de las partes	Wellington Tello, Ingrid Elizondo- Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, febrero 2006	
8.6	MAAN de ambas partes.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo- Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, febrero 2006	
9	Anuencia de la parte y contraparte de dialogo.	Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, Noviembre 2005	
9.1	No acepta la intervencion de la SsRC (CONTIERRA)	Conciliadores/Mediadores	Varias fechas	
9.1.1	Nueva visita a contraparte.	Conciliadores/Mediadores	Varias fechas	
9.1.1.1	Si pasa a 10	Conciliadores/Mediadores	Varias fechas	 <i>W. Tello</i> Conciliadora - Mediadora Secretaria de Asuntos Agrarios
9.1.1.2	NO	-----	-----	
9.1.1.2.1	Revision expediente			
9.1.1.2.2	Informe Final			
9.1.1.2.3	Asistencia Legal analiza caso.			
9.1.1.2.4	Asistencia Legal elabora Pronunciamiento para Direccion de Operaciones.			
9.1.1.2.5	SsRC (CONTIERRA) firma y emite Pronunciamiento.			

CONTROL DEL PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE CASOS

VÍA ALTERNA: MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Caso: LA BUENA ESPERANZA

Región Centro

ORDEN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REALIZADO	FIRMA
			Fecha	
10	Elaboracion de estrategia de atencion.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo- Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, febrero 2006	
11	Definir tipos de estudios.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo- Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, febrero 2006	
12	Establecer mesa de dialogo.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo- Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, febrero 2006	
13	Establecer mesa de negociacion	Wellington Tello, Ingrid Elizondo- Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, febrero 2006	
14	No hay Acuerdos.			
14.1	Asistencia Legal elabora propuesta de Pronunciamiento.			
14.2	Direccion de Operaciones emite Pronunciamiento final.			
14.3	SsRC (CONTIERRA) firma y emite Pronunciamiento.			
15	Acuerdos Finales.	Wellington Tello, Ingrid Elizondo- Conciliadores/Mediadores	Varias fechas, febrero 2006, febrero 2007	
16	Informe final del caso.			
17	Traslado a Monitoreo para descargar de la base de datos, custodia y resguardo.			

Procesos al mes de Septiembre 2007



Licda. Ingrid Elizondo
Conciliadora - Mediadora
Secretaría de Asuntos Agrarios



ACTA NO. 1 RC/01/2007

Guatemala 23 de marzo del año 2007, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Regional Centro de la Secretaría de Asuntos Agrarios, se llevo a cabo una reunión con los representantes de CONIC señores Rodrigo Chonay Telón, Aureliano Sirin, Rigoberto Monteros, y los representantes de los parajes ubicados en la Finca La Buena Esperanza, señores José Rosalio Roca, Adrian Ajú Chocoj, Tomas Guerra, Efraín Boc, Rosalio Esquit Ajú, Mario M. Coy Caná, Saturnino Esquit, Leonel Ponciano Coy Caná, Maximiliano Ardón Camey, Flavio Ardón, Catarino Gámez, Salomé Balán, Rodrigo Balán Boc, Jenaro Calán y representantes de CONTIERRA Licenciada Ingrid Elizondo y el Ingeniero Landelino Ramírez, para tratar temas relacionados con el caso denominado La Buena Esperanza, ubicado en San Martín Jilotepeque, Chimaltenango dejando constancia de lo siguiente: PRIMERO: La Licda. Ingrid Elizondo da la bienvenida a todos los asistentes antes mencionados, dando a conocer los temas a tratar en la presente reunión, siendo revisión de listados de las familias beneficiadas de cada paraje, determinar cuanta área quedaba disponible después de la distribución de dos manzanas por familia y brindar la información que diera el Ingeniero Julio Mendía Coordinador del Programa en Casos de Vulnerabilidad de la Secretaría de Asuntos Agrarios, el día de ayer veintidós de marzo del presente año, en la reunión que se llevo a cabo en las oficinas de la Secretaría sobre el caso. SEGUNDO: La Licda. Ingrid Elizondo y el señor Rigoberto Motoseros representante de CONIC, mencionaron que el Ing. Mendía indicó que ya se recibió la carta de oferta de parte de los propietarios de la Finca La Buena Esperanza, pero que le solicitará al Lic. Contreras que haga la distribución de tierra por paraje, para establecer realmente cual es el área que se le asigna a cada comunidad y no ocasionar problemas internos con una distribución en base a un plano general. Esto beneficiaría a cada paraje pues determinaría que área se asigna exactamente y facilitaría la asignación de títulos de propiedad, pero tiene la desventaja que se tardaría más tiempo en la distribución de las dos manzanas para cada familia. TERCERO: Manifiestan los representantes de los parajes sus opiniones al respecto concluyendo que están de acuerdo en esperar un poco más de tiempo para que la distribución sea en base a planos por paraje, pero que les urge contar con un espacio asignado para sembrar ya que se acerca la época de cultivo y necesitan preparar la tierra, por lo que solicitan que se le informe a los propietarios de dicha necesidad, y que se procure que el área del ajuste sea asignada lo más cerca posible de sus comunidades. CUARTO: El grupo de representantes sugiere que se repartan inicialmente las tierras disponibles en cada paraje, en base a los límites que todos conocen y que fueran definidos por las medidas realizadas el año pasado por los topógrafos designados por los propietarios de la Finca La Buena Esperanza. Para los ajustes que necesite cada paraje para completar las manzanas por familia se acuerda entre los asistentes esperar hasta el día lunes dieciséis de abril del presente año fecha en la que se realizará una reunión contando con los mismo representantes antes mencionados y se analizará la situación en ese momento para tomar las decisiones que sean necesarias para la distribución de dichos ajustes. QUINTO: Los representantes de la Tejera y la Cuchilla solicitan que se les informe a los propietarios que ellos también necesitan que les elaboren un plano del área que se les va asignar que es en el Potrero De Solano, según se les manifestó en una reunión anterior con los propietarios. SEXTO: Se hacen revisiones de los listados de los beneficiarios de cada paraje para determinar el número de familias que recibirán las



Secretaría de Asuntos Agrarios
 Presidencia de la República
 Guatemala, C. A

255

dos manzanas, siendo el total de estas de doscientas sesenta y ocho familias que incluyen: La tejera ocho familias, La cuchilla doce familias, La Joya de Eligio treinta familias, El Pericón cincuenta y tres familias, Santa Rosa 1 veinticinco familias, La Escuela Noventa familias, Santa Rosa 2 cuarenta y dos y Lo de Silva ocho familias. Los propietarios presentaron una oferta de quinientas cincuenta manzanas de las cuales, quinientas treinta y seis serán utilizadas para la distribución anteriormente descrita, el resto de catorce serán distribuidas entre el área comunal y área designada para el grupo de León Pichiyá del Pericón. SEPTIMO: La próxima reunión entre los asistentes se realizará el lunes dieciséis de abril del presente año en las oficinas de la Regional Centro. OCTAVO: No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las tres de la tarde de la presente fecha.

(Handwritten signatures and names, many crossed out)

~~Ingrid Lizondo~~ ~~Juan José Balt~~ ~~[Signature]~~

~~Rosalva Espinoza~~ ~~[Signature]~~

~~Rodrigo Balan B.~~ ~~Tomás Guerrero~~

~~Leonel Ponsiego Cano~~ ~~[Signature]~~

~~Catovino Camero~~ ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~

Mario M. López Cono

ACTA DE LEVANTAMIENTO:

173

Siendo las 13:00 hrs, reunidos en lugar denominado Santa Rosa las siguientes personas: Alfonso Esquivel representante de la Asociación de Campesinos (La Libertad), Flavio Ordon representante de la Comunidad Santa Rosa II, Juan Luis ^{Barrios} Ortega representante de la finca Buena Esperanza, Oma Tello, representando a la Secretaría de Asuntos Agrarios y los técnicos del Ric Hector Orzco y Herc Chacon para dejar Constancia de lo siguiente:

Primero: El tecnico del Ric Hector Orzco les explica a los presentes sobre el trazo de la linea que delimita el area de 8 cab. exatas y la forma en que se iba a trazar dicha linea.

Segundo: Las partes entoradas sobre el trazo de la linea dieron su amonewa para que se trazara en campo la linea y así poder saber con certeza sobre el area y la ubicacion de la misma.

Tercero: el día 1 de diciembre se termina el trazo de la linea pudiendo las comunidades involucradas satisfacerse sobre el trazo.

Cuarto: No habiendo más que hacer Constancia se termina la misera a media hora despues de su inicio, a las 4 con fecha 1 de diciembre del dos mil seis; damos fe:

Alfonso Esquivel
Alfonso Esquivel Gucho



Flavio Ordon

Juan Luis Barrios
AI-821345

Wellington Tello
Concedido Mediador
S.A.S.



Rodrigo Guerra
Rodrigo Guerra
Testigo Parajes
Lo de Silva.



*Secretaría de Asuntos Agrarios
Presidencia de la República
Guatemala, C. A.*

Guatemala, 31 de julio 2006.

**Caso: INDUSTRIAS, A.B.C.
Código R-04-03-001-00
Municipio de San Martín Jilotepeque
Departamento de Chimaltenango**

INFORME FINAL DE CASO RESUELTO

1. Planteamiento del caso:

CasEl representante legal de la empresa industrias ABC, solicita intervención de la institución como mediador en el conflicto que enfrenta con los vecinos de la aldea Santa Isabel quienes tienen intenciones de ocupar su finca la cual colinda con la referida aldea.

2. Antecedentes históricos del conflicto:

En fecha 11 de septiembre de 1998, se recibió la solicitud del representante legal de Industrias A.B.C. quien manifiesta que su representado es propietario de una finca ubicada en el kilómetro tres de la carretera que conduce de Chimaltenango al municipio de San Martín Jilotepeque, manifiesta el señor Daniel Money que tiene conocimiento que los vecinos han planeado invadir su finca la cual colinda con su propiedad, esto debido a una disputa de un nacimiento de agua que sirve de limite entre la Aldea y la finca.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SSRC (CONTIERRA):

3.1 Acciones realizadas en 1999.

El 09 de septiembre 1999, personeros de CONTIERRA se recaba mayor información del caso estableciendo que el conflicto se inicia por una disputa de un nacimiento de agua, originando con esto una situación de disputa por el área.





*Secretaría de Asuntos Agrarios
Presidencia de la República
Guatemala, C. A*

3.3 ANÁLISIS DEL ESTUDIO REGISTRAL

Se elabora por parte de esta Regional la investigación registral del caso, estableciendo que la Industria ABC S.A. Es dueña de esta finca como consta en la 28ª. Inscripción de dominio de la finca 253, folio 426 del libro 2º. Antiguo esto por la compra realizada en fecha con fecha 14 de abril de 1,997 y de La Finca No. 7257, Folio 136 del libro 96 de Chimaltenango. La cual fue adjudicada en Acuerdo Gubernativo del 27 de abril de 1,916 por el Presidente de la República Manuel Estrada Cabrera, refrendada por el Notario de Gobierno, Licenciado Antonio Mandujano.

3.4 ESTUDIO JURÍDICO REALIZADO

Con fecha del 19 de julio del 2004, el Equipo Jurídico determina lo siguiente: "Si el problema continuara, sería necesaria la investigación del área para determinar si el terreno en cuestión está comprendido dentro de las medidas establecidas en el Registro General de la Propiedad como parte de la finca que pertenece a Industrias ABC, S.A. Así como remitirse a la Gobernación Departamental de Chimaltenango, para establecer si tenían conocimiento de la situación o en realidad se inició algún trámite ante la misma." (Opinión realizada por Licda. Wanda Azmitia, Procuradora y Lic. Sergio Iván Contreras)

3.5 ACCIONES REALIZADAS EN EL 2005

Se realiza una visita a la Gobernación Departamental de Chimaltenango, donde nos manifiestan que las partes ya no se acercaron a dilucidar sus diferencias que enfrentaron desde el año 1999. Sin embargo se estableció contacto con comuneros de la Aldea Santa Isabel quienes manifestaron que el conflicto se originó por una disputa de un nacimiento de agua en los límites de la finca y la referida aldea, los comuneros expresan que existe un acuerdo verbal donde se establece el uso del nacimiento de agua.

En octubre se envía una solicitud al Señor Gobernador de Chimaltenango a efecto de convocar a las partes a materializar el acuerdo verbal que permitió la finalización del conflicto.





*Secretaría de Asuntos Agrarios
Presidencia de la República
Guatemala, C. A*

En noviembre se efectúa una visita a la Gobernación departamental de Chimaltenango con el objetivo de conocer la respuesta de Oficio CRC-I 112-05 enviada el 25 de octubre del 2005, donde se solicita al Señor Gobernador sus buenos oficios a efecto de colaborar en convocar a las partes a una reunión final.

4. Acuerdos Alcanzados

Primero:

En reunión realizada el 26 de agosto del 2005 el representante del COCODE manifestó a los personeros de CONTIERRA que el conflicto que enfrentaban con el señor Joseph Daniel Money del Carmen ha sido resuelto, después de varias reuniones donde se respetará el uso del nacimiento de agua.

Segundo:

En nota enviada a la Subsecretaría de Resolución de Conflictos – CONTIERRA- por parte del señor Joseph Daniel Mooney del Carmen con fecha 02 de marzo del 2006 donde manifiesta **“El motivo de la presente es para expresarle la satisfacción por el trabajo que realizó CONTIERRA respecto a la intervención realizada ante el conflicto que tenía Industrias A.B.C., S. A. con los representantes de la Aldea Santa Isabel, para lo cual expreso el agradecimiento formal ante la manera coherente en que manejo CONTIERRA dicho enfrentamiento”**

Wellington Omar Tello Martínez
Conciliador / Mediador
CONTIERRA- CENTRO

Vo.Bo. Ing. Jorge Mario Flores
Coordinador Regional
CONTIERRA-CENTRO



En la ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis, siendo las diez con treinta minutos, ubicados en la oficina Región Centro de la SubSecretaría de Resolución de conflictos -CONTIERRA- trece calle diez guión doce de la zona once de la ciudad de Guatemala,. Constituidos el Coordinador Regional Ingeniero Jorge Mario Flores; los señores Juan Francisco Fidel Xec Juárez, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden C-3 y de Registro 25,128; el señor Nicodemo Ajquejay Miculax, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden C-3 y de Registro 32,215, y como testigos don Estanislao Xec, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden C-3 y de Registro diecinueve mil doscientos diecinueve; y el Licenciado Carlos Conde, Colegiado Activo número 4353, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** En Abril del presente año se apertura en la Institución el expediente referente a la Parcela número cuatrocientos treinta y ocho (438) del parcelamiento La Alameda, del municipio y departamento de Chimaltenango, la cual de acuerdo a información del Fondo de Tierras, ha sido solicitada por los señores Juan Francisco Fidel Xec López y Nicodemo Ajquejay Miculax. **SEGUNDO:** El objeto de la siguiente reunión de Mediación, es tratar de llegar a un acuerdo entre los señores Juan Francisco Fidel Xec López y Nicodemo Ajquejay Miculax, debido a que las referidas personas expresan tener derechos sobre la Parcela 438. **TERCERO:** El Licenciado Carlos Conde expresó que está asesorando al señor Juan Francisco Fidel López, el cual ampliamente realizó un detalle sobre las actuaciones realizadas del caso en referencia, para lo cual expresó que su demandante está en la expresa voluntad de llegar a acuerdos en esta mesa de diálogo. Don Nicodemo Ajquejay Miculax expuso una reseña histórica de los trámites que ha gestionado para tener certeza jurídica del inmueble que ocupa. **CUARTO:** Los señores Juan Francisco Fidel Xec López y Nicodemo Ajquejay Miculax, posterior a una larga deliberación llegaron al Acuerdo siguiente: Dividirse en partes iguales, la parte disponible de la Parcela 438 quedando distribuida de la siguiente forma: El señor Juan Francisco Xec López quedará ubicado en la fracción que linda al norte con el área ocupada y el señor Nicodemo Ajquejay Miculax quedará ubicado en la fracción que linda al sur con la Parcela 439. **QUINTO:** Posterior a este acuerdo se realizaran las medidas topográficas al área disponible de la Parcela 438, con la finalidad de cuantificar el área que le corresponderá en partes iguales a los señores Juan Francisco Fidel Xec López y Nicodemo Ajquejay Miculax. **SEXTO:** El señor Juan Francisco Fidel Xec López, no tiene inconveniente en que el señor Nicodemo Ajquejay Miculax pueda levantar su cosecha de maíz hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **SÉPTIMO:** CONTIERRA promoverá una reunión con la Unidad de Equipos Móviles del Fondo de Tierras para determinar el avance de la Regularización de la parcela cuatrocientos treinta y ocho del Parcelamiento La Alameda de Chimaltenango.